

701



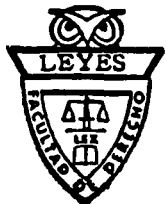
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

"REPERCUSIONES SOCIALES DE LA FALTA DE PAGO DE LA SANCION PECUNIARIA A LAS VICTIMAS"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A :
SUSANA REYES SANCHEZ



ASESOR: LIC. ARTURO HERNANDEZ BATA.

MEXICO, D. F.

2002



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA**

No. L/23/02

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .**

La pasante de la licenciatura en Derecho **REYES SANCHEZ SUSANA**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:

“REPERCUSIONES SOCIALES DE LA FALTA DE PAGO DE LA SANCION PECUNIARIA A LAS VICTIMAS”, asignándose como asesor de la tesis al LIC. **ARTURO HERNANDEZ BATA**.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después, de revisarlo su asesor; lo envió con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Ayudado en este y otro Dictamen, firmado por la Profesora Revisora LIC. MA. MARTHA DEL PILAR RABAGO MURCIO, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESIÓN, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Le envió un cordial Saludo.

A T E N T A M E N T E .
“POR MIRAZA HABLARA EL ESPIRITU”
CD. Universitaria D.F., a 04 de abril de 2002.



**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA
CIUDAD UNIVERSITARIA D.F.**

**MTRO. JORGE ISLAS LOPEZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO**

México D.F. a 12 de marzo del 2002.

MAESTRO JORGE ISLAS LOPEZ.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA.
PRESENTE.

Por medio del presente le informo que la alumna **SUSANA REYES SANCHEZ**, ha concluido satisfactoriamente su tesis, titulada **"REPERCUSIONES SOCIALES DE LA FALTA DE PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA A LAS VÍCTIMAS"**; obteniendo el visto bueno de un servidor, por lo que adjunto encontrara dicha tesis, y en caso de no haber inconveniente se continúe con el trámite correspondiente a que haya lugar.

Finalmente agradezco de antemano la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE



LIC. ARTURO HERNANDEZ BATA.

A mi Mamá:

Quien me dio la vida y la gran oportunidad de tener una profesión por creer y tener confianza en mí y apoyarme incondicionalmente todos los días de mi vida.

Gracias.

A mi Esposo Luis:

Por todo el cariño, comprensión y apoyo incondicional que me ha dado en todo momento.

Gracias.

A mi hijo Benjamín:

*Por ser la razón de mi vida, y la razón
más importante para seguir adelante.*

A todos mis hermanos:

*Por creer en mi y sentirse
orgullosos de que concluya mi
profesión.*

INDICE

TEMA	PÁGINA.
INTRODUCCIÓN	I
CAPITULO PRIMERO	
I. GENERALIDADES	1
1.1 SOCIOLOGÍA Y SOCIEDAD	2
SOCIOLOGÍA	2
SOCIEDAD	4
NORMAS	5
LEGITIMACIÓN DE LAS NORMAS	6
SANCIONES	6
INTERNALIZACIÓN	6
1.1.1 ESTADO Y DERECHO COMO MEDIOS DE CONTROL SOCIAL	7
1.1.1.1 ESTADO COMO MEDIO DE CONTROL SOCIAL	7
CONTROL SOCIAL	10
NIVELES DE CONTROL SOCIAL	11
1.1.1.2 DERECHO COMO MEDIO DE CONTROL SOCIAL	12
SANCIÓN COMO MEDIO DE CONTROL SOCIAL	15
FINES DE LA PENA	16
1.2 SUJETO PASIVO DEL DELITO	17
ASPECTOS GENERALES	17
1.2.1 OFENDIDO	19
1.2.2 VÍCTIMA	20
1.2.3 SOCIEDAD COMO SUJETO PASIVO	23
DECOMISO	23
MULTA	23
REPARACIÓN DEL DAÑO	24
1.3 SANCIONES PECUNIARIAS	25
1.3.1 MULTA	27
1.3.2 DECOMISO	28
1.3.3 REPARACIÓN DEL DAÑO	29
ANTECEDENTES DE REPARACIÓN	30
IMPORTANCIA DEL COBRO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA	33
CAPITULO SEGUNDO	
II. REGULACIÓN ACTUAL	34
2.1 REGULACIÓN JURÍDICA ACTUAL DE LA SANCIÓN PECUNIARIA	35
2.1.1 FUNDAMENTO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA	35
2.1.1.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL	36
2.1.1.2 FUNDAMENTO LEGAL DE LA SANCIÓN PECUNIARIA	37
2.1.2 FUNDAMENTO DE LA MULTA	38

2.1.2.1	FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL	38
2.1.2.2	FUNDAMENTO LEGAL	39
	CARACTERÍSTICAS DE LA MULTA	40
2.1.3	REPARACIÓN DEL DAÑO	44
2.1.3.1	FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL	45
	REGULACIÓN ACTUAL DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS	45
	REPARACIÓN DEL DAÑO	45
2.1.3.2	FUNDAMENTO LEGAL	46
	ASESORÍA JURÍDICA	49
	COADYUVANCIA CON EL MINISTERIO PÚBLICO	50
	ATENCIÓN MÉDICA	52
	DERECHOS QUE ESTABLECE EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS	54
2.2	SITUACIÓN DEL SUJETO PASIVO EN LA ACTUALIDAD	55
2.2.1	REPERCUSIONES DEL PROCESO PENAL PARA LAS VÍCTIMAS	56
2.2.2	PROBLEMAS PARA SENTENCIAR Y EJECUTAR LA SANCIÓN PECUNIARIA	58
2.2.3	IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA	59
	ATENCIÓN A VÍCTIMAS	60
2.3	LEGISLACIÓN	61
2.3.1	REGLAMENTACIÓN SOBRE LAS VÍCTIMAS Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO	61
	2.3.1.1 DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA	61
	2.3.1.2 LEY SOBRE AUXILIO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO	65
	2.3.1.3 INICIATIVA DE LEY DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN EL D.F.	68
2.3.2	ORGANISMOS	72
	2.3.2.1 COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	72

CAPITULO TERCERO

III.	IMPORTANCIA DEL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA Y EFECTOS SOCIALES DE SU OMISIÓN	75
3.1	IMPORTANCIA DEL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA	75
3.1.1	IMPORTANCIA DEL PAGO DE LA MULTA	76
3.1.2	IMPORTANCIA DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO	81
	IMPORTANCIA QUE TIENE PARA EL DELINCUENTE	81
	IMPORTANCIA QUE TIENE PARA LA VÍCTIMA U OFENDIDO	81
	IMPORTANCIA QUE TIENE PARA LA SOCIEDAD	82
3.2	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA SOCIAL	83
3.2.1	FACTORES SOCIALES DE LA DELINCUENCIA	86
3.2.2	CONSECUENCIAS DE LA COMISIÓN DEL DELITO	88
3.2.3	PROBLEMAS SOCIALES	91
3.3	AFECTACIÓN SOCIAL	94
3.3.1	FORMAS EN QUE NOS AFECTA	94
	3.3.1.1 EL NO PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO	94
	3.3.1.2 EN EL CASO DE LA MULTA	97
3.3.2	DELINCUENCIA COMO REALIDAD SOCIAL	98
3.3.3	EFFECTOS SOCIALES DE LA DELINCUENCIA	99
	3.3.3.1 INTRANQUILIDAD SOCIAL	99
	3.3.3.2 DESCONFIANZA GENERAL	100

CAPITULO CUARTO

IV. REPERCUSIONES SOCIALES. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	101
4.1 REPERCUSIONES SOCIALES DE LA FALTA DE PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA	101
4.2 CONCLUSIONES	104
4.2.1 FUNCIÓN DE LA SOCIOLOGÍA	105
4.3 PROPUESTAS	106
4.3.1 DERECHO Y JUSTICIA	106
4.3.2 MEDIDAS GENERALES	110
4.3.3 LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA PREVENCIÓN	112
4.3.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO	117
4.3.4 PROPUESTAS PARA LOGRAR EL COBRO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA	120
EMBARGO PRECAUTORIO	120
TRABAJO OBLIGATORIO PARA LOS SENTENCIADOS	121
BIBLIOGRAFIA	127

INTRODUCCIÓN

Básicamente el origen de ésta tesis, es el interés que tengo en lo personal, en las víctimas de los delitos, y el bienestar general de la misma Sociedad.

Tengo una gran preocupación por el daño que sufren las víctimas actualmente y más aún que en ésta Ciudad existe un gran número de víctimas por que vivimos un grave problema que es la delincuencia, pues también es preocupante el aumento considerable de la delincuencia en la Ciudad de México, y en general en todo el país, por que en los últimos años ha crecido considerablemente.

En general con la tesis busco establecer que existen repercusiones sociales que nos afectan a todos, cuando no se paga la sanción pecuniaria, multa y reparación del daño, tanto a las víctimas y ofendidos como al propio Estado, y que tal omisión nos perjudica a todos de una u otra forma.

Fundamentalmente trato de destacar la gran importancia que tiene el pago de la sanción pecuniaria tanto para las víctimas, ofendidos y para la misma Sociedad, con esto también pretendo que todos dirijamos nuestra mirada hacia las víctimas y los ofendidos por la comisión de los delitos, y valoremos el daño que sufren.

Iniciamos con el capítulo primero, donde señalo los conceptos básicos como, en que consiste la Sociedad y como se involucra la Sociología en ella, lo que estudia; también menciono los diversos tipos de normas que existen dentro de la Sociedad y la importancia que tiene el Estado, el derecho y la sanción, como medios de control social; todo ello para indicar como todos los seres humanos somos unas criaturas sociales generadas por la Sociedad y determinados para vivir en ella, por lo que para lograr una mejor convivencia y una tranquilidad social, el Estado crea medios de control social para mantener el orden social, dentro del cual debe imperar el cumplimiento de las normas legales, y por ello su transgresión nos causa un daño social; y particularmente la comisión de delitos, también deja repercusiones muy graves para los sujetos pasivos del delito, por eso es importante señalar porque son relevantes los controles sociales en la Sociedad.

Por otra parte también hago énfasis en destacar la importancia de los sujetos pasivos, es decir, las víctimas y los ofendidos, así como señalar en que consiste el derecho que tienen del pago de la sanción pecuniaria (es decir, la reparación del daño), y por otra parte menciono en que consiste la multa.

En el capítulo segundo trato de sintetizar la regulación actual de la sanción pecuniaria, es decir, como se regula en nuestra legislación penal, señalando sus fundamentos tanto legal como constitucional para revisar su legalidad, asimismo señalo el fundamento de la reparación del daño

y la multa, tanto legal como constitucional, así como las características de ésta última de acuerdo con el Código Penal; y la forma de cobrarla.

Asimismo destacamos los derechos fundamentales que tienen las víctimas y los ofendidos que han sufrido las consecuencias de un delito.

También señalo cual es, a mi consideración la situación del sujeto pasivo en la actualidad, los problemas que enfrenta, como le afecta el proceso penal, y los problemas que se presentan para sentenciar y ejecutar una sanción pecuniaria.

Finalmente hago alusión a las reglamentaciones en materia nacional e internacional sobre los derechos de las víctimas y ofendidos y las organizaciones que proporcionan ayuda a los sujetos pasivos del delito como lo es la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Esto para conocer las leyes o iniciativas que benefician de alguna manera a las víctimas y ofendidos, y sobre todo saber que aún falta mucha reglamentación para garantizar que se cumplan los derechos de las víctimas.

En el capítulo tercero destaco la importancia del pago de la sanción pecuniaria, es decir, como se benefician los sujetos pasivos, tanto las víctimas y ofendidos, como el Estado y por supuesto la Sociedad en general, con el pago de la sanción. Por otra parte realizo el planteamiento del problema social que representa la delincuencia, los factores sociales de la misma y las consecuencias de la comisión de un delito, así como los problemas sociales que se desencadenan de la comisión de un delito y que obviamente nos afecta a todos los integrantes de ésta Sociedad; y finalmente me refiero a la afectación social de tal problemática en nuestro país.

Y finalmente el capítulo cuarto constituye en parte, un resumen del trabajo y por otro lado enfatiza lo más importante, es decir, que señala concretamente en que constan las repercusiones, cuales son desde mi punto de vista, y como considero que afectan a nuestra Sociedad actual, esto lo señalo basandome principalmente en lo que observamos diariamente, tanto en las calles, en los medios de comunicación y sobretodo en las experiencias de la gente, lo que es del conocimiento general y que la propias autoridades aceptan, el aumento de la delincuencia, inseguridad pública y el no pago de la sanción pecuniaria a las víctimas, ofendidos y al Estado situación que el Distrito Federal, en particular, vive en éstos últimos días y lo que constituye un problema importante de analizar, para señalar propuestas y soluciones en beneficio del país.

En éste último capítulo también señalo concretamente y en forma general cuales son las conclusiones de la tesis y las propuestas que realizo para mejorar la situación actual que enfrentan los sujetos pasivos del delito y que nos incumbe a todos, pues también nos afecta.

Finalmente el objetivo de la tesis es hacer notar a todos la importancia que tiene el pago de la sanción pecuniaria y que su no pago acarrea consecuencias que nos afectan a todos, que no solo el pago es importante para las víctimas y ofendidos, sino que también nos beneficia y mucho a todos los ciudadanos, pero que desgraciadamente no logramos percibirlo pues solo pensamos en un beneficio directo, y no logramos percibir el sufrimiento que tienen que pasar las víctimas y todo el daño que reciben; por lo que, mi meta es: que todos concienticemos el daño tan grande que sufren las víctimas, valoremos el beneficio que nos deja a todos el pago de la sanción y sobretodo pongamos de nuestra parte todos los sectores sociales y las mismas autoridades para tratar de remediar el problema de la delincuencia, la impunidad y la inseguridad; y también pensemos que todos estamos expuestos a ser víctimas de algún delito.

REPERCUSIONES SOCIALES DE LA FALTA DE PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA A LAS VÍCTIMAS.

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES.

Es necesario reflexionar lo que acontece en nuestra realidad social, todo lo que ocurre en nuestra vida diaria, en nuestro ir y venir cotidiano, y poner más atención en las consecuencias de un delito tanto en lo propio como en lo ajeno, en lo individual como en lo colectivo.

Es hora de detenemos un poco y ver lo que acontece a nuestro alrededor que siempre consideramos que es ajeno a nosotros pero que desgraciadamente nos incumbe a todos, a lo que me refiero, es al gran aumento de delitos que cada vez más va creciendo y las consecuencias que tiene: *las víctimas*, que son un gran número.

El tema de las víctimas en nuestro país es muy poco tratado o bien casi nadie hace referencia de ellos, por lo que la población en general sabe que existen pero desconocen los problemas y necesidades que atraviesan, no saben si se les imparte o no justicia, si se les proporciona la atención debida, por ejemplo en lesiones o si se les proporciona la atención adecuada, como la psicológica, también ignoran en muchos casos, incluso, que tienen derecho al pago de una sanción pecuniaria: *la reparación del daño*.

En realidad todos sabemos que a diario se cometen un sinnúmero de delitos, pocos se percatan de cómo repercute ello en nuestra vida social, no perciben los alcances que tiene tanto para las víctimas en lo individual como para toda la población en general. Y no solo ello, hay que agregar las consecuencias que trae para todos cuando por diversas razones no se paga la sanción pecuniaria, ya sea la multa o la reparación del daño.

Por otra parte debemos señalar que se le da más atención a los delincuentes que a las víctimas, y además, los medios de comunicación quienes al mismo tiempo que nos informa, siembra pánico y temor e incluso fobia a los delitos, que es algo muy común que conocemos y que nadie desea convertirse en una víctima, y es precisamente por ese miedo a la victimización que todos tenemos que poner atención a esa parte de la población llamada víctimas y debemos conocer sus derechos consagrados en la Constitución, lo que sufren, lo que necesitan, y sobre todo crear mecanismos e instituciones que les proporcionen la ayuda adecuada.

Es de mencionar que la omisión del pago de la sanción pecuniaria no solo afecta a las víctimas sino también a la Sociedad en general.

Y en vista del poco interés social que se presta a la sanción pecuniaria y la reparación del daño, y a que todos estamos expuestos a ser víctimas de un delito, considero importante estudiar como repercute en todos la omisión en el pago de la sanción pecuniaria a las víctimas y la Sociedad, y por consiguiente la importancia que esto tiene en el estudio de la Sociología, ciencia que estudia el comportamiento social, así como el control social que ejerce el Estado, a través del derecho.

Para analizar las repercusiones sociales que derivan de la falta de pago de la sanción pecuniaria, es necesario hablar de la Sociología, lo que estudia y a que se refiere, todo esto para saber como influyen en la Sociedad.

1.1 SOCIOLOGIA Y SOCIEDAD.

SOCIOLOGIA.

La Sociología estudia las relaciones que se dan entre los miembros de una colectividad, la organización de ésta, y los diversos fenómenos que pueden calificarse como sociales.

Varios autores señalan que la sociología es el estudio científico de la vida social de los seres humanos, de las interacciones de los individuos, así como del comportamiento social.

Tomando en cuenta que la Sociología estudia la vida social y el comportamiento, es la materia adecuada para analizar la importancia que tiene el hecho de que no se pague la sanción pecuniaria por el sentenciado, y sus efectos que trae para la propia Sociedad y en particular para las víctimas y ofendidos, que cada vez existen más.

Por lo anterior, podemos señalar que la sociología es la materia idónea para conocer los problemas sociales que afectan a los ciudadanos, ya que estudia a la Sociedad, así como las interacciones entre los individuos, las relaciones de grupos sociales, de igual forma busca la manera de disminuir los problemas o erradicarlos para lograr así una armonía social. Por eso es la indicada para revisar los efectos del no pago de la sanción pecuniaria, y ver como afecta a todos los ciudadanos, pues existen varios efectos, que van desde la no denuncia hasta el aumento de la criminalidad.

Con base en lo anterior deben analizarse las repercusiones sociales que derivan de la falta de pago de la sanción pecuniaria, porque éstas impiden un desarrollo normal de la Sociedad, pues

afectan a todos los individuos ya sea de una manera u otra, por ello considero importante estudiar como nos afecta, ya que la totalidad de las victimizaciones se producen en una relación social.

El concepto de sociología es:

"La Sociología es el estudio científico de la interacción social y de su producto, la organización social. La Sociología es principalmente una ciencia general, que trata de los procesos que son comunes a toda la vida de grupo e institucional"¹

La Sociología al estudiar la vida social, estudia interacciones, como la organización social.

Pues bien, el objeto de la sociología es el estudio de los fenómenos sociales que se producen en el seno de las sociedades humanas.

Otro concepto de sociología es :

"Estudio científico de los fenómenos que se producen en las relaciones entre los seres humanos. Estudio del hombre y de su medio humano en sus relaciones recíprocas"²

Como se puede apreciar la sociología según los conceptos, es la ciencia que estudia la interacción social, organización, vida social, fenómenos que acontecen dentro de la Sociedad, así al estudiar dichos fenómenos, debe analizar los problemas que se presentan en la convivencia social, dentro de los cuales se encuentra la delincuencia, es decir, el aumento de la comisión de delitos.

La sociología al estudiar los fenómenos sociales, también estudia el motivo del comportamiento social, o el origen, así como sus consecuencias que repercuten en la Sociedad.

¹ WILLIAM F. OGBURN, MEYER F. NIKOFF, Traducción José Bugeda Sanchiz, "Sociología", Ed. Tolé, Legé, Aguilar, Madrid 1971, pág. 46.

² Diccionario de Sociología. Henry Pratt. Fair Child, Editor, traducción y revisión T. Muñoz, J. Medina, Echavarría y J. Calvo. Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1963, pág. 282.

SOCIEDAD.

Como es sabido la sociología estudia lo que acontece dentro de la Sociedad, por lo que es necesario definir Sociedad:

"Sociedad, implica también la idea de convivencia humana por la sencilla razón de que el hombre, no como el individuo sino como ser social, no solo convive sino que tiende a fomentar conscientemente su propia convivencia con sus semejantes, a tal grado que se organiza para tal efecto"³

Derivado de lo anterior la Sociedad es una reunión permanente de individuos que interactúan unos con otros, por lo tanto es necesario que se creen normas sociales para regular la conducta de todos los integrantes de la Sociedad y se logre una convivencia social y benéfica para todos, en donde cada uno cumpla con su rol y papel para que la Sociedad funcione.

"La Sociedad es aquel grupo en el cual los individuos pueden compartir una vida común total más que una organización limitada a algún propósito o propósitos específicos"⁴

Otro concepto es el siguiente:

"Grupo de seres humanos que cooperan en la realización de varios de sus intereses principales, entre los que figuran, de modo invariable, su propio mantenimiento y preservación, el concepto de sociedad comprende la continuidad, la existencia de relaciones sociales complejas, y una composición que contiene representantes de los tipos humanos fundamentales especialmente hombres, mujeres y niños."⁵

Pues bien la Sociedad es una coexistencia humana organizada, como agrupación o enlazamiento entre los hombres, y la familia es el elemento social en su mínima expresión, es aquella Sociedad mínima que ya no es susceptible de dividirse, representada típicamente por la pareja humana, en la familia se pueden registrar todos los fenómenos que se registran en la Sociedad; hay lenguaje, costumbre, normas morales, comunidad de pensamientos y de sentimientos.

Los seres humanos somos básicamente criaturas sociales generadas por la Sociedad, primordialmente por la influencia de la familia. Toda Sociedad es un conjunto de individuos, pero las personas tienen poco poder para cambiar su Sociedad.

³ JUAREZ CARRO, Raúl; "Introducción a la Sociología Aplicada", Colección de Textos de Apoyo Académico; Ed. Universidad Autónoma de Tlaxcala 1983, pág. 79.

⁴ CHINOY, Ely; "Introducción a la Sociología", (Conceptos básicos y aplicaciones); Editorial Paidós Studio, México 1992; pág. 45.

⁵ Diccionario de Sociología, Ob. cit. pág. 280.

La Sociedad posee un gran poder sobre los individuos conforma, moldea y crea sus personalidades. Fundamentalmente, por medio de la familia la Sociedad plasma sus impresiones sobre la gente y la crea.

La interacción social ayuda a crear la personalidad. La familia es un eslabón decisivo en el proceso de la socialización de los seres humanos. Los papeles sociales son un enlace clave entre el individuo y la Sociedad.

La familia enseña al niño como relacionarse con las instituciones sociales más grandes, lo que se efectúa de manera especial mediante "status y papeles".

Un status social es una posición social que entraña privilegios y deberes, y el papel es el comportamiento que se espera en esa posición. Tales status y papeles son el enlace clave entre la persona y las instituciones sociales.

Aún cuando la gente nace con algunos instintos biológicos, los valores culturales y la formas institucionales de la Sociedad se tienen que aprender, primordialmente mediante la familia. La familia es la institución fundamental del proceso de aprendizaje.

El proceso de socialización enseña muchas cosas al niño, pero entre las más importantes están los status que las personas tendrán y los papeles que deberá desempeñar.

En una Sociedad cambiante, la familia enfrenta cierto número de problemas críticos. A pesar de todos los problemas, la familia sigue siendo el nexo principal de socialización de la Sociedad en general.

Como se menciona dentro de la Sociedad existen interrelaciones sociales, relaciones entre cada uno de los ciudadanos por lo que existen normas sociales para regular la conducta y lograr una convivencia armónica.

Normas:

Son la base del comportamiento sobre lo bueno y lo malo.

"La cultura determina que esta bien y que esta mal, mediante reglas de comportamiento denominadas normas."

Las normas culturales pueden determinar que una cosa sea buena o mala.

⁶ BALDRIDGE, J. Victor; "Sociología"; Estudio de los problemas del poder, de los conflictos y cambios Sociales; Ed. Limusa; México 1979; pág. 93.

Legitimación de las normas.

Las normas sociales reciben el apoyo de la legitimación, esto es, una explicación de por qué se debe cumplir la regla. La legitimación es una justificación más que suficiente de la norma. Es decir, son las razones de por qué se han de respetar las normas.

Sanciones.

Además de la legitimación, las normas tienen el respaldo de las sanciones sean castigos o recompensas que literalmente "forzan" a su obediencia. Sanción: son los métodos de imponer el comportamiento normativo. Las sanciones de algunas normas son de poca trascendencia. Otras pueden consistir en multas, prisión, etc.

Internalización:

El individuo debido a la constante presión cultural, "internaliza", las reglas hasta el punto que parecen naturales.

Es decir, es la razón última de porque la gente obedece las normas es por el hecho de que están en constante contacto con las reglas culturales que acaban aceptándolas de un modo natural de proceder. Después de un largo contacto con la cultura, la gente acepta las reglas culturales y las convierte en parte de sí mismas, es decir, las internalizan.

Cumplen las normas por que se les ha enseñado culturalmente que ninguna persona civilizada procede de otro modo.

A saber, las **normas sociales** son 4: que son las religiosas, morales, costumbre (usos y convencionalismos sociales) y jurídicas.

Las normas religiosas: son aquellas que mandan hacer o dejar de hacer alguna cosa y que se tratan de imponer a los hombres como un mandamiento de la divinidad.

Las normas morales: consisten en regular el altruismo de los individuos, proporcionar el bien para él mismo y sus semejantes, evitando los males a la familia y a la Sociedad.

La costumbre: regula la conducta exterior de los hombres, porque influyen en su comportamiento o en la manera de obrar en la Sociedad. La manera de actuar se producen en base a repeticiones constantes por un tiempo más o menos prolongado. Es la manera constante y uniforme de actuar de los hombres en Sociedad.

Las normas jurídicas: son aquellas que regulan la conducta externa de los hombres y tienen una sanción aplicable por el poder público. Cuando se transgreden las normas jurídicas estamos en presencia de la comisión de delitos y por lo tanto existen víctimas que son afectadas y que requieren del pago de una reparación del daño para que se les resarza el daño causado, y de la misma forma la Sociedad se ve afectada por la comisión del delito.

Todas las relaciones sociales que se forman entre los miembros de la Sociedad son reguladas también por normas. La relación social se basa en el hecho de que la conducta se halla orientada de varias maneras hacia otras personas. Las interacciones sociales también son reguladas por las normas jurídicas ya que los hombres continuamente se hallan en interacción unos con otros y surgen aquí los delitos, que es una conducta antisocial o desviada no permitida por la ley o prohibida y sancionada por la misma, cuando esto ocurre se le aplica al transgresor una sanción y además el pago de una sanción pecuniaria que puede ser multa y/o decomiso y reparación del daño.

Dentro de ésta investigación lo que nos interesa es la regulación de las normas jurídicas que se originan cuando se revisten de validez las normas religiosas, morales o la costumbre, imponiéndose como obligación legal.

La norma jurídica es obligatoria, y regula la conducta externa de los hombres que viven en Sociedad, y está plasmada en las leyes.

Al existir una Sociedad donde hay relaciones reciprocas entre los individuos, necesariamente se debe crear un orden jurídico que es un conjunto de normas que rigen la conducta exterior del hombre en forma coactiva, que lo obligue a comportarse debidamente y respetar los derechos de los demás; para que exista una convivencia armónica entre los individuos, y se evite la comisión de delitos.

La sanción es el medio que tiene el derecho para provocar un comportamiento adecuado que todos desean y así se protegen nuestros derechos regulados por la ley, con la sanción se causa un daño en la esfera de los intereses del infractor de la normas jurídicas.

1.1.1 ESTADO Y DERECHO COMO MEDIOS DE CONTROL SOCIAL.

Para la realización de ésta investigación, debemos revisar la importancia que tiene tanto el Estado y el Derecho como medios de control social, pues ambos adquieren gran relevancia dentro de la Sociedad pues sirven para que ésta camine adecuadamente.

1.1.1.1 ESTADO COMO MEDIO DE CONTROL SOCIAL.

El Estado es un elemento muy importante dentro de la Sociedad, ésta lo crea para que exista equilibrio y orden dentro de la misma, de igual forma el Estado crea el derecho para conseguir ese orden social que es necesario para una convivencia armónica entre los miembros.

Es importante señalar el concepto del Estado y la importancia que tiene dentro de la Sociedad. Así que debemos indicar que el Estado surge como un producto de la Sociedad, pues era necesario crear una institución que proporcionara protección y que garantizara el derecho a las personas; así se crea el Estado que organiza el orden y arbitrio, ventila y resuelve los conflictos sociales que surgen entre los hombres.

Dentro del estudio de la sociología el Estado es un órgano dentro de la estructura social-jurídico-política.

El concepto de Estado es:

“...un instrumento, un órgano integrado por un conjunto de instituciones en las que se concentra y organiza el poder coercitivo de la Sociedad para estar... al servicio de ésta.
El Estado se define diciendo que es un conjunto de territorio determinado, ordenado jurídicamente bajo un poder supremo para conquistar la capacidad de querer y de obrar como un todo para fines colectivos, para constituir así una personalidad distinta.”⁷

El Estado tiene los siguientes elementos.

Territorio: que es la porción de espacio que comprende la jurisdicción geográfica del Estado.

Población: es el agrupamiento humano personificado que vive dentro de la jurisdicción geográfica del Estado.

Organización: son los aspectos jurídicos y políticos.

El Estado no admite dentro de su propia jurisdicción territorial la intervención de otro poder. El Estado se origina en la Sociedad como necesidad de controlar a la misma, por la necesidad de resolver y controlar los conflictos entre particulares, de ahí que se dice que el Estado es un fenómeno social. Se crea para evitar un caos, y se organiza jurídicamente; a través del orden jurídico crea normas para regular la conducta humana (derecho) y políticamente a través de la soberanía. Por lo tanto el Estado crea el derecho para regular las relaciones entre los individuos y conseguir la convivencia humana, y pacífica buscando una armonía dentro de la Sociedad donde todos cumplan sus roles para beneficio de la misma y de cada uno de nosotros.

Como vemos el Estado es un medio de control social porque su fin es la organización de la Sociedad y su correcto funcionamiento y para mantenerlo controla la conducta a través del derecho para lograr una convivencia humana.

Existen diversas sanciones sociales como el ridículo, suspensión de un grupo, censura, expulsión, pecuniarias, privativas de libertad, privativas de la vida, unas que aplica el grupo social

⁷ JUAREZ CARRO, Raúl, Ob. cit. pág. 235.

a que pertenece el transgresor y otras que aplica el Estado a través del Poder Judicial, en materia penal en el caso de la comisión de delitos.

En cada grupo social existen sanciones a las violaciones de sus normas del grupo, así que la eficacia depende de la creencia de ellas, de su internalización y del reconocimiento de la autoridad de la persona que la aplica.

El Estado es el único grupo social que puede servirse de la fuerza física para imponer el orden y la conformidad. El Estado puede imponer una gama de sanciones que van desde las pecuniarias y las de privación de la libertad hasta la pena de muerte, por eso el Estado es un medio de control social importante dentro de la Sociedad.

Debemos señalar que la mayoría de los hombres trata de evitar la violación de las normas jurídicas por las consecuencias que existen, ya sea por la legitimación, la internalización, o por la sanción que se les puede aplicar; pero hay personas que no les importan las consecuencias y cometen delitos, afectando a un gran número de personas (víctimas u ofendidos), y también a la Sociedad ya que aumenta la inseguridad pública para todos.

Por lo anterior se crean medios de control social; que son un conjunto de normas sociales, así como las autoridades y los poderes sociales que en diversos niveles influyen en la conducta humana; en sus aspectos externos, para evitar una conducta antisocial que nos perjudica a todos los miembros de ésta Sociedad.

Todo instrumento de control social es un medio para influir en la conducta externa del hombre y obligar a que se comporte de una manera esperada y correcta para el beneficio de todos.

Existen diversos medios de control social que son:

*represión violenta	*influencia de líderes
*amenazas	*uso de violencia
*derecho	*fraudes, engaños
*propaganda	*técnicas educativas
*riqueza	*persuasión
*dominación	*coacción
*inducción	

Los que obligan a una determinada forma de comportamiento de las personas.

CONTROL SOCIAL

Pues bien el control social se da cuando se presenta una situación cambiante por un problema que se presenta en toda Sociedad moderna (comisión de un delito), es indispensable ajustar las técnicas de control social o bien crear nuevos medios de control social.

Control Social " son los medios por los cuales se hace que las personas desempeñen sus roles como se espera..."⁸

Lo que se busca con el control social es que las personas cumplan sus funciones, relaciones y costumbres adecuadamente para llevar a cabo el trabajo de la Sociedad. Para que la Sociedad funcione, es necesario que el comportamiento de la mayor parte de la gente sea predecible, y que se logre un convencimiento en la aplicación del derecho y se logren más denuncias para eliminar la impunidad, la delincuencia y para tener de esa forma un orden social.

Una Sociedad ordenada solo puede operar en la medida en que la mayoría de las personas cumplan con sus obligaciones hacia los demás y pueda exigir de ellas la mayor parte de sus obligaciones y derechos, los cuales están establecidos en sus roles.

Para ésta investigación lo anterior es muy importante pues se cumple una obligación al realizar el pago de la sanción pecuniaria, al Estado y a la víctima u ofendido, esto una vez comprobado el delito, así en la Sociedad se da el orden social cumpliéndose el fin del Estado, cumpliéndose con lo establecido por la ley, es decir, la aplicación de una sanción a quien transgredió la ley.

Asimismo podemos decir que en caso contrario cuando no se cumple con el pago de la reparación del daño y la multa se rompe con el orden social, pues el pago es lo más esperado por la víctima, que constituye una gran parte de la Sociedad, y la multa al Estado para que cumpla adecuadamente con sus fines; por ello debe revisarse el control social que existe actualmente, para garantizar el cumplimiento de la sanción pecuniaria.

Se dice que el control social son todos los medios y procesos mediante los cuales el grupo o una Sociedad asegura la conformidad de sus miembros con sus expectativas.

Lo que el Estado busca con el control social es que la gente adquiera una forma de comportamiento generalizada, continua y que esté conforme con ello, así de esa forma tener controlada a la gente para evitar la comisión de delitos teniendo una convivencia armónica, logrando un orden dentro de la Sociedad, y de la misma forma si se cometen delitos (cuando falla el control social), se cumpla con las sanciones, con el pago de la reparación del daño y la multa a los afectados para que se reanude el funcionamiento y una convivencia, impartiendo así justicia a las personas.

⁸ Paúl B. Horton y Chester L. Hunt; "Sociología"; Traducción Rafael Moya García; 6ª ed.; Ed. Mc Graw Hill; México 1988; pág. 164.

Un elemento característico del control social es la presión o coerción que el Estado ejerce sobre los individuos, induciéndolos a conducirse de acuerdo con los diferentes tipos de modelos sociales. Así podemos señalar que el objetivo del control social es buscar formas a través de las cuales se ejerce la presión sobre cada miembro de la Sociedad.

NIVELES DE CONTROL SOCIAL.

Existen diversos tipos de niveles del control social:

- ✱ Aquel que se ejerce por la Sociedad la cual influye diversamente en todos y cada uno de sus miembros.
- ✱ También los agentes primarios y secundarios son agentes de control: familia, club, banda iglesia, Estado; éstos tienen un conjunto de reglas y normas a veces constituidas en un cuerpo legal o código, que orienta el pensamiento y vigila la acción de sus respectivos miembros.
- ✱ Dentro de la Sociedad se forman presión por grupos que tratan de dirigir grandes sectores de la Sociedad, incluso a la misma Sociedad global, de acuerdo con sus intereses propios.

1.1.1.2 DERECHO COMO MEDIO DE CONTROL SOCIAL.

Como hemos visto dentro de la Sociedad es necesario su correcto funcionamiento, para lo cual se crea el derecho, es decir, que dentro de una Sociedad debe existir un orden jurídico.

Así, el autor Leandro Azuara Pérez señala que:

"se puede definir la Sociedad diciendo que es: un sistema de relaciones recíprocas entre los hombres, en cuanto al orden jurídico podemos definirlo como: el conjunto de normas que rigen la conducta exterior del hombre en forma coactiva."⁹

El mismo autor señala como coexisten constantemente la Sociedad y el Derecho en nuestro país.

En la Sociedad, en su sistema de relaciones entre los hombres es donde se produce: la cultura, el lenguaje, arte, ciencia, religión, moral y el Derecho. En todas las Sociedades humanas se ha presentado el fenómeno jurídico, de ahí que se afirma que donde existe Sociedad hay Derecho.

"El hombre necesita, en primer término, saber cual es el dominio de lo suyo y el de los demás, hasta donde llega su derecho y en donde empieza el de los demás. Por otra parte, experimenta la necesidad de que sus derechos una vez establecidos se encuentren satisfactoriamente protegidos por el Estado. Pero el Derecho una vez creado ejerce una influencia sobre la Sociedad modelándola, señalándole los cauces que debe recorrer."¹⁰

Existe una interacción entre: la Sociedad y el orden jurídico. El derecho se origina en la Sociedad y una vez creado influye sobre la Sociedad.

El Estado como ya se menciono anteriormente, requiere de medios para establecer el orden, por ello para lograrlo, crea normas, es decir, el derecho. Con la aplicación de sanciones se espera que no se cometan más ilícitos penales dentro de la Sociedad, para que esta funcione correctamente.

El derecho, es una manifestación social de la vida humana, y si los conflictos se dejaran a merced de los hombres existiría caos y destrucción. Por ello el derecho regula la convivencia humana y determina una condición de su existencia, que es el cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

⁹ AZUARA PÉREZ, Leandro; "Sociología"; 17ª. ed.; Ed. Porrúa; México 1998, pág. 285.

¹⁰ Ibidem; pág. 286.

"Hay normas que se consideran tan importantes que su cumplimiento no se puede dejar al azar, por lo que se convierten en leyes. Las leyes son normas con ciertas características específicas."¹¹

Las normas jurídicas prescriben lo esperado de la acción social y ellas definen sus roles en forma bastante estricta.

Cuando el sujeto no se adecua a las expectativas en el desempeño de su rol, su conducta es declarada "desviada". En algunos casos puede dar origen a un cambio normativo.

En el orden jurídico, el desviado es el que comete delitos y el nombre que recibe es el de delincuente. Ello no obstante a que las normas pueden o no ser congruentes con la realidad social en su momento vigente. Generalmente se considera que el desviado es el "mal" aquel a quien se debe castigar para que las cosas vuelvan a funcionar normalmente.

El delito es una conducta prohibida, y la sanción es la privación de un bien que es la consecuencia.

El mismo autor señala las características de las leyes como las siguientes:

- Son promulgadas de una manera formal por el Estado, la legitimación o imposición oficial.
- No quedan al arbitrio del público para su interpretación; se codifican en documentos escritos que son precisos y están sujetos a interpretación legal.
- Las leyes cuentan con agentes especiales para su cumplimiento: la policía, jueces, abogados, etc.
- Las leyes tienen sus sanciones específicas y delimitadas, la pena por desobedecer una norma específica está estatuida claramente en la propia ley.

También entre las características de las leyes están.

Bilateral: otorgan derechos y obligaciones correlativos.

Externas: importa la exteriorización de actos, los hechos.

Heterónomo: lo crea un sujeto distinto al obligado.

Coercibles: se puede hacer uso de la fuerza para hacer cumplir la norma.

¹¹ BALDRIDGE, J. Víctor, Ob. cit. pág. 98.

La pena es el castigo proporcional que merece el responsable de todo hecho delictuoso y que debe imponerse conforme a la ley por una autoridad judicial.

Otros tipos de tipos de control social que podemos señalar son:

Las autoridades tienen determinado número de posibilidades de control social, también pueden emplear la persuasión, inducción y coacción, para imponerse.

Las autoridades responden a los intentos de las influencias sociales, aplicando tácticas a los participantes a través de la persuasión, inducción y coacción; y por ello el Estado es por ahora la institución social dominante de la Sociedad.

El derecho se establece con dos formas:

- ❖ La fuerza normativa de los hechos, que es la costumbre o repetición de un hecho y la convicción de obligatoriedad de tal hecho (derecho consuetudinario).
- ❖ Por un procedimiento legislativo.

El derecho, es la forma más eficaz que tiene el Estado para controlar a los ciudadanos, controlar sus conductas y evitar la comisión de delitos que afectan a los miembros de la Sociedad, y cuando falla, es decir, cuando se cometen delitos, la ley protege a las víctimas otorgándoles el derecho de la reparación del daño para subsanar el daño causado, el cual actualmente es deficiente por que en la mayoría de los casos el delincuente se declara insolvente y no paga la reparación lo que ocasiona que no se imparta justicia totalmente, por que la reparación es lo que por lo menos espera la víctima, y si no se paga, esto influye para que muchas personas no denuncien, lo que nos afecta a todos, pues aumenta el índice de criminalidad y se genera una mayor inseguridad pública.

La víctima puede convertirse en un agente informal de control social al contribuir en iniciar con su denuncia el procedimiento penal, y al final poder obtener su pago de la reparación del daño.

SANCIÓN COMO MEDIO DE CONTROL SOCIAL.

La amenaza de imponer sanciones es un factor que influye sobre el comportamiento humano. No obstante que existen elementos que inducen a que el hombre se comporte de acuerdo con las normas existentes en una Sociedad, subsisten ciertas tendencias que impulsan al ser humano a contravenir la costumbre y la ley; es decir, al lado de factores que nos llevan a ajustar nuestra conducta a las normas, existen sanciones externas para los transgresores de las normas sociales.

El Estado es el único grupo social que puede servirse de la fuerza física para imponer la gama de sanciones que van desde las pecuniarias y las privativas de libertad hasta la pena de muerte.

Aún cuando la gran mayoría de los hombres se abstienen de violar las normas jurídicas, siempre existen personas que no se detienen ante la amenaza de la aplicación de la sanción y se lanzan a la comisión de delitos, en éstos casos las sanciones, no son suficientes para controlar la conducta humana y con ello lograr la conformidad, por lo que podemos ver su ineficacia en algunos casos.

"las sanciones como medio nos llevan a controlar la conducta de los miembros del grupo social... por control social entenderemos el conjunto de normas sociales, así como las autoridades y los poderes sociales que en diversos niveles influyen en la conducta humana en sus aspectos externos."¹²

Todo instrumento de control social es un medio para influir en la conducta externa del hombre.

La sanción como medio, nos lleva a controlar la conducta de los miembros del grupo social, formando así parte del sistema de control social.

El orden jurídico, es un sistema que establece sanciones, y la sanción es el medio de que se sirve el derecho para provocar un comportamiento de acuerdo con lo que él regula y en caso de que no se logre este comportamiento se seguirá, una consecuencia: la sanción, que se dirige a ocasionar un daño en la esfera de intereses, del infractor de las normas jurídicas.

El derecho utiliza la fuerza que se aplica (sanción) cuando los hombres se niegan a acatar las normas jurídicas que emanan del Estado jurídica y políticamente organizado. El derecho es un conjunto de normas obligatorias que regulan la conducta externa de los hombres que viven en Sociedad.

El carácter obligatorio de las normas consiste en que su infracción trae como consecuencia una sanción o castigo para el infractor impuesta por el órgano del Estado, y como consecuencia el pago de la reparación del daño a la víctima afectada y la multa al Estado por haber transgredido la ley.

¹² AZUARA PÉREZ, Ob. Cit. pág. 288.

La sanción es un factor que ejerce presión sobre el comportamiento humano para que no se produzcan conductas antijurídicas; por ello el derecho es un medio de control social. Existen elementos que inducen al hombre a que se comporte de acuerdo con las normas existentes en una Sociedad; de igual forma existen tendencias que impulsan al ser humano a contravenir las costumbres y la ley.

"El delito es una conducta prohibida, que reúne tal carácter en razón de que se le asigna una sanción como consecuencia."¹³

Es importante señalar que la comisión de un delito es una conducta que daña o atenta contra la Sociedad, y el bien común. Por ello la importancia de la aplicación de sanciones al delincuente.

A través de la pena se pretende combatir al delito, pues recordemos que la pena tiene los siguientes fines:

Fines de la pena:

- **Intimidación:** es la amenaza de un castigo para evitar que los que cometieron un delito vuelvan a hacerlo.
- **Expiación:** reparar una culpa por medio del castigo o sacrificio, sinónimo de castigo.
- **Retribución:** pago de una cosa por otra, el delincuente debe pagar a la Sociedad a través del castigo con la pena, por el daño causado con su conducta delictuosa.

Con lo que se busca que sea ejemplificativo para las demás personas, para que se abstengan de delinquir y afectar a la Sociedad y la convivencia social.

¹³ BRINGIOTTI Y OTROS, María Inés; "Sociología Criminal"; Ed. Pensamiento Jurídico Editora, Buenos Aires 1987; pág. 31.

1.2 SUJETO PASIVO DEL DELITO.

En esta investigación el sujeto pasivo juega un papel muy importante pues es sobre quien recaen directamente las consecuencias del no pago de la sanción pecuniaria; tanto las personas en lo individual como la Sociedad tienen repercusiones de tal omisión, por eso la importancia de su estudio, además que es un problema social cada vez más grande que nos involucra a todos. Podría decirse que el sujeto pasivo sufre 2 veces, primero por el delito cometido y segundo porque al final del procedimiento penal, no se le paga la sanción pecuniaria. Por lo que, primeramente revisaremos al sujeto pasivo del delito.

El sujeto pasivo puede ser el hombre, una persona moral, una colectividad o el Estado, es decir, un ente capaz de tener derechos y ser susceptible de sufrir ataques.

Es importante realizar un estudio sobre el sujeto pasivo (que puede ser víctima u ofendido), toda vez que es el más afectado en la comisión de un delito o ilícitos penales, pues el sufre la acción y las consecuencias.

El sujeto pasivo del delito, es aquella persona que sufre los resultados de la acción u omisión del sujeto activo, es decir, es aquel en el cual recae la conducta del delincuente. El sujeto pasivo siempre es la persona que sufre la conducta delictiva del activo, la calidad del sujeto pasivo la puede tener la víctima y el ofendido.

ASPECTOS GENERALES.

El delito es la acción u omisión que sancionan las leyes penales. En la ejecución de los delitos generalmente concurren dos sujetos.

- 1.- **Sujeto activo:** quien realiza la conducta, hecho o acción que sancionan las leyes penales.
- 2.- **Sujeto pasivo:** es la persona sobre la cual recae la acción, conducta o hecho del sujeto activo.

Pueden ser sujetos pasivos:

1. **Personas en lo individual.**- sin distinción de sexo, edad, economía, posición social, estado mental y condición jurídica.
2. **Personas jurídicas o morales.**- en las infracciones a su patrimonio, honor o reputación.

3. Estado.- cuando se atenta contra la seguridad de la Nación y pública.
4. Colectividad social.- en aquellas infracciones atentatorias de su propia seguridad.

La conducta antijurídica del sujeto activo puede afectar a una persona física y a un orden jurídicamente tutelado por las leyes, es decir la Sociedad, por ejemplo, traición a la patria, portación de armas prohibidas, etc.

Solo el ser humano, esta colocado dentro de la situación primeramente señalada, es decir, el sujeto pasivo del delito, la familia, el Estado y las personas morales únicamente pueden ser sujetos pasivos y no podrían jamás ser enjuiciados.

Regularmente los ilícitos penales producen un daño que directamente resiente la persona física en su patrimonio, en su integridad corporal, en su honor, etc., y en forma indirecta, la Sociedad en general, de tal manera que la transgresión a la ley penal trae aparejada siempre una sanción respectiva y además un daño causado al sujeto pasivo, que recibe los resultados de la comisión del delito el cual debe ser resarcido (esto de acuerdo a algunos autores) a través de la reparación civil; en lo que no coincidimos, pues es complicarte más al afectado el " pago " a que tiene derecho, por el daño causado por el delincuente, pues lo que busca la persona es el resarcimiento del daño y no más complicaciones y trámites para que le sea cubierto el daño.

Ambas consecuencias interesan a la Sociedad, aunque el resarcimiento del daño, a quien beneficia, directa y exclusivamente es al ofendido o en su caso a la víctima del delito, pero además también se beneficia la Sociedad, como posteriormente lo señalaremos.

Se debe entender al sujeto pasivo del delito como el titular del bien jurídico protegido por la ley, como la única persona que sufre con las consecuencias del hecho delictivo, y de la misma manera con la comisión del delito se afecta a toda la Sociedad, pues aumenta gravemente la inseguridad pública, la delincuencia y todos nos vemos propensos a ser victimizados, como posteriormente se menciona.

Para algunos autores en todo delito existen 2 sujetos pasivos:

"uno constante, esto es, el estado-administración-sociedad, que se halla presente en todo delito por cuanto todo delito es violación de un interés concreto violado por la infracción y que se toma especialmente en consideración con motivo del caso del consentimiento del derecho-habiente, de la querrela, y de la acción civil que puede hacerse valer en el curso del procedimiento penal."¹⁴

Debemos señalar que el sujeto pasivo del delito puede ser tanto la víctima como el ofendido y entre ambos existe una gran diferencia; además ambos tienen el derecho a exigir, en su caso, la reparación del daño, por eso a continuación señalamos sus diferencias y características.

¹⁴ PORTE PETIT CANDAUDAD, Celestino; "Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal I"; 14^o. ed.; Ed. Porrúa; México 1991, pág. 348.

1.2.1 OFENDIDO.

De acuerdo con las diferentes doctrinas hay una gran diferencia entre el ofendido y la víctima del delito.

El *ofendido* por el delito es la persona física que resiente la lesión jurídica en lo que tutela el derecho penal, además sufre un perjuicio por la comisión del delito, y tiene derecho a la reparación del daño.

El ofendido no es la misma persona que la víctima, ya que el ofendido viene a ser aquella persona que resiente el daño jurídico, por ejemplo, en el delito de homicidio el ofendido es la familia pues han perdido a un pariente.

Es importante señalar que el ofendido juega un papel muy importante dentro de un procedimiento penal, por lo que no solamente debe fijarse el juez en el sujeto activo, sino también en el ofendido, que es un sujeto procesal porque sus derechos están en juego, con el resultado de la sentencia se resolverá su interés jurídico, ya que busca obtener una sentencia condenatoria para lograr así justicia, y obtener la reparación del daño que se le causó con la comisión del delito.

1.2.2 VÍCTIMA.

El derecho penal regula la conducta humana en un contexto social, protegiendo bienes particulares importantes para la convivencia social y para ello ataca determinados comportamientos denominados "delitos".

La ley al regular los delitos, pone particular énfasis en el realizador de las conductas prohibidas y en el hecho mismo, así como el resultado, es decir, las consecuencias que deberá sufrir el autor del delito, pero no le da la importancia que requiere a la víctima.

La ley, por lo general trata de eliminar a la víctima de la participación del delito del procedimiento penal y de todo lo relacionado a éste, sin embargo, cada vez va aceptando más su participación en el hecho delictivo, principalmente su participación en el procedimiento y en la vida social, así como sus derechos.

En México, la víctima es tomada en consideración solamente para medir la cantidad de la pena aplicable al delincuente. La víctima por ser aquella persona que resulta afectada directamente con la ejecución del hecho ilícito, tiene derecho a la reparación, y a la asistencia médica, física y psicológica, algo desconocido por las personas en general.

"Por víctima del delito, entendemos toda persona física o moral que sufre un daño por causa de una conducta antijurídica, típica y culpable"¹⁵

La víctima, es aquella persona la cual sufre directamente el daño ocasionado en su persona, por ejemplo en el homicidio, la víctima es la persona que perdió la vida, el occiso y el ofendido sería la familia que dejó; otro ejemplo es el delito de robo, en éste caso la víctima es aquella persona a la cual le robaron.

"Víctima viene del latín victima, y con ello se designa a la persona o animal sacrificado o que se destina al sacrificio"¹⁶

Actualmente la palabra víctima representa al individuo que se sacrifica.

Varios autores han señalado diversos conceptos de víctima entre los cuales se señala que es cualquier persona, física o moral, que sufre como resultado de un hecho incidental o accidental un daño.

¹⁵ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis; "Victimología"; Estudio de la Víctima; 3ª ed.; Ed. Porrúa; México 1996; pág. 305.

¹⁶ Ibidem; pág. 55.

Desde el punto de vista jurídico una persona es victimizada cuando cualquiera de sus derechos ha sido violado por actos deliberados y maliciosos.

Tomando en cuenta lo anterior podemos señalar que la víctima es la persona sobre quien recae la acción criminal o sufre en sí misma, en sus bienes o en sus derechos, las consecuencias de dicha acción, asimismo las víctimas experimentan subjetivamente el daño con malestar o dolor.

"La reacción inmediata de la víctima a la victimización varía según el delito sufrido, la magnitud del daño y la personalidad del sujeto, influyen también las circunstancias del hecho y la relación que se tenga con el victimario."¹⁷

Es decir, dependiendo del delito, y las circunstancias del hecho puede variar el daño ocasionado a la víctima, pero en todos los casos se presentará un daño.

El sentimiento de injusticia sufrido es uno de los sentimientos más fuertes, engendra a la larga un resentimiento general. A esto debemos agregar que una apreciable cantidad de víctimas prefiere buscar el desquite por propia mano, ya que existe desconfianza o miedo a la administración de justicia, lo cual es una repercusión del no pago de la reparación del daño a otras víctimas, lo que es un antecedente para que las nuevas víctimas no denuncien ya que consideran que tampoco se les pagará y que no se hará justicia, pues también es victimizada con los interrogatorios, se le considera como testigo de calidad, y además el defensor del delincuente se empeñara en demostrar que la víctima provocó o incito el delito, y a todo lo anterior hay que agregar que no cuenta con abogado que la defienda, y sobretodo una vez que paso todo lo anterior, hay que añadir la falta del pago en la mayoría de los casos, de la reparación del daño a que tiene derecho, lo que nos afecta a todos de diversas maneras, una muy preocupante es que cada vez se presentan menos denuncias de los delitos cometidos.

Otro problema que existe es que la víctima debe esperar a que termine el juicio, para hacer valer su derecho, aunque tenga lesiones, gastos, etc., por lo que es necesario encontrar mecanismos para que la víctima pueda ser auxiliada de inmediato, es decir, después de cometido el delito, y no demorar la asistencia, que a veces se le proporciona cuando ya es demasiado tarde, cuando existen secuelas o traumas psicológicos, que de haberse atendido de inmediato no existirían.

Debemos señalar la gran importancia que tiene la víctima para la Sociedad y como lo que le afecta a ella repercute en todos; por ello necesita el apoyo de la Sociedad para obtener justicia, además debemos considerar que todos podemos ser victimizados.

Existen aún en la Constitución más garantías para el delincuente que derechos para las víctimas y los ofendidos, con esto comprobamos que en la actualidad se encuentran desprotegidos, es decir, a pesar de que sufren por el delito cometido, se les conceden pocos derechos y aún más

¹⁷ Ibidem; pág. 151.

preocupante es el hecho de que no se les cumplen sus derechos que están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La víctima adquiere una importancia mayúscula pues sus derechos deben ser atendidos por el Estado, previéndose la reparación por parte del criminal. El Estado está pues obligado a garantizar los derechos de la víctimas como la asesoría, coadyuvancia, etc. y éstas a exigirlos.

Los derechos de las víctimas no han sido reconocidos, aceptados ni protegidos adecuadamente, a pesar de que millones de personas en todo el mundo sufren daños como resultados de los delitos, también son afectados los ofendidos, familiares y testigos, ya que están expuestos injustamente a pérdidas, daños y perjuicios.

Al respecto la Organización de las Naciones Unidas señala que la víctima es la persona que ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta.

1.2.3 SOCIEDAD COMO SUJETO PASIVO.

La Sociedad es un sujeto pasivo del delito, es decir, que también la Sociedad puede ser una víctima, ésta calidad se da cuando se afecta a la misma al cometerse un delito que repercute en todos; y en general, en cada ilícito cometido todos nos vemos afectados, un ejemplo de dicha afectación se da cuando aumenta más la inseguridad pública y la delincuencia, que obviamente daña a la Sociedad pues se nota la ineficacia que existe actualmente en los medios de control social en nuestro país, por lo que es indispensable adecuarlos a la vida actual.

Otra forma en que la Sociedad es victimizada se presenta cuando con un delito se afecta a toda la población, por ejemplo, un delito ecológico que contamina el aire, agua, suelo, etc., nos afecta a todos pues nos daña la salud, y la ecología en general.

Por otra parte, es necesario hacer hincapié en como incluso también la Sociedad, es decir todos nosotros podemos ser afectados por el hecho de que no sea cubierto el pago de la sanción pecuniaria en su totalidad, para explicarlo mejor indicaremos como afecta el no pago de cada una de las sanciones pecuniarias, pues se puede considerar a la Sociedad como víctima en tres aspectos:

I) *Decomiso.*

En el caso del decomiso, el hecho de que no sean privados los objetos con que se cometió el delito, afecta a toda la colectividad pues las armas, estupefacientes, etc., continúan en circulación y pueden caer en manos de otros delincuentes quienes las pueden utilizar en contra de cualquier ciudadano, en éste caso toda la Sociedad se ve vulnerable y esta susceptible a la comisión de los delitos, y es entonces cuando entra en la calidad de sujeto pasivo del delito.

II) *Multa.*

En el caso de la multa debemos mencionar que también afecta y repercute en toda la Sociedad, pues al no pagarse la multa por el delincuente, el Estado deja de percibir importantes recursos económicos que pueden ser destinados en diversas áreas estratégicas que nos benefician a todos, por ejemplo, en la prestación de servicios públicos, tales como alumbrado, limpieza, pavimentación, mayor vigilancia, etc. o que se empleen para la ejecución de la sentencia, rehabilitación y readaptación de los sentenciados, y al no recibir tales ingresos no cumple el Estado en su totalidad con sus funciones encomendadas.

III) Reparación del daño.

El hecho de que se considere a la Sociedad como sujeto pasivo, se debe a que con la omisión en el pago de la sanción pecuniaria a las víctimas (reparación), se repercute en todos pues no se cumple con lo establecido en la sentencia dictada por el juzgador, se dejan a personas afectadas, sin la posibilidad de tener por lo menos la atención médica y psicológica adecuada, pues muchas de las víctimas no cuentan con recursos económicos para solventar tales gastos, lo que genera que se presenten menos denuncias de delitos por la falta del pago de la reparación, por ende aumenta gravemente el índice de delincuencia viéndonos afectados todos. Pues la omisión en el pago de la reparación, sirve como antecedente a las demás personas victimizadas para que por desconfianza no acudan a presentar sus denuncias por lo tanto queden libres los delincuentes, y por ende aumente la delincuencia, la Inseguridad pública, y la impunidad.

El Estado actualmente está fracasando en sus medios de control social, pues a aumentado la delincuencia notablemente en los últimos años, y la gente preocupada por el aumento de la delincuencia, se defiende sola asegurando su domicilio poniendo paredes altas y gruesas, puertas espesas, cerraduras grandes, fuertes y complicadas, trancas de diversos tipos para reforzar las puertas y ventanas, rejas, etc., organizándose en grupos y contratando guardias de seguridad.

Incluso es de mencionarse la gran desconfianza que existe en cada uno de nosotros al caminar por la calle, ya no se confía en nadie, se acerca alguien a pedir ayuda, y se cree que él es el delincuente que nos podría dañar, anotemos también como el aumento de robos de vehículos genera que se contraten mayores seguros y mecanismos contra robo, todo nos afecta psicológicamente pues cada vez salimos menos por temor a ser victimizados.

Generalmente no se le da importancia a éste hecho tan relevante que es: la Sociedad como víctima, los medios de comunicación y prensa solo se enfocan en las víctimas individuales, las directamente afectadas (y solo por la morbosidad del acto una vez consumado, nos les preocupa los daños y secuelas posteriores), pero casi nadie se percata de cómo influye la comisión de un delito en toda la Sociedad.

Veamos que un delito que no se denuncia deja en impunidad al delincuente que puede seguir cometiendo delitos y victimizando a más personas. No se administra justicia, aumenta la delincuencia, la inseguridad. Y cuando el delito se denuncia y no se dicta una sentencia justa ó el delincuente queda en libertad por errores procedimentales, pasa lo mismo que en la situación anterior, también la víctima queda afectada para siempre y no recibe reparación, dejándola atemorizada porque el delincuente quedó en libertad y terminó con su credibilidad en la impartición de justicia, y el delincuente queda impune y afectara a más personas.

Por otra parte, cuando se sentencia justamente a pena de prisión y al pago de la sanción pecuniaria y no se cumple con la sentencia, se deja desprotegida a la víctima y queda como antecedente para las demás personas que consideran que en su caso "tampoco se les hará justicia", lo que lógicamente perjudica a la Sociedad.

La desconfianza en el Poder Judicial también repercute para que no se presenten denuncias o no se continúe con el procedimiento.

1.3 SANCIONES PECUNIARIAS.

El análisis de las sanciones pecuniarias en este trabajo se debe a que la omisión de su pago tiene consecuencias en la Sociedad y sobretodo en las víctimas y ofendidos a quienes no se les cubre el pago, aún cuando sea ordenado por el juez en la sentencia.

Y la importancia de su estudio consiste precisamente en las repercusiones que tiene su no pago.

En el desarrollo de este trabajo resaltaremos básicamente como repercute tanto en la vida de las víctimas u ofendidos como en la Sociedad en general, pues éste es el objetivo de dicha investigación; el destacar las repercusiones sociales y la gran importancia que tienen las sanciones pecuniarias para todos, por ello su primordial pago.

Iniciaremos por definir las sanciones pecuniarias, que son aquellas que repercuten directamente sobre el patrimonio del condenado o sentenciado, es decir, es la privación de la propiedad o la posesión de los objetos o cosas con que se cometió el delito y de los que constituyen el producto de él.

Las sanciones pecuniarias, son aquellas que se imponen al sentenciado como pena por la comisión de un ilícito penal, éstas sanciones se caracterizan por cuantificarse en dinero y afectan el patrimonio del sujeto activo, ya que paga en dinero su pena, otra característica es que también puede privarse al sujeto activo de los objetos o cosas con los que cometió el delito o los que constituyen producto del mismo.

El autor Lorenzo Morillas Cueva señala las ventajas y desventajas de las sanciones pecuniarias:

*Las penas pecuniarias tienen un exclusivo carácter económico que afecta al patrimonio del individuo sancionado con ellas.

Ventajas de las sanciones pecuniarias:

- Carácter no degradante.
- Posibilidad que el sujeto activo este con su familia, trabaje, atienda su propia subsistencia.
- Eficacia notoria en un Sociedad consumista.
- Su carácter divisible no hace que pueda adaptarse a las posibilidades económicas del sujeto.
- Un sustitutivo de pena privativa de libertad.
- Es cómoda para el Estado recibe ingresos y no le supone gastos notorios en su ejecución.

Inconvenientes:

- No es suficiente para prevenir.
- No tiene carácter personal ya que afecta a la familia del sujeto activo por la incidencia en el patrimonio.
- La insolvencia del reo genera problemas de difícil solución, que dirigen en múltiples ocasiones a sustitutivos poco enérgicos que propician la impunidad del sujeto.
- Desigualdad en sus efectos según la situación económica del individuo sobre el cual se aplica.¹⁸

Las sanciones pecuniarias se integran con la reparación del daño, la multa y algunos autores consideran al decomiso.

La multa es destinada para el Estado, la reparación del daño para la víctima o el ofendido y el decomiso que es la privación de los bienes con los que se cometió el delito o productos del mismo y es para el Estado.

"Las sanciones pecuniarias son aquellas que afectan al patrimonio del delincuente. Tienen como característica la de ser autónomas, esto es, la única sanción impuesta por un delito de poca importancia. También puede ser pena alternativa, o sea, que se señale que se aplica la pena pecuniaria, o bien una pena de prisión breve. Por último puede ir incorporada a otra sanción, tal es el caso de que además de una pena se obliga a la reparación del daño."¹⁹

Pues bien las sanciones pecuniarias son destinadas para las víctimas, ofendidos y la Sociedad quien se ve beneficiada con las multas pues el Estado, destina un porcentaje para la prestación de servicios públicos lo que nos beneficia a todos. El decomiso también nos beneficia pues los objetos decomisados como armas, ya no son utilizados para causar daños.

¹⁸ MORILLAS CUEVAS, Lorenzo, "Teorías de las consecuencias jurídicas del Delito"; Ed. Tecnos; Madrid 1991; pág. 69, 70.

¹⁹ LOPEZ BETANCOURT, Eduardo; "Introducción al Derecho Penal", 5ª ed.; Ed. Porrúa; México 1997; pág. 270.

1.3.1 MULTA.

Esta sanción pecuniaria se destina al Estado, es decir, el sentenciado debe realizar su pago a la Sociedad a través del Estado, quien determina como será utilizado para el beneficio de la misma.

Esta pena se caracteriza por ser una obligación del sentenciado para pagar una determinada cantidad en dinero fijada e impuesta por la autoridad judicial, cuyo fin es herir al delincuente en su patrimonio, por haber infringido la ley. Esta pena puede imponerse como principal o de manera accesoria e incluso en algunas ocasiones como alternativa.

La multa es una pena divisible, ya que si no se puede pagar en su totalidad la cantidad que resta se puede sustituir por otra sanción que determine la ley. También es divisible cuando el reo no teniendo recursos suficientes para liquidarla, la autoridad podrá fijarle plazo para pagarla conforme se lo permita la ley.

Se fija en base a la percepción total diaria que recibe como ingreso el responsable del delito. Corresponde a la autoridad fiscal o hacendaria la ejecución de ésta pena.

Es importante destacar que es preferente el pago de la reparación del daño, es decir, que primero debe cubrirse el pago de la reparación y posteriormente la multa.

Esta pena se puede sustituir por el trabajo a favor de la comunidad o por libertad bajo vigilancia, en caso de que el sentenciado se niegue a pagarla sin causa justificada, se exigirá mediante el procedimiento económico coactivo.

La multa es una sanción frecuente. Se establece particularmente en los delitos patrimoniales. Por la multa se sanciona racionalmente.

Para hacer efectiva la multa es necesario considerar que existen varios problemas, entre los que podemos señalar, la insolvencia del penado, la variación del valor de la moneda, la situación económica del reo.

En caso de que el sentenciado se declara insolvente, es decir, que no tiene dinero, obviamente no paga ni la reparación ni la multa, esto perjudica a la Sociedad pues el Estado deja de percibir un ingreso que puede beneficiar grandemente a toda la ciudadanía pues pueden ser utilizados los recursos en la prestación de servicios.

La aplicación de la multa presenta la gran ventaja que no degrada ni daña la integridad personal ni física, ni psicológica, como en el caso de la prisión pues a pesar de ser intimidatoria y retributiva, bien aplicada, lograría intimidar al sujeto para futuras conductas delictivas que traerían por consecuencia un menoscabo en su patrimonio, y retributivas porque con dicho pago se lograría retribuir el daño causado a la comunidad con la conducta delictiva, recursos que incluso se podrían canalizar en beneficio de la administración de justicia.

1.3.2 DECOMISO.

El análisis del decomiso en esta investigación se debe a que varios autores lo consideran también una sanción pecuniaria que se aplica a los sujetos activos del delito.

Es una sanción pecuniaria que sus consecuencias también repercuten en el patrimonio del responsable del hecho delictuoso, pues recae sobre los instrumentos con que se ha cometido el delito y sobre los objetos o productos del mismo. En ocasiones puede recaer sobre el patrimonio de un tercero.

Como ya se menciona el decomiso beneficia a la Sociedad, pues se recogen las armas e instrumentos del delito, que nos perjudican a todos, pues debe considerarse la enorme posibilidad de que se vuelvan a utilizar para delinquir por otros delincuentes.

Decomiso: es la privación del objeto con que se cometió el delito, por ello algunos autores lo consideran como sanción pecuniaria.

De acuerdo con la legislación se considerara el decomiso en los siguientes casos:

- a) Los instrumentos o cosas que sean producto del delito y que sean de uso ilícito.
- b) Solamente se decomisaran en delito intencional o doloso.
- c) Si hay encubrimiento.

Como es sabido el decomiso no es un cobro, sino le quitan al sujeto activo los instrumentos utilizados para la comisión del delito, lo cual obviamente nos beneficia a todos, pues son decomisadas para evitar que caigan en manos de otros delincuentes.

1.3.3 REPARACIÓN DEL DAÑO.

Una de las sanciones pecuniarias más importantes a mi consideración, en nuestra Sociedad es la Reparación del Daño pues ésta sanción se destina a las víctimas y ofendidos por el delito quienes son los primeros y los más dañados con la comisión del ilícito penal, además en segundo lugar se daña a la Sociedad como se verá más adelante.

La reparación del daño constituye la forma más representativa de impartir justicia, además que es de primera necesidad para las víctimas u ofendidos pues como veremos, requieren de diversos tratamientos médicos y psicológicos así como para solventar sus gastos económicos.

Es importante señalar que una vez que se cometió el delito, la reparación es lo que más espera la víctima o el ofendido ya que considera que hasta el momento del pago se le ha impartido justicia, puesto que la imposición de la pena de prisión en nada le beneficia.

La reparación del daño causado a la víctima de un delito es una necesidad real y actual que repercute en todos nosotros pues el incumplimiento del pago nos afecta a todos los miembros de la Sociedad y por lo tanto es un tema que debe tener gran relevancia en el estudio de la Sociología pues como veremos posteriormente repercute en ella, y en toda la Sociedad.

El tema de la reparación del daño es tan importante y preocupa tanto que las Naciones Unidas en la declaración señala en su artículo 4 que:

"Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional."

En México la reparación del daño consiste en una sanción pecuniaria que se impone a él o los responsables de la comisión de un delito, demostrándose su culpabilidad, y por ello se le sentencia al pago.

"Reparación del daño: Esta pena consiste en el pago obligatorio que debe hacer el responsable de un delito, a la persona que daño con su conducta delictuosa. Actualmente la ley prevé la posibilidad de que se haga el pago y la indemnización por los perjuicios causados, o bien; si es posible se restituya la cosa obtenida con el delito."²⁰

²⁰ RAMIREZ DELGADO, Juan Manuel; "Penología"; Ed. Porrúa; México 1997; pág. 80.

"El daño equivale al menoscabo o deterioro de una cosa. Siempre que en virtud de la infracción cause el agente tal resultado, deberá, pues, presentarse la reparación, es decir, el resarcimiento del daño causado."²¹

El daño puede ser material o moral:

Daño material es aquel que consiste en un menoscabo pecuniario al patrimonio de un tercero.

"Lesión causada a los bienes jurídicos protegidos por el autor material del delito."²²

Daño moral (de acuerdo con el Código Civil) es la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.

En nuestra Sociedad actual, generalmente el juez se ocupa de las pérdidas humanas pues son fáciles de cuantificar, pero no debe olvidarse del daño moral, psicológico y social que puede ser aún más grave y producen efectos más profundos y duraderos en las víctimas y ofendidos, pues continúan el resto de su vida con ese daño.

Los sujetos pasivos son directamente dañados por el delito, es decir que sobre cuyas personas, cosas o derechos recae directamente el delito (daño material), o cuya seguridad personal o goce de bienes o afecciones legítimas, el delito ataca directamente (daño moral).

Por el delito cometido a otra persona, se pueden afectar incluso a los miembros de la familia o terceros que también son perjudicados.

Incluso el daño puede ser colectivo, afectar a toda la Sociedad, es entonces cuando también repercute la comisión de un delito en todos.

ANTECEDENTE DE REPARACIÓN.

A continuación señalaremos los principales antecedentes de la reparación del daño, es decir, las antiguas legislaciones en donde ya se reglamentaba sobre el tema analizado.

La reparación del daño se encuentra regulada desde el Código de Hammurabi (1728-1686 a.C.), en donde se obliga al delincuente a compensar a su víctima, y en robo o daño compensaba hasta 30 veces el valor de la cosa, si era insolvente el Estado se hacía cargo del pago de la reparación.

En las Leyes de Manú (S. VI A.C) la compensación se consideraba como penitencia, y se extiende a los familiares en caso de desaparición de la víctima.

²¹ RODRIGUEZ MANZANERA; Ob. cit. pág. 330.

²² BAILON VALDOVINOS, Rosalío; "400 preguntas y respuestas sobre el Derecho Penal", Parte Especial (delito), Diccionario; Editorial Pac; México 1992; pág. 9.

"Y en las Doce Tablas Romanas, el ofensor estaba obligado en todos los casos de delito y cuasidelito al pago de daños y perjuicios."²³

En la actualidad la reparación existe como obligación materialmente en todas las legislaciones.

Como podemos observar la reparación siempre se ha considerado como pena, cuyo objetivo es compensar a las víctimas de los delitos por los daños causados por el delincuente.

Actualmente las metas del proceso penal debe ser la imposición al culpable del deber de cumplir sus obligaciones para satisfacer los perjuicios causados y prestar la asistencia completa a su víctima, lo cual se lograría a través del control social, ya sea el derecho, las sanciones, etc. Por lo general a la víctima lo que le importa es que sus daños sean reparados, además de que el delincuente pague su pena de prisión, en los centros destinados para tal efecto.

En nuestro Código Penal se establece el derecho de las víctimas a la reparación del daño, el cual tiene carácter de pena pública que se exigirá por el Ministerio Público, y solamente la víctima o el ofendido aportara las pruebas y datos necesarios al Ministerio Público para demostrar la procedencia y monto de la reparación del daño. Cuando la reparación sea exigida a un tercero tendrá carácter de responsabilidad civil.

Debemos señalar la preferencia que tiene la reparación, en el Código Penal, se señala:

"La obligación de pagar la sanción pecuniaria es preferente con respecto a cualquiera otras contraídas con posterioridad al delito, a excepción de las referentes a alimentos y relaciones laborales."²⁴

Asimismo el Código Penal señala lo que comprende la reparación.

La reparación fijada por los jueces debe comprender:

1. La restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuese posible, el pago del precio de la misma,
2. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima.
3. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

²³ Ibidem; pág. 332.

²⁴ AGENDA PENAL DEL D.F.; "Código Penal para el Distrito Federal"; 1ª ed.; Ed. Ediciones Fiscales ISEF; México 2002, pág. 10.

Por lo que a continuación revisamos los conceptos:

1.-RESARCIMIENTO.

Consiste en la reparación del daño a cargo del delincuente, incluye perjuicios, lesiones personales y menoscabo en la propiedad.

El delincuente puede pagar directamente, por medio de su trabajo o a través de terceras personas, como es el caso de empleadores, padres o tutores.

2.-INDEMNIZACIÓN.

La indemnización es la reparación del daño proporcionado por el Estado u otro fondo establecido para tal fin. La indemnización tiende a ser más modesta y se limita a cubrir las pérdidas resultantes de daño personal.

Como podemos ver existen diversas posibilidades para poder otorgar la reparación del daño a los perjudicados.

Por otra parte la víctima en el proceso adquiere relevancia no solo como testigo de cargo, sino también como detentador de un derecho a la reparación del daño, y todavía más, se puede plantear su intervención como parte, lo que difícilmente se da actualmente en los procesos penales, ya que generalmente es nula su participación.

Otro problema que se presenta es, que aún con lo establecido por el Código Penal no se da una adecuada protección a la víctima del delito debido a que en la mayoría de los casos cuando ya existe sentencia condenatoria el delincuente se declara insolvente y no paga la reparación del daño, pues no tiene para pagarla, lo cual afecta gravemente a la víctima quien puede requerir dinero para sufragar gastos hospitalarios, curaciones, terapias, atender a su familia, etc., y no logra obtener la reparación, lo que evidentemente es un problema social muy importante, al que se le debe poner la atención requerida y terminarlo.

Debido a la gran problemática que enfrentan las víctimas para lograr que se les imparta justicia, al gran daño que sufren (física y mentalmente), y a sus necesidades económicas, se da uno de los avances legislativos más importantes en nuestro país (en cuanto a víctimas se refiere), con la creación de la Ley de Auxilio a Víctimas del Delito del Estado de México del 20 agosto de 1969; el auxilio que presta esta ley es independiente de la reparación del daño y consiste en una ayuda en los casos en que la víctima de un delito carece de recursos propios para subvenir a sus necesidades inmediatas, no siéndole posible obtener en forma lícita y adecuada auxilio de otra parte.

En ésta ley, el Departamento de Prevención y Readaptación Social es el encargado de prestar el auxilio, que puede ser de cualquier clase.

Básicamente en ésta ley se establece un fondo de reparaciones integrado por:

- 1- La cantidad que el Estado recabe por concepto de multas impuestas.
- 2- La cantidad que recabe de cauciones que se hagan efectivas en los casos de incumplimiento de las obligaciones inherentes a la libertad provisional bajo caución, suspensión condicional de la condena y la libertad condicional, según lo previsto por las leyes respectivas.
- 3- La cantidad que por concepto de reparación del daño deban cubrir los reos sentenciados a tal pena por los Tribunales del Estado, cuando el particular beneficiado se abstenga de reclamar en tiempo dicha reparación o renuncie a ella.
- 4- El 5% de la utilidad líquida anual de todas las industrias, servicios y demás actividades lucrativas existentes en los reclusorios estatales.
- 5- Las aportaciones que para éste fin hagan el Estado y los particulares.

IMPORTANCIA DEL COBRO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA.

Debemos mencionar que el pago de la sanción pecuniaria; tanto la reparación como la multa, es indispensable, en el caso de la reparación del daño se requiere para lograr un normal desarrollo físico, moral y social de la víctima u ofendido pues podrá cubrir sus necesidades económicas y médicas; además con el pago considera que en parte se le ha hecho justicia, pues el delincuente ha cubierto el daño que le causó; y con ello en el resto de la población crece la confianza en la impartición de justicia, y se obtiene que aumente la presentación de denuncias ante la autoridad, y disminuya el índice de la delincuencia; lo anterior beneficia a la Sociedad pues se reduce la inseguridad pública.

Por otra parte los pagos de las multas, pueden ser destinados para cubrir los gastos de la administración pública, o bien en la prestación de servicios públicos, pagos, etc., o pueden ser utilizados en la administración de justicia con lo que la Sociedad se ve ampliamente beneficiada.

CAPÍTULO SEGUNDO

REGULACIÓN ACTUAL.

Una vez analizado en que consiste la reparación del daño y la multa como sanciones pecuniarias, así como el saber quien es la víctima y ofendido, es necesario mencionar el fundamento constitucional y legal de la sanción pecuniaria y por supuesto de la reparación del daño y la multa, de ésta forma apreciamos como la ley y el derecho son un medio de control social que tiene la Sociedad a través del Estado para controlar la comisión de delitos y la delincuencia.

La Sociedad para que funcione como tal tiene que crear formas de control social y así mantener un orden dentro de la misma y poder avanzar.

Una de las formas de control social es el derecho, pues a través de las leyes y códigos, todos estamos obligados a tener un determinado comportamiento, en el caso del Código Penal, de no cometer delitos, y en caso contrario, es decir, de cometer algún delito, se nos impondrá una sanción, que podría ser pecuniaria, esto cumple con un fin del derecho de ser ejemplificativo para las demás personas y provocar que no cometan delitos.

El control social juega un papel muy importante, pues es el medio de control social que tiene la Sociedad para lograr una armonía entre los habitantes. El derecho son las normas que deben cumplirse para lograr una paz social y las leyes establecen derechos y obligaciones que los gobernados deben de seguir.

Así que el pago de la reparación del daño es un derecho que tienen las víctimas u ofendidos, y al mismo tiempo es una obligación que tiene el delincuente hacia la víctima y al Estado con el pago de la multa.

El pago de la sanción pecuniaria debe tener un fundamento tanto constitucional como legal para que exista una legalidad y certeza jurídica.

Por eso el objeto de éste capítulo, es analizar, y saber cual es el fundamento Constitucional y Legal de la sanción pecuniaria y ver en que consiste de acuerdo a la ley, como se regula la situación jurídica del sujeto pasivo (víctima u ofendido), en la legislación mexicana, es decir, revisar cuales son los derechos que la ley otorga a las víctimas del delito.

2.1 REGULACIÓN JURÍDICA ACTUAL DE LA SANCIÓN PECUNIARIA.

Las sanciones pecuniarias se caracterizan porque afectan el patrimonio del delincuente pues debe pagarla.

La sanción pecuniaria es una pena impuesta al delincuente una vez que se le comprobó la comisión de un delito y su culpabilidad, la imposición de la sanción pecuniaria debe ser legal, debe estar contenida en la ley y sobretodo en la Constitución, por eso es importante señalar como se reglamenta actualmente la sanción pecuniaria, es decir, como se regula en las leyes mexicanas, lo cual obviamente influye en nuestra vida social pues todos nos podemos ver involucrados en un delito y por el hecho de ser víctimas tenemos derecho a un pago, que consiste en una sanción pecuniaria impuesta al delincuente por haber cometido un delito y resultar culpable, por ello a continuación indicaremos como se regula la sanción pecuniaria en la legislación.

2.1.1 FUNDAMENTO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA.

Es muy importante saber el fundamento de la sanción pecuniaria, así como de su pago; pues es necesario que este reglamentado su pago en las leyes, principalmente en la Constitución.

Es de todos conocido que la Constitución prevalece sobre cualquier ordenamiento de un país e inclusive sobre convenios y tratados internacionales para que exista un orden jurídico fundamental, por lo que toda ley o acto de autoridad contrario a la Constitución es nulo, y toda autoridad debe actuar de conformidad con la Constitución no obstante de lo que establezcan las leyes secundarias, por ello la importancia que tiene el señalar el fundamento constitucional en todo acto de autoridad, es decir, que el juez imponga una sanción pecuniaria que este fundamentada en nuestra Carta Magna.

Lo primero que debe revisarse es el fundamento Constitucional por la jerarquía de leyes, y por que debe establecerse la validez constitucional.

2.1.1.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el principio de legalidad, solamente pueden aplicarse las penas que estén señaladas y permitidas por la propia Constitución.

Pues bien, iniciaremos señalando el fundamento de la sanción pecuniaria que establece nuestra Carta Magna en su artículo 20 fracción I, 2do. párrafo, parte final que establece:

"...Para resolver sobre la forma y monto de la caución el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado."²⁵

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en el caso de la comisión de un delito puede existir la imposición de una sanción pecuniaria, además de las que señalen las leyes; de lo anterior se desprende que el juez puede imponer, a la persona que cometa un delito y del cual resulte responsable, una sanción privativa de la libertad o la que establezcan las leyes penales; y además una sanción pecuniaria (que puede ser una multa y la reparación del daño).

Como podemos ver la Constitución es muy explícita al señalar que la sanción pecuniaria se impondrá tomando en cuenta diversas características del responsable y su imposición es a consideración del juez y tomando en cuenta el delito cometido, así como los datos, y pruebas que haya presentado la víctima u ofendido y el Ministerio Público, para acreditar y cuantificar el monto y pago de la reparación del daño.

La Constitución indica la posibilidad de que exista una sanción pecuniaria la cual puede ser multa y/o reparación del daño, la primera para el Estado y la segunda para la víctima u ofendido.

²⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8va. ed.; Ed. McGRAW-HILL; México 2002, pág. 13, 14.

2.1.1.2 FUNDAMENTO LEGAL DE LA SANCIÓN PECUNIARIA.

Una vez establecido el fundamento Constitucional señalaremos el fundamento legal que se encuentra en el Código Penal, pues es importante señalar la legalidad de la sanción pecuniaria para tener seguridad jurídica y saber que la imposición de tal pena esta reglamentada en las leyes penales.

El Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común, señala en el artículo 29, el fundamento legal de la sanción pecuniaria y dice:

"La sanción pecuniaria comprende la multa, la reparación del daño y la sanción económica."²⁶

Como podemos apreciar el Código Penal señala lo que comprende la sanción pecuniaria, es decir, como se conforma por la multa y la reparación del daño.

Y el artículo 35 señala que el importe de la sanción pecuniaria se distribuirá entre el Estado y la parte ofendida, el primero la multa y el segundo la reparación.

De éstos artículos se desprende claramente que la sanción pecuniaria se encuentra dividida y que lo que corresponde a la multa se designará al Estado que lo utilizará para cumplir sus fines y para beneficiar a la Sociedad en general; y la reparación del daño se otorgará al sujeto pasivo, ya sea la víctima u ofendido, como pago del daño causado en su persona (daño físico o psicológico), o en sus bienes, propiedades o posesiones.

La persona facultada para determinar el monto de la sanción pecuniaria es el Juez.

Como ya se señaló anteriormente las sanciones pecuniarias son la multa y la reparación del daño, por lo que a continuación señalaremos el fundamento constitucional y legal de éstas sanciones.

²⁶ AGENDA PENAL DEL D.F.; Ob. cit. pág. 8.

2.1.2 FUNDAMENTO DE LA MULTA.

Como se menciona anteriormente la sanción pecuniaria esta conformada por la multa, es decir, ésta es una parte de dicha sanción y por lo tanto debemos señalar cual es su fundamento y su regulación jurídica actual, para que pueda ser impuesta a los responsables de la comisión de un delito.

Pues bien, iniciaremos por señalar que es la multa; es una pena que consiste en la obligación de pagar al Estado una suma de dinero, la cual la determina el juez tomando en consideración todas las circunstancias, tipo de delito, situación del responsable, pruebas, etc.

La multa es una sanción que se impone al responsable por el solo hecho de haber transgredido una norma legal establecida en las leyes, y por lo tanto su obligación es cumplir con la sanción, en éste caso pagar una suma de dinero.

Como ya lo mencionamos, la ley impone derechos y obligaciones y una de éstas es pagar una suma de dinero, que se denomina multa, al Estado, por no haberse comportado de forma correcta, y así procurar suprimir el delito.

El pago de la multa es una gran ayuda para el Estado quien puede utilizarlas en la aplicación y ejecución de las sentencias y en la prisión, pues es una fuente de ingresos.

"La multa es una sanción frecuente. Se establece en el caso de delitos patrimoniales. Por la multa se sanciona racionalmente. La imposición de las multas se enfrenta a diversidad de problemas, entre los más importantes:

- I. La insolvencia del penado.
- II. Variación de la moneda.
- III. Diversa situación económica de los reos.²⁷

2.1.2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

Dentro de la Constitución encontramos lo relativo a la multa en el Artículo 21, párrafo primero, que señala que compete a la autoridad administrativa la aplicación de la multa.

²⁷ LOPEZ BETANCOURT; Ob. cit. pág. 270.

"Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía las que únicamente consistirán en multa o arresto..."²⁸

Asimismo el artículo 22 Constitucional señala que queda prohibida la imposición de la multa en forma excesiva, es decir que supere las posibilidades económicas del sentenciado. El juez al dictar sentencia condenatoria y fijar la multa debe tomar en cuenta la situación económica del reo.

El artículo 22 señala:

"Quedan prohibidas las penas de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva..."²⁹

2.1.2.2 FUNDAMENTO LEGAL.

Como se puede apreciar la sanción pecuniaria se conforma por tres rubros, uno de los cuales es la multa la cual tiene su fundamento en el artículo 29, párrafo segundo del Código Penal que señala:

" La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijará por días multa, los cuales no podrán exceder de quinientos, salvo los casos que la propia ley señale. El día multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumar el delito tomando en cuenta todos sus ingresos..."³⁰

La imposición de "día multa", ocasiona que no se modifique constantemente la ley, sino que automáticamente se irá adecuando la situación económica imperante en el Estado.

²⁸ CONSTITUCIÓN POLITICA; Ob. cit. pág. 16.

²⁹ Ibidem, pág. 16.

³⁰ AGENDA PENAL, Ob. cit. pág. 8.

En el Código Penal se establecen diversas características de la multa que son:

1.- SUBSTITUCIÓN DE LA MULTA.

Una de las características importantes que señala el Código Penal, en cuanto al pago de la multa, es que en caso de que el sentenciado no pueda pagar la multa o solamente pueda cubrir parte de ella, la autoridad judicial podrá sustituirla, total o parcialmente, por prestación del trabajo a favor de la comunidad (artículo 29 párrafo 4).

Cabe señalar que lo anterior no se aplica en el resto de las sanciones pecuniarias, es decir, que en la reparación del daño cuando no se paga, no se puede substituir el pago por otra cosa además tomemos en cuenta que el pago de la reparación del daño es muy importante para la víctima.

2.- PAGO EN PLAZOS.

Asimismo, el artículo 39 párrafo segundo, señala que se podrán dejar plazos para el pago de ésta. En éste artículo se otorgan más beneficios al culpable, dándole facilidades para pagar, a pesar de que a transgredido una ley que perjudica a toda la Sociedad.

Pues bien, la multa es una pena que representa una contribución importante para el sostenimiento de los **servicios públicos**, o para destinar esos recursos para la administración de justicia; de lo cual se desprende la gran importancia que tiene el pago de la misma pues con ello se beneficia a toda la Sociedad, pues el Estado tendría una fuente de ingresos con la que se puede auxiliar para el cumplimiento de sus obligaciones.

3.- SUSPENSIÓN DE LA MULTA.

Además de la substitución de la pena, el artículo 90 del Código Penal, señala otro beneficio que tiene el delincuente, pues señala en la fracción 3, que en el caso de que se otorgue la condena condicional se suspenderá la multa:

"III. La suspensión comprenderá la pena de prisión y la multa, y en cuanto a las demás sanciones impuestas, el juez o tribunal resolverán discrecionalmente según las circunstancias del caso;"³¹

³¹ *Ibidem*, pág.23

Los dos casos señalados anteriormente, repercuten en toda la Sociedad pues al substituirse la multa por otra pena y al suspenderse su pago, el Estado deja de percibir ingresos que pueden ser muy importantes para la prestación de servicios públicos, y en general para que pueda realizar todos sus fines.

Además vemos que una consecuencia de que el Estado no cuente con recursos suficientes para realizar sus obligaciones también afecta a toda la Sociedad, un ejemplo de ello es cuando se aumentan los impuestos como el IVA, ISR, etc. para que tenga el Estado más ingresos al erario Federal e indudablemente con ello se nos perjudica a todos pues nos vemos afectados en nuestra economía familiar, por ello resalto la importancia de que se considere que el pago de la multa es una fuente de ingresos para el Estado.

Por lo anterior no deben darse beneficios a los delincuentes para que no paguen la multa, sino debe exírseles tal pago para beneficio de todos.

4.- PERSONAL.

La multa, como pena, tiene carácter personalísimo, es decir, que solo puede imponerse a quienes tengan responsabilidad penal, en la comisión del delito y no a otras personas a quienes pudieran alcanzar las obligaciones civiles o de reparación de los daños causados, es decir, a terceros.

Como sabemos la pena es un castigo proporcional al daño causado por el delito y por la transgresión a una disposición legal, por lo que solo se aplica al responsable del delito.

5.- ES EXIGIBLE POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO.

Otra característica que señala el Código Penal de la multa, consiste en que, en el caso de que se negare el sentenciado a cubrirla, el Estado la exigirá mediante el procedimiento económico coactivo (art. 37 C. Penal). Lo anterior es para garantizar su pago pero cabe señalar que en caso de que el delincuente se declare insolvente, no existe forma de pagar la multa y por lo tanto esto perjudica a todos, es decir repercute en la Sociedad pues al no cobrarse se deja de percibir ingresos para el Estado.

A continuación señalaremos en que consiste el Procedimiento Económico Coactivo:

"Es aquel a través del cual el Estado ejerce su facultad de exigir al contribuyente el cumplimiento forzoso de sus obligaciones fiscales exigibles

sin necesidad de que intervenga el Poder Judicial u otra autoridad jurisdiccional para hacer valer el derecho³²

El procedimiento económico coactivo (que actualmente se denomina procedimiento administrativo de ejecución de acuerdo al Código Fiscal de la Federación). Lo ejecuta la Autoridad Administrativa (o fiscal), y su finalidad es la recaudación del importe de lo debido que no fue cumplido o garantizado en los plazos señalados por la ley.

La Autoridad Judicial sentencia al pago de la multa, y si no paga el condenado, el juez envía copia a la Autoridad fiscal para que realice el procedimiento administrativo de ejecución, para conseguir de esa forma el pago. La Autoridad fiscal requerirá inmediatamente al sentenciado para el pago de la multa, y si no procede al PAE.

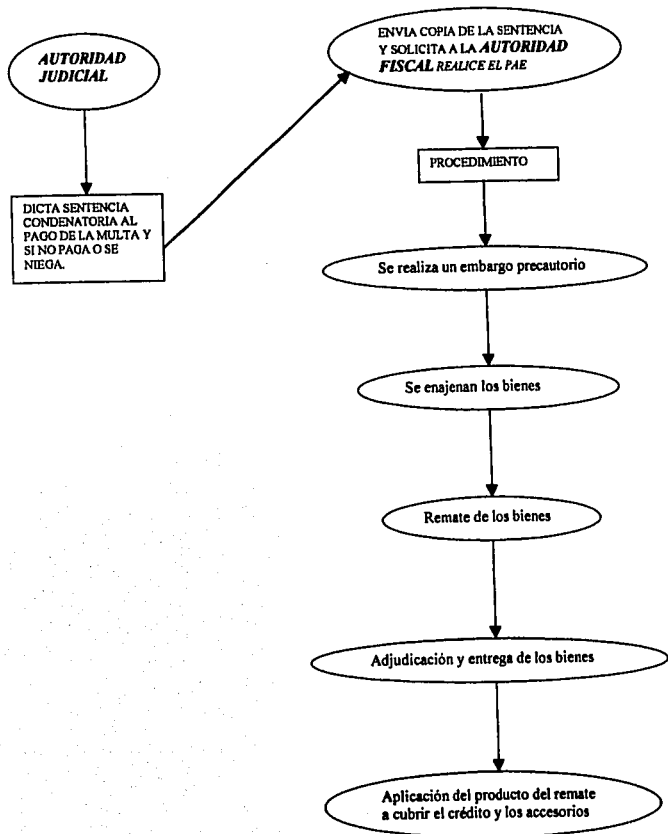
El Código Federal de Procedimientos Penales en su artículo 532, hace referencia al pago de la sanción pecuniaria, donde el Ministerio Público solicitará a los tribunales se envíe a la Autoridad Fiscal que corresponda copia autorizada de la sentencia en que se condena a la sanción pecuniaria, para que se haga efectivo tal importe.

Y en el caso de la reparación del daño el art. 533 señala que una vez realizado el pago de la sanción pecuniaria en todo o en parte la autoridad fiscal dentro del término de 3 días, pondrá la cantidad correspondiente a la reparación del daño a disposición del tribunal, el que hará comparecer a quien tenga derecho a ello para hacerle entrega inmediata de su importe.

Es necesario reflexionar el hecho de que actualmente debido a la reincidencia que se da en los delinquentes, y que es muy frecuente en los que delinquen por primera vez, que se declaren insolventes, es decir que le señalan a la autoridad judicial que no tienen recursos económicos ni bienes con que pueda pagar la multa, y por lo tanto no existe forma alguna de cobrarla; pues mañosamente se dejan sin recursos para evitar precisamente el pagar, lo cual obviamente se convierte en un problema más, pues a pesar de que han transgredido una ley, perjudicando a la Sociedad, ahora no pagan su pena por que no tienen. En éstos casos ni con el procedimiento económico coactivo puede cumplirse la sentencia condenatoria.

³² RODRIGUEZ LOBATO, Raúl; "Derecho Fiscal", 2da. ed; Ed. Porrúa, México 1986, pág. 237

EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE ES EL SIGUIENTE:



2.1.3 REPARACIÓN DEL DAÑO.

La reparación del daño está incluida, dentro de las sanciones pecuniarias que establece el Código Penal, y su característica es que también repercute en el patrimonio del delincuente.

Reparación del daño:

"ésta pena consiste en el pago obligatorio que debe hacer el responsable de un delito, a la persona que daño con su conducta delictuosa."³³

También es la:

"indemnización o restablecimiento del daño o agravio causado al sujeto pasivo del delito u ofendido"³⁴

La persona dañada por la comisión de un delito es la *víctima u ofendido*, por lo que iniciaremos por definir brevemente y diferenciar cual es la víctima y el ofendido, además de señalar cuales son actualmente sus derechos.

En general las víctimas son aquellas personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales.

Víctima del delito es toda persona física o moral que sufre un daño en su persona o bienes por causa de una conducta típica, antijurídica y culpable.

Y el Ofendido el sujeto pasivo del delito, que reciente de manera indirecta la comisión del delito, por ejemplo, en el delito de homicidio la víctima es el occiso y el ofendido los familiares.

Las víctimas u ofendidos, se ven beneficiadas con el pago de la reparación del daño, una vez que se comprobó el delito y el daño causado.

³³ RAMIREZ DELGADO, Ob. cit. pág. 80.

³⁴ BAILON VALDOVINOS; Ob. cit. pág. 27.

2.1.3.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.

Debemos señalar el fundamento Constitucional de la reparación del daño, para revisar su legalidad.

La reparación del daño, a que tienen derecho tanto las víctimas como los ofendidos, también tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20, último párrafo el cual señala:

"En todo proceso penal, la víctima o el ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera y, los demás que señalen las leyes."³⁰

En éste artículo constitucional se señalan los derechos o garantías que la Constitución otorga a las víctimas u ofendidos, que en resumidas cuentas son Asesoría Jurídica, Reparación del daño, Coadyuvar con el Ministerio Público, Atención médica y las demás que señalen las leyes, siendo a mi consideración solo buenos deseos, pues como señalaremos más adelante al ser desconocidos por las víctimas no son utilizados y por lo tanto se quedan en un grave estado de inseguridad e indefensión.

A continuación describiremos en que consisten las garantías de las víctimas y de los ofendidos, señaladas en la Constitución.

REGULACIÓN JURÍDICA ACTUAL DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

REPARACIÓN DEL DAÑO.

Como ya lo señalamos anteriormente la reparación es la obligación de pagar una suma de dinero a la víctima u ofendido, por el daño que se le ocasiono, y corre a cargo del delincuente.

Es decir, esta garantía consiste en el derecho que tienen las víctimas u ofendidos a que se les resarza el daño que les causo el delincuente con la comisión del delito. Recordemos que la reparación del daño es la restitución o indemnización de los daños morales y materiales, así como de los perjuicios causados por el infractor. Lamentablemente en la práctica, se presentan muchos problemas para lograr que los infractores, reparen el daño.

³⁰ CONSTITUCIÓN POLITICA, Ob. cit; pág. 15.

2.1.3.2 FUNDAMENTO LEGAL.

Ahora revisaremos el fundamento legal de la reparación del daño.

En nuestro Código Penal del Distrito Federal, se encuentra el fundamento del pago de la reparación del daño, como sanción pecuniaria, en el artículo 30 se establece que la reparación comprende:

- I. La restitución de la cosa obtenida, por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma;
- II. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo pago de tratamientos psicoterapéuticos y curativos que como consecuencia del delito, sean necesarios para la reparación de la salud de la víctima; y
- III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.³⁶

También el mismo Código Penal establece en su artículo 30 bis, quienes son las personas que tienen derecho a la reparación del daño y son:

- a) La víctima u ofendido;
- b) En caso de fallecimiento de la víctima, las personas que dependiesen económicamente de él al momento del fallecimiento o sus derechohabientes.³⁷

La persona indicada para fijar el monto de la reparación es el juez, una vez que se haya acreditado el daño causado con pruebas y se haya comprobado la culpabilidad del sentenciado.

Otro aspecto relevante que se establece en la legislación consiste en que el Ministerio Público es el obligado a solicitar la condena a la reparación del daño, esto se debe a que el Ministerio Público es el representante de la Sociedad y de la Víctima, una vez que se consigna al presunto responsable, por ello es él quien debe solicitar al juez el pago de la reparación del daño, el cual se fija tomando en cuenta las pruebas que presente la víctima y el Ministerio Público en coadyuvancia para cuantificar la reparación.

Las personas que están obligadas al pago de la reparación, además del presunto responsable de acuerdo con el artículo 32 del Código Penal para el Distrito Federal son:

- a) Los ascendientes.- en relación a sus descendientes que estén bajo su patria potestad.
- b) Los tutores y custodios.- por delitos de los incapaces que se hallen bajo su autoridad.
- c) Los directores de internados o talleres.- que reciban menores de 16 años por los delitos que ejecuten éstos durante el tiempo que se hallen a su cuidado.

³⁶ AGENDA PENAL, Ob. cit. pág. 9.

³⁷ *Ibidem*, pág. 9.

- d) Los dueños de empresas.- por los delitos que cometan sus empleados con motivo del desempeño de sus servicios.
- e) El Estado.- solidariamente por delitos dolosos de sus servidores públicos, y subsidiariamente en delitos culposos.

La obligación de pagar la reparación es preferente a otras, a excepción de los alimentos y de las laborales, (artículo 33), es decir que es de las primeras obligaciones que debe de pagar el culpable.

El artículo 34 del Código Penal establece que, la reparación proveniente de delito tiene el carácter de pena pública y se exigirá de oficio por el Ministerio Público. La víctima, ofendido o dependientes podrán aportar al Ministerio Público o al juez, los datos o pruebas que tengan para demostrar la procedencia y monto de dicha reparación; pero como se señaló anteriormente la víctima no puede solicitarla, sino a través del Ministerio Público y la víctima solo puede aportar pruebas y datos; esto en coadyuvancia con él, para de ésta manera lograr que se condene al culpable a pagar.

El juez debe resolver en toda sentencia condenatoria sobre la condena o absolución de la reparación del daño, es decir, tiene que determinar si se condena o no al pago de la reparación, debemos hacer hincapié, que si el Ministerio Público no lo solicita, el Juez no puede sentenciar al pago, y la sentencia una vez que cause cosa juzgada, no procede ningún recurso.

En el artículo 35, párrafo 2, se señala el pago preferente de la reparación en relación a la multa y establece:

"Si no se logra hacer efectivo todo el importe de la sanción pecuniaria, se cubrirá de preferencia la reparación del daño, y en su caso, a prorrata entre los ofendidos."³⁸

El artículo 37, señala que la reparación del daño se mandará hacer efectiva, en la misma forma que la multa; es decir, una vez que la sentencia en que se imponga la reparación cause ejecutoria, el tribunal que la haya pronunciado remitirá de inmediato copia certificada de ella a la autoridad fiscal competente, y ésta dentro de 3 días siguientes a la recepción de dicha copia, iniciará el procedimiento económico-coactivo, notificando de ello a la persona en cuyo favor se haya decretado o a su representante legal.

Es decir, que si se niega a realizar el pago el sentenciado, la autoridad fiscal realizará, al igual que en la multa, el Procedimiento Económico Coactivo para cobrar así el pago de la reparación.

Asimismo, el artículo 533 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que una vez realizado el pago de la sanción pecuniaria en todo o parte, la autoridad fiscal dentro del término de 3 días, pondrá la cantidad correspondiente a la reparación del daño a disposición del tribunal, el que hará comparecer a quien tenga derecho a ello para hacerle entrega inmediata de su importe.

³⁸ Idem, pág. 11

El Ministerio Público, solicita al juez envíe copia de la sentencia en donde se condena al pago de sanciones pecuniarias (reparación del daño), a la autoridad fiscal para que haga efectivo tal importe (artículo 532 Código Federal de Procedimientos Penales).

Por otra parte, en el caso de la reparación del daño, a pesar de considerar que la víctima pudiese requerir dinero para sufragar los gastos, ya sea curativos, hospitalarios, terapias, etc., y a pesar de que pudiese declararse insolvente el delincuente y no pagar, en el Código Penal en su artículo 39, señala que el juez podrá fijar plazos para el pago de la reparación que no excederán de un año pudiéndose exigir garantía; en lo anterior no estoy de acuerdo pues como se nota existe en la ley más beneficios para los delincuentes que pueden afectar con sus actos muy gravemente a personas como niños, quienes pueden requerir, por ejemplo, atención médica urgente, etc., y suponiendo que la familia no tiene recursos, y además comprobado el delito por ejemplo: violación, todavía se le otorgan plazos al delincuente para que pueda realizar su pago de la reparación del daño.

Actualmente, el pago de la reparación del daño es solo un buen deseo que se consagra, pues en realidad es muy reducido el número de casos que se pagan a las víctimas u ofendidos porque existen un sinnúmero de problemas para realizar el pago, pues además de lo que sufren, al final del proceso no acreditan el daño, o el culpable se declara insolvente.

Otra inconveniencia que presenta la víctima desamparada es que debe esperar a que termine el juicio para hacer valer su derecho, por ello deben crearse mecanismos para que la víctima pueda ser auxiliada de inmediato, y no demorar la asistencia, que a veces se le concede cuando ya es demasiado tarde.

La víctima requiere de diversos tipos de ayuda, iniciando por la jurídica, médica, psicológica y una muy importante: económica con la que pueden cubrir los gastos del abogado, médico etc. y aún así cuando tienen la posibilidad de subsanar los gastos anteriores, quedan secuelas que los perjudican para siempre.

Debido a que la mayoría de las víctimas u ofendidos no cuentan con recursos económicos para recibir atención médica, se ha propuesto un fondo de ayuda emergente de las víctimas desvalidas en casos de delitos graves en algunas iniciativas de ley. Para la asistencia en casos de carencia de recursos y necesidad urgente de la víctima está ya contemplada en la Ley Sobre Auxilio de las Víctimas del delito del Estado de México (1989), la que señalaremos posteriormente con más detalles.

Por todo lo anterior, es necesario elevarse el derecho a la reparación del daño al más alto rango normativo; pues debe considerarse que ser víctima es lo más grave que le puede pasar a un ser humano que vive en Sociedad y en una continua interacción con sus semejantes, la cual es indispensable para desarrollarnos, al convertirse una persona en víctima se le ocasiona un gran daño físico y emocional, por lo que considero que debe prestársele una mayor importancia a éste tema pues como se verá, con ello nos vemos afectados todos, y la reparación es lo mínimo que se le debe otorgar a la víctima para subsanar el daño que le ocasiono el delincuente, y por supuesto aplicársele una pena privativa de libertad en los casos que proceda de acuerdo al delito cometido.

Debemos destacar que asimismo, el no pago de la reparación trae repercusiones para la Sociedad en general, pues lo que más ocasiona es que la gente deje de presentar sus denuncias, lo que aumenta notablemente la delincuencia y la impunidad, en nuestro país.

OTROS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS SON:

ASESORIA JURÍDICA.

Este derecho consiste en brindarte información jurídica a la persona que sufrió un delito, sobre lo que tiene derecho a exigir tanto al sujeto activo del delito como a las autoridades, así como, informarles también a los ofendidos de su derecho que tienen; a donde deben acudir, ante que autoridades, etc.

En varios casos la Asesoría jurídica puede conseguirlo el perjudicado contratando abogados particulares, pero en muchas ocasiones carecen de recursos económicos para contratar un abogado, pues en la mayoría de los casos son costosos y no todas las víctimas pueden pagar sus honorarios, problema que agrava aún más su situación, es decir, que las víctimas por lo menos conozcan sus derechos.

Actualmente es un gran problema la falta de asesoría jurídica para la víctima y el ofendido, ya que habiendo sufrido un delito, con posibles consecuencias físicas, morales, económicas, sociales, etc. no pueda ni siquiera tener información sobre sus derechos, y mucho menos como y cuando debe exigirlos.

La falta de asesoría jurídica en la actualidad es un grave problema para todos pues solo gozan de ella aquellos que tienen un nivel económico bueno, pues son los que tienen la posibilidad de contratar un abogado, pero en lo general casi la totalidad de las víctimas no gozan de ese derecho, pues como lo marca la ley, ellos son representados por el Ministerio Público quien representa a toda la Sociedad, lo cual lo desconocen las víctimas.

El problema más grave consiste en que la asesoría precisamente es para informarles a las víctimas que tienen ciertos derechos que deben exigir, y lógicamente al no tener el primer derecho que es la asesoría, por consiguiente no tienen los demás derechos, que son reparación del daño, coadyuvancia con el Ministerio Público, atención médica, etc.

Otro conflicto se presenta cuando no desean contratar un abogado particular porque no confían en ellos lo que es un obstáculo para obtener sus derechos. Por lo que considero necesario otorgar un defensor a las víctimas o un medio idóneo, para hacer efectiva la garantía que establece la Constitución.

En los últimos años se ha notado el interés por parte del gobierno y las autoridades que han tratado de subsanar ésta laguna de falta de asesoría a las víctimas, creando o pretendiendo crear oficinas especializadas en otorgar asesoría a las víctimas y ofendidos.

De reciente creación encontramos a PROVÍCTIMA, una oficina dependiente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien la crea para orientar y asesorar a las víctimas de los delitos, esto tratando por un lado de terminar esa imagen que se ha creado de "Protectora de criminales", pues se ocupaban más de proteger los derechos humanos de los delincuentes, y nadie volteaba su mirada a las víctimas que son las más afectadas por los delitos.

Pues bien, el principal objetivo de la oficina de PROVÍCTIMA, es asesorar y orientar a las víctimas, sobre a que oficina gubernamental debe acudir a presentar su denuncia del delito que le cometieron, además informándoseles su derecho a denunciar a cualquier servidor público ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuando cometan irregularidades en el desempeño de sus funciones encomendadas.

Con la creación de ésta oficina podemos ver como se ha presentado un interés en las víctimas y con ello se logra beneficiar a todas las personas con falta de recursos económicos, y de orientación legal.

Debemos señalar que por ser de nueva creación le falta más experiencia y atribuciones, pues solo proporcionan asesoría jurídica, y solamente se le da seguimiento en delitos de secuestro, violencia intrafamiliar y delitos sexuales. Lo que a mi consideración no es suficiente para cubrir todas las necesidades que presentan las víctimas, y que indudablemente son muchas.

COADYUVANCIA CON EL MINISTERIO PÚBLICO.

El artículo 9, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, señala que la víctima u ofendido tienen derecho a que el Ministerio Público y sus auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y con la máxima diligencia. De acuerdo con éste artículo el Ministerio Público es el que debe proporcionar los derechos constitucionales, asesoría jurídica, atención médica, solicitar la reparación del daño, lo que generalmente no ocurre, pues la víctima se ve nuevamente victimizada al presentar su denuncia, pues los trámites son tardados, la hacen esperar mucho, etc.

Pues bien, la coadyuvancia consiste básicamente en poner a disposición del Ministerio Público (o juez) todos los elementos conducentes a acreditar los elementos del tipo penal, la probable responsabilidad del inculpaado y a justificar la reparación del daño, aportando las correspondientes pruebas o datos.

El artículo 9 fracción X, señala el derecho de la víctima a la coadyuvancia:

"X. A coadyuvar con el Ministerio Público en la integración de la averiguación y el desarrollo del proceso".³⁹

Es decir, la coadyuvancia es un derecho que tienen la víctima u ofendido, no solo en presentar pruebas sino en el desarrollo del proceso, estar al tanto de lo que ocurre y de esa manera participar; además la fracción XI establece:

"XI. A comparecer ante el Ministerio Público para poner a su disposición todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del inculcado y el monto del daño y su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación;"⁴⁰

La víctima u ofendido debe presentar pruebas en la averiguación previa, acreditar el daño y su monto para que se solicite el pago de la reparación.

Asimismo el artículo 9 fracción XV señala el derecho de la víctima u ofendido a:

"XV. A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a que se les satisfaga cuando esta proceda;"⁴¹

El Ministerio Público tiene la obligación de solicitar al juez que dicte sentencia, en donde condene al responsable al pago de la reparación del daño. Aquí se encuentra el fundamento de que la persona que debe solicitar el pago de la reparación del daño es el Ministerio Público, y no la víctima u ofendido, éstos solamente deben preocuparse por presentar datos y pruebas para acreditar el daño que se les ocasiono.

De igual forma, el artículo 9 bis del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, establece en su fracción XIV, la obligación del Ministerio Público de solicitar la reparación del daño. Es decir para el Ministerio Público es una obligación y para la víctima es un derecho.

Actualmente el problema que existe es que las pocas víctimas que contratan abogado puede colmar las lagunas en que incurre el Ministerio Público en el procedimiento penal, y en la mayoría de los casos por el desconocimiento de que existe este beneficio, las víctimas u ofendidos no se coadyuvan y por lo tanto no logran el pago de la reparación del daño, o bien si lo logran obtener no es el que les corresponde.

La coadyuvancia es muy importante porque puede probarse el derecho a la reparación, obteniéndose el pago de una reparación justa, y además de ésta forma la víctima esta pendiente de lo que ocurre en el procedimiento penal, para poder aportar mayores pruebas y sobretodo

³⁹ AGENDA PENAL, Código de Procedimientos Penales, Ob. cit. pág. 4

⁴⁰ *Ibidem*, pág. 4.

⁴¹ *Idem*, pág. 4.

saber que el juez (Poder Judicial), esta actuando para juzgar al presunto delincuente que le cometió un delito y que se le proporciona un servicio al que tiene derecho.

A mi parecer la coadyuvancia ocasiona que exista una relación más estrecha entre el Juez-Ministerio Público-Víctima, y ésta última sepa que es importante en el procedimiento penal y se convenza que se impondrá la justicia.

ATENCIÓN MÉDICA.

Este derecho consiste en que se les debe proporcionar atención médica adecuada de acuerdo al daño ocasionado ya sean lesiones físicas o psicológicas.

Debemos considerar que las víctimas sufren física, psicológica y socialmente a consecuencia de la agresión, el sufrimiento es causado por la conducta violenta a que fue sometida por otra persona.

El delito crea una situación traumática, independientemente del delito cometido, que altera definitivamente a la víctima y a su familia. Además de que el delito implica un daño a su persona y también a sus pertenencias.

Otra consecuencia del delito es que puede provocar una humillación social, cambia totalmente la vida de la víctima con respecto a la Sociedad, pues ya no tendrá una vida social normal.

Cambia su relación familiar pues se crea un temor por su familia, y puede darse un rechazo de su familia hacia ella.

La víctima se siente vulnerable y esto provoca sentimientos de angustia, desconfianza, inseguridad individual y social.

El delito le crea una situación de estrés por que significa un daño y un peligro que representa para la víctima y su familia.

La sensación de inseguridad se acentúa debido a que la víctima no recibe la atención, información y respuesta adecuada a su situación, individual, familiar y social, la víctima padece sufrimiento social, físico, emocional, económico, familiar, por ello el delito transforma la vida de la víctima.

Con la comisión del delito la víctima tiene consecuencias:

1. INMEDIATAS.- traumáticas, estrés, conmoción, desorganización de la personalidad de la víctima.
2. EMOCIONALES Y SOCIALES.- cambios en el comportamiento y personalidad, sentimiento de tristeza, culpabilidad, sentimiento de pérdida de identidad, desconfianza, humillación, ira, rechazo familiar, depresión.
3. FAMILIARES-SOCIALES.- las consecuencias afectan a todo el grupo familiar a que pertenece la víctima; la familia de la misma manera que la víctima, sentía miedo, angustia, temor a que se repita la situación.

Es muy importante el pago de la reparación para las víctimas pues ellas requieren en la mayoría de los casos de:

1. Tratamiento individual.
2. Apoyo y orientación a la familia de la víctima.
3. Psicoterapias de emergencia.
4. Psicoterapias de objetivos limitados a la especificidad del delito.
5. Psicoterapias familiares y/o de pareja.
6. Visitas y tratamiento domiciliario.
7. Asistencia y ayuda a víctimas en hospitales y otras instituciones.
8. Hospitalización y medicamentos.
9. Información y orientación jurídica.

Podemos observar que las víctimas tienen muchas necesidades de diversos tipos, que se originan a partir de la comisión del delito, y que todos debemos estar conscientes de la gran importancia que tienen las víctimas y los daños que sufren; tanto la Sociedad en general como las autoridades para tratar de auxilias de alguna forma, sobre todo en la atención médica, pues es la atención que inmediatamente requieren.

El Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, señala en su artículo 9, fracción XIII, el derecho que tienen las víctimas a la atención médica.

"XIII. A que se le preste atención médica de urgencia cuando la requieran."⁴²

En la ley se establece el término cuando "se requiera", y requerir significa tanto necesitar como solicitar, por ello existen ambigüedades, por lo que es necesario modificarlo a "cuando lo necesite".

Podemos ver que no se le da la importancia que tiene a éste derecho, pues la salud y la integridad física son lo prioritario, por lo mismo debe darse prioridad al pago de los daños.

⁴² Idem, pág. 4.

Cuando se señala que se conceden los derechos que las demás leyes señalen, es pertinente para que se den esos derechos; la aprobación de la Ley de Asistencia a Víctimas del Delito, que concentre esos derechos y los reglamente con claridad para el beneficio de las víctimas y ofendidos.

DERECHOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL DISTRITO FEDERAL.

Por otra parte el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal también establece los derechos que tienen en la averiguación previa o proceso las víctimas y ofendidos, en el capítulo 1 bis denominado "DE LAS VÍCTIMAS O LOS OFENDIDOS POR ALGUN DELITO", artículo 9, señala los derechos siguientes:

- A que el Ministerio Público preste los servicios encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia y con la máxima diligencia.
- A que los servidores públicos los traten con atención y respeto.
- A que ningún servidor público reciba o solicite beneficios.
- Presentar cualquier denuncia o querrela y a que el Ministerio Público las reciba.
- Se les procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial.
- Recibir asesoría jurídica por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal respecto de sus denuncias y querrelas.
- A ratificar en el acto la denuncia o querrela con identificación oficial y testigos.
- Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable.
- Recibir gratuitamente copia simple de su denuncia o certificada previo pago de derechos.
- Coadyuvar con el Ministerio Público en la integración de la averiguación previa y desarrollo del proceso.
- Comparecer ante el Ministerio Público para poner a su disposición todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño y de su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos delitos a la averiguación.
- A tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance de la averiguación previa.
- A que se le preste atención médica de urgencia cuando la requiera.
- Se realicen el reconocimiento y diligencia de identificación o confrontación.
- A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a que se les satisfaga cuando ésta proceda.
- A ser restituidos en sus derechos cuando éstos estén acreditados.
- A quejarse ante la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por violaciones de sus derechos.
- Impugnar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal.
- Ser informados del significado y trascendencia jurídica del perdón otorgado.

Desgraciadamente no se cumplen estas disposiciones legales a beneficio de las víctimas pues frecuentemente se da que el Ministerio Público victimice nuevamente a las víctimas, al tenerlas esperando demasiado tiempo, y no brindarles la atención médica que requieren, en el momento oportuno.

Por lo que debe ponerse más atención en las víctimas.

2.2 SITUACIÓN DEL SUJETO PASIVO EN LA ACTUALIDAD.

En México, actualmente vivimos una gran inseguridad pública es decir, que ha aumentado considerablemente el índice de criminalidad, día tras día se cometen innumerables delitos, sobretodo en el Distrito Federal, lógicamente al aumentar los delitos aumentan las víctimas.

La existencia de más víctimas, se convierte en un problema de gran relevancia para la Sociedad pues ésta al organizarse crea al Estado y al Derecho como medios de control social, y al existir y aumentar la delincuencia, algo está fallando, no se está cumpliendo con el fin del Estado, de mantener la seguridad pública y la paz social.

El problema existente es tanto el aumento de la delincuencia, que evidentemente nos perjudica a todos, pues estamos susceptibles a ella, y aún más grave es cuando un sujeto pasivo sufre las consecuencias que trae consigo la propia comisión de un delito.

Por otra parte es evidente que al existir más de un sujeto pasivo en la actualidad, es decir, que haya cada vez más víctimas de los delitos, se requiere que se ponga más atención al tema, es un trabajo que corresponde investigar la Sociología, no solo las causas, sino también las soluciones. A mi parecer una de las causas fundamentales del aumento de la delincuencia, y la inseguridad pública, es sin duda la falta de pago de la sanción pecuniaria y en especial la reparación del daño, que como ya se menciona, su no pago sirve como ejemplo o antecedente para que las nuevas víctimas no denuncien por que consideran que a ellas tampoco se les pagará la reparación.

Por otra parte y sin olvidar a la multa, la cual es evidentemente muy benéfica para todos y si se canaliza precisamente a combatir la delincuencia es más importante, por lo que en su defecto su no pago, es una causa que afecta a todos los ciudadanos.

Asimismo se debe revisar los medios de control social existentes para adecuarlos a la realidad social imperante en éstos momentos en México.

El aumento de las víctimas y ofendidos actualmente es muy relevante, las autoridades tanto administrativas como judiciales deben poner más atención a las víctimas y ofendidos.

La víctima es anónima, plural, masiva y en muchas ocasiones si se deciden a denunciar se da que por su desconfianza, temor, vergüenza se presenten dificultades en el proceso penal, para lograr una correcta impartición de justicia, de acuerdo a los acontecimientos, pruebas y daño

causado realmente, a lo que me refiero, es que por la desconfianza en las autoridades, y aunada a ella la vergüenza de la comisión del delito, en muchas ocasiones las víctimas no narran exactamente los hechos delictivos, por lo que debe darseles mayor confianza por parte de las autoridades, para lograr una buena participación en el procedimiento penal.

O bien, se dan casos en que incluso por que ignoran su calidad de afectadas, ya sea por no tener recursos, información, asesoramiento jurídico, o simplemente por que no perciben como delictiva la conducta que reviste tal carácter y con la que fueron dañadas.

Debemos considerar que la reparación del daño y los perjuicios causados por el delito son de estricta justicia y de conveniencia pública, pues contribuye a la represión de los delitos, porque así su propio interés estimulará eficazmente a los ofendidos a denunciar los delitos y a coadyuvar a la persecución de los delincuentes.

2.2.1 REPERCUSIONES DEL PROCESO PENAL PARA LAS VÍCTIMAS.

Actualmente en el proceso penal, en nuestro país, al ofendido o víctima se le conoce como querellante (la querrela es un requisito de procedibilidad), coadyuvante, denunciante o testigo, quienes tienen un mínimo de intervención en el procedimiento penal, a pesar de ser los primeros y mayormente afectados.

Debido al poco interés social que existe actualmente por las víctimas, y que se le asigna poca importancia al pago de la reparación del daño, debemos participar socialmente en beneficio de ellas, pues se encuentran en un estado de indefensión, ya que no son tratadas como se debiera, en el procedimiento, pues solo se le ve como un elemento que debe informar los hechos y no se le da la importancia que tiene, ni se ve lo que realmente sufren con la comisión del delito.

El Ministerio Público es el facultado para solicitar de oficio el pago de la reparación del daño, pero es evidente que debe intervenir más la víctima en el procedimiento, quien no lo hace por desconocer sus derechos fundamentales reglamentados en nuestra Constitución Política.

Debemos tomar en cuenta como el procedimiento penal afecta a la víctima además de lo ya afectada por la comisión del delito, pues nuevamente en el procedimiento se le victimiza.

Las repercusiones que encontramos son las siguientes:

- Que el procedimiento penal hace del conocimiento público la situación personal de la víctima. Es decir, es un hecho que una vez que se denuncia un delito, lo ocurrido a la víctima lo conocen muchas personas, lo que incomoda a los afectados.

- Existe la posibilidad que se de una humillación social a través de la prensa, incluso de los mismos defensores de los delincuentes que en algunos casos tienden a humillar a la víctima, y de la autoridad, pues se dan situaciones en que las declaraciones incomodan a la víctima. Lo anterior debido a que la prensa utiliza el sufrimiento de las víctimas para "vender más", sin importarle si la perjudica más.
- Marginación familiar, ésta se da cuando la familia en lugar de apoyar a la víctima la culpa de lo que le ocurrió o la presiona para que no presente la denuncia por lo que dirán las demás personas.
- Marginación social, que se da una vez que se conoce públicamente el delito, y muchas veces se critica más a las víctimas que al delincuente.
- Cuando acusan a la víctima de comportamiento delictivo, el delincuente recurre a que la propia víctima fue quien le cometió un delito, lo que utiliza como defensa, situación que evidentemente perjudica a las víctimas.
- Se dan consecuencias en la familia y la víctima, de estados depresivos, aislamiento, marginación, temores a nuevos ataques, y sobretodo, por la comisión del delito que sufrió, se aíslan de la Sociedad.

Como vemos además del daño sufrido por el propio delito, la víctima sufre grandemente durante el procedimiento penal.

Las situaciones antes señaladas, deben ser anuladas de la mentalidad de todos los individuos, pues solo afectan más a las víctimas, debemos hacer entender a las personas que el procedimiento penal es para el beneficio de la víctima (para que se realice la justicia) y para beneficio de toda la Sociedad (pues se lograría sentenciar a un delincuente, que si quedara en libertad podría dañar a cualquiera de nosotros).

Además, las ideas que tienen la mayoría de los habitantes son perjudiciales para todos, pero sobre todo para las víctimas quienes al ser etiquetadas rehusan a presentar su denuncia. Por lo que debe tomarse en cuenta la posición y daño de las víctimas, ponerse en su lugar, para tratar de comprender lo que estan sufriendo y procurar ayudarlas.

A continuación revisaremos los problemas que se presentan para lograr sentenciar al pago de la sanción pecuniaria y para ejecutarla, (todo esto una vez, que se comprobó la culpabilidad del reo).

2.2.2 PROBLEMAS PARA SENTENCIAR Y EJECUTAR LA SANCIÓN PECUNIARIA.

Además de los problemas que tiene la víctima u ofendido durante el procedimiento penal, debemos señalar otros inconvenientes a los que se enfrenta al concluir el juicio, pues es importante analizar a todo lo que pasan; para terminar con ello y evitarles más contrariedades de las que ya sufrieron.

Los problemas más frecuentes son:

1.- NO SE SOLICITA EL PAGO DE LA SANCIÓN: En algunos procedimientos penales el Ministerio Público, (quien es el facultado para solicitar al juez se sentencie a una sanción pecuniaria) no solicita el pago de la reparación del daño al juez para que éste resuelva sobre la reparación del daño, lo que obviamente afecta a la víctima por que aunque tenga derecho a la reparación por el solo hecho de que el Ministerio Público no lo solicite, el juez por decisión propia no condenará al pago.

2.- NO SE APORTAN PRUEBAS: El Ministerio Público como ya lo mencione anteriormente, al ser el facultado para solicitar la sanción pecuniaria, es también el indicado para presentar las pruebas y datos que demuestre el daño causado a la víctima; y si no aporta pruebas suficientes para acreditar y cuantificar la reparación del daño, no se condenará al pago. En algunos casos por negligencia de los Servidores Públicos que no cumplen con su deber afectan determinadamente a las víctimas u ofendidos.

3.- NO SE RESUELVE SOBRE LA REPARACIÓN: El juez no resuelve sobre la reparación, aunque se demuestre la culpabilidad del sentenciado, por que el Ministerio Público no lo solicitó y él no puede sentenciar al pago, pues no está facultado para ello. Lo que evidentemente perjudica a las víctimas u ofendidos.

4.- SE CONSIDERA LA SOLVENCIA DEL SENTENCIADO PARA FIJAR EL MONTO: De acuerdo a la Constitución, se debe tomar en cuenta si el sentenciado tiene o no recursos económicos para pagar la reparación del daño, lo que a mi parecer, no debería tomarse en cuenta pues podrían crearse otros medios para que el sentenciado pueda obtener recursos para pagar la sanción pecuniaria, por ejemplo implementando el trabajo obligatorio en los centros de readaptación social.

5.- INSOLVENCIA DEL PENADO: esto se da cuando el sentenciado no tiene recursos económicos o bienes para poder realizar el pago de la sanción pecuniaria que le fue impuesta, o bien cuando el sentenciado se pone a propósito en ese estado de insolvencia para evitar realizar el pago de la pena, es decir, que generalmente se declara insolvente el sentenciado para no pagar la reparación, dejando a la víctima u ofendido en estado de indefensión y sin recursos

económicos para solventar sus gastos más inmediatos, así como la atención médica que requiera.

Debemos apuntar que de aplicarse la reparación del daño con mayor frecuencia y eficacia a favor del ofendido o víctima del delito, sería la forma más correcta de hacer justicia a favor del mismo, puesto que la imposición de la prisión en nada le beneficia, además serviría como ejemplo para los demás delincuentes para que no delinca, por temor a la obligación del pago. Es necesario cambiar la mentalidad de quienes imparten la justicia penal, pues en realidad se preocupan más por el delincuente que por las propias víctimas.

Actualmente por la fama que existe, de que no se impone la justicia en el procedimiento penal, de que las autoridades no hacen caso a las víctimas, de los excesivos trámites burocráticos, de las vueltas que hacen dar, gran parte de las víctimas optan por no presentar las denuncias lo que ocasiona un considerable aumento de la criminalidad y la impunidad de los delincuentes.

2.2.3 IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA.

Para la administración de justicia la cooperación de la víctima es esencial porque indudablemente permite:

- a) Conocer el delito.
- b) Conocer al delincuente.
- c) Conocer el lugar donde se cometió el delito. /
- d) Aplicar las medidas preventivas, penales y correccionales.
- e) Evitar nuevos delitos.

Las instituciones no valoran la importancia que tienen las víctimas y su cooperación, pues reciben un trato insensible y deshumano como consecuencia, y resulta victimizada por la propia administración de justicia. Por lo anterior debe darse un mejor trato a las víctimas por parte de las autoridades.

Podría decirse que el Ministerio Público es el segundo que victimiza a la víctima por que no le da la atención adecuada y a la que está obligado.

En nuestro país el Poder Judicial centra toda su atención en el sujeto activo del delito, y muy poca en la víctima, se descuidan las condiciones en las que se encuentran las víctimas (interrogatorios), por lo que se requiere de mayor especialización del personal.

Actualmente podríamos afirmar que gran parte de las víctimas no reciben un adecuado trato por parte de la Autoridad Administrativa (Ministerio Público) y Judicial.

El pago de la reparación del daño, desde mi punto de vista, es de gran importancia por que con el pago se cumple con el concepto de justicia de darle a cada quien lo que le corresponde, por lo que se le debe dar la importancia que tiene y emplear la sanción en beneficio de la víctima, y que indirectamente beneficia ampliamente a la Sociedad.

El pago de la reparación del daño, además de cumplirse el concepto de la justicia se contribuye a la represión de los delitos, por que así su propio interés estimulará eficazmente a los ofendidos a denunciar los delitos y a coadyuvar en la persecución de los delincuentes. Otro beneficio que trae el pago de la reparación es que evitaría la sobrepoblación de los centros de readaptación social en el país, pues su obligatoriedad reprimiría a los delincuentes por temor a ser condenados a su pago.

ATENCIÓN A VÍCTIMAS:

En los últimos años en nuestro país se ha logrado un avance respecto a los servicios a las víctimas del delito.

Las víctimas no solo requieren de que se les administre justicia teniendo en prisión al delincuente, y pagándole la reparación, sino también en rehabilitación y ayuda médica tanto física como psicológica.

Al hablar de víctimas se habla de reparación del daño, y además debe otorgarse un tratamiento que contribuya a su rehabilitación, física, moral y social.

Históricamente el problema de la reparación del daño ha tenido dos vertientes la primera referente a la reparación moral a través del culpable que puede ser muy significativo para la víctima.

La segunda es la obligación que tenía el delincuente de reparar daños y perjuicios. Lo que buscaba el Estado era lograr una paz social y eliminar la inseguridad, nada en realidad para las víctimas, por eso ahora es tiempo de ponerles más atención y ayuda.

Debe tomarse en cuenta lo que se tarda en realizar un procedimiento penal, la víctima para poder recibir los beneficios de la reparación tiene que esperar más de un año, lo que es absurdo, además de resultar el delincuente por lo general declarado insolvente. Todo esto afecta emocionalmente a la víctima pues se siente sola y desamparada, pues se pone más atención en el delincuente quien goza del derecho de tener un defensor de oficio, mientras la víctima no tiene asesoría, ni la ayuda, ni atención necesaria solo se le toma en el procedimiento como un testigo más.

2.3 LEGISLACIÓN.

2.3.1 REGLAMENTACIÓN SOBRE LAS VÍCTIMAS Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

Existen diversas leyes y reglamentaciones nacionales e internacionales así como iniciativas de ley, que hablan de la reparación del daño y por supuesto de las víctimas del delito, o bien que las auxilian; debido a que consideran que es un tema de gran importancia, incluso en materia internacional, por lo que considero relevante mencionárlas.

A continuación señalaremos las reglamentaciones que hablan sobre el tema. En materia internacional encontramos la:

2.3.1.1 "DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE JUSTICIA."

Ésta declaración se refiere básicamente a 2 aspectos:

- a) Relativos a las víctimas de delitos, y
- b) Relativos a las víctimas de abuso de poder.⁴³

Esta declaración fue creada en el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y Tratamiento del delincuente. Debido a la necesidad de crear medidas más eficaces en los planos nacional e internacional para respetar y garantizar los derechos de las víctimas. Pues ya que millones de personas de todo el mundo sufren daños como resultado de delitos y otros actos que implican abuso de poder y de que los derechos de esas víctimas no han sido reconocidos adecuadamente.

También señala que, reconociendo que las víctimas, familias, y testigos están expuestos injustamente a pérdidas, daños o perjuicios, y que además pueden sufrir dificultades cuando comparezcan en el enjuiciamiento de los delincuentes.

Debido a la existencia de la necesidad de que adopten medidas a fin de garantizar el reconocimiento y el respeto de los derechos de las víctimas, y por la necesidad de promover el progreso de todos los Estados; la declaración busca garantizar la justicia y la asistencia de las víctimas de delitos.

A continuación mencionaremos brevemente el contenido de la declaración y destacaremos los puntos más importantes.

⁴³ RODRIGUEZ MANZANERA; Ob. cit. pág. 389.

Punto 4:

En este punto la declaración señala que, los Estados miembros deben tomar medidas necesarias para reducir la victimización; deben aplicar las políticas sociales, sanitarias y alentar a la asistencia de las víctimas; promover los esfuerzos de la comunidad y la participación de la población en la prevención del delito. Revisar periódicamente la legislación y prácticas vigentes con objeto de adaptarlas a las circunstancias cambiantes.

Crear y fortalecer los medios para detectar, enjuiciar y condenar a los culpables de delitos.

Cooperar con otros Estados en la detección y el enjuiciamiento de delincuentes, su extradición, y la incautación de sus bienes, para destinarlos al resarcimiento de las víctimas.

Punto 5:

Recomienda en el plano internacional:

- Fomentar el respeto a las normas de Naciones Unidas.
- Patrocinar las investigaciones de carácter cooperativo sobre los modos de reducir la victimización, ayudar a las víctimas, y promover intercambios de información.
- Prestar ayuda directa a los gobiernos que la soliciten para reducir la victimización y aliviar la situación de las víctimas.
- Establecer formas y medios de proporcionar un recurso a las víctimas cuando los procedimientos nacionales resulten insuficientes.

Punto 6:

Se pide a los Estados miembros a que informen periódicamente a la Asamblea General respecto a la aplicación de la declaración, así como las medidas que adopten.

En esta parte de la declaración se refiere básicamente a reducir la victimización en todos los Estados miembros, alentar la asistencia a las víctimas, la prevención del delito y a mi parecer algo muy importante es la revisión periódica de la legislación para adaptarla a las circunstancias cambiantes.

Otro aspecto al que se refiere es al resarcimiento de las víctimas.

SECCIÓN A. RELATIVOS A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS.

Dentro de la declaración sobre principios fundamentales de justicia encontramos un apartado relativo a las víctimas de delito, y a continuación describiremos lo más importante.

Punto 1:

Este punto señala lo que se entiende por víctimas, que son las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros.

Punto 2:

Podrán considerarse víctimas las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Punto 3:

Las disposiciones de la declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna.

Punto 4:

Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad, tendrán derecho al acceso de mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

Punto 5:

Se establecerán y reforzarán mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos.

Punto 6:

Se facilitará los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:

- ❖ Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones.
- ❖ Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial.
- ❖ Medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, seguridad y su familia.
- ❖ Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.

La declaración también se refiere al resarcimiento y la indemnización.

RESARCIMIENTO.

Los delincuentes resarcirán equitativamente a las víctimas, familiares o las personas a su cargo. El resarcimiento comprende la devolución de bienes, o el pago de daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados, prestación de servicios y rehabilitación de derechos.

Los gobiernos revisarán sus prácticas de modo que se considere el resarcimiento como una sentencia posible de los casos penales.
Rehabilitación del medio ambiente, reembolso de los gastos.

En caso de que funcionarios causen daños, las víctimas serán resarcidas por el Estado.

INDEMNIZACIÓN.

Cuando no sea suficiente la indemnización procedente del delincuente, los Estados procurarán indemnizar financieramente; a las víctimas de delitos graves, su familia cuando haya muerto la víctima. Se fomentará el establecimiento de fondos para indemnizar a las víctimas.

ASISTENCIA SOCIAL.

Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.

Se informará a las víctimas de la disponibilidad de servicios sanitarios, sociales y demás asistencias.

Se capacitará al personal de policía, justicia, salud, servicios sociales y demás personal interesado para informarlo de las necesidades de las víctimas.

Al prestar servicios y asistencia, se prestará atención a las necesidades especiales por la índole de los daños sufridos.

En caso de abuso de poder, se pagará resarcimiento y la indemnización.

Ahora bien, podríamos resumir que ésta declaración contiene principios fundamentales que son:

1) Obtener reparación del delincuente:

El resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago de daños y pérdidas sufridas, y el reembolso de gastos.

2) Indemnización:

Cuando no sea suficiente la otorgada por el delincuente o los responsables, los Estados tendrán a cargo la indemnización de las víctimas. Se establecerán fondos nacionales con este propósito.

3) Asistencias:

Ser informadas y provistas de la asistencia médica y comunitaria básica a cargo de los medios gubernamentales, para ayudarla a recobrar del sufrimiento.

4) Trato equitativo:

Serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad.

5) Prevención social y económica:

Se protegerá a las posibles víctimas a través de políticas económicas, sociales y penales tendientes a reducir la incidencia de la victimización.

A nivel Nacional encontramos:

2.3.1.2 "LEY SOBRE AUXILIO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MEXICO".⁴⁴

Esta ley fue creada el 15 de agosto de 1969, en Toluca Lerdo, Estado de México, está conformada por 5 artículos y un transitorio.

Esta ley es de las primeras en nuestro país en tratar lo relativo a las víctimas y su derecho a la reparación del daño, y por lo tanto en destacar la importancia que tiene en nuestra Sociedad.

A continuación señalaremos brevemente el contenido de la ley y los aspectos más importantes.

La ley señala que el Departamento de Prevención y Readaptación Social brindará ayuda a quienes se encuentren en una difícil situación económica y hayan sufrido un daño material; para lo cual el Departamento comprobará en forma sumaria la causa del daño, su monto y la necesidad urgente, es decir, comprobar que carece de recursos, (artículo 1).

El auxilio podrá ser de cualquier clase, según las circunstancias del caso para lo cual recabarán la colaboración de las Dependencias y Organismos Públicos obligados a prestarlas e incluso de particulares, (artículo 2).

La asistencia económica que se preste se otorgará con cargo a un *fondo de reparaciones*, integrado por multas, cauciones, por la reparación que no acepte el beneficiado, 5% de utilidad líquida anual de industrias y servicios dentro de los reclusorios y las aportaciones que haga el Estado para éste fin, (artículo 3).

El Departamento de Prevención y Readaptación Informará a la Dirección General de Hacienda acerca de las sentencias ejecutorias en las que se condene a multa y a reparación del daño, (artículo 4).

Fundamentalmente la ley regula únicamente la forma en que se apoyará o auxiliará a las víctimas que no tienen recursos económicos.

La ley no señala de forma expresa el auxilio médico, se refiere más a un apoyo económico que se otorgara las víctimas que no tengan recursos, y señala que el auxilio que brinde podrá ser de cualquier clase por lo que tendrá la colaboración de dependencias y organismos públicos, de lo cual entendemos que se trata de atención médica.

Debemos señalar que la ley tampoco se refiere a la prestación de asesoría jurídica a las víctimas, ni a la coadyuvancia, reparación del daño, que son un derecho Constitucional, sino se refiere

⁴⁴ Ibidem; pág. 396.

únicamente a un apoyo económico a las víctimas para subvenir sus necesidades inmediatas; mientras obtiene el pago de la reparación del daño.

Un aspecto muy importante de la ley es la creación de un *fondo de reparaciones* el cual podría tomarse en cuenta para la creación de uno federal y así beneficiar a más víctimas de toda la Sociedad.

2.3.1.3 "INICIATIVA DE LEY DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL."⁴³

La iniciativa abarca temas de gran importancia, pues se refiere a los derechos de las víctimas de los delitos en el Distrito Federal, y es muy relevante pues por primera vez en el Distrito Federal se pone atención a las víctimas de nuestro país en una iniciativa de ley.

El objeto de la ley es garantizar el goce y ejercicio de los derechos de la víctima y del ofendido.

Establece la creación del sistema de justicia para las víctimas del delito, que les permita el acceso a los servicios de asesoría jurídica y asistencia médica, además de complementar las normas sobre la reparación del daño y la coadyuvancia.

La Subprocuraduría de justicia para las víctimas del delito, proporcionará asesoría apoyo y asistencia a las víctimas.

Una de las facultades de la Subprocuraduría es realizar gestiones administrativas ante las autoridades competentes para el otorgamiento de beneficios e incentivos de carácter fiscal y económico.

Capítulo 2.

La iniciativa de ley se refiere a las víctimas y ofendidos, señala que se entiende por víctima a la persona que individual o colectivamente, haya sufrido daño, lesiones físicas o mentales, financieras, o que hayan sufrido un daño o erogaron gastos al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Son sujetos protegidos los familiares, dependientes inmediatos, denunciantes, querellantes, testigos.

Título Segundo.

Se refiere básicamente a la asesoría jurídica.

⁴³ RODRIGUEZ MANZANERA; Ob. cit. pág. 413.

Artículo 13.

Señala que la asesoría jurídica se proporcionará prioritariamente a quien haya sufrido daños graves, y que declare que carece de recursos económicos.

Artículo 14.

Establece los derechos de las víctimas, que son:

1. Ser informado de sus derechos, pruebas y actuaciones durante el procedimiento penal.
2. Contar con un asesor jurídico gratuito, que lo asista en todos los actos procedimentales.
3. Contar con asesoramiento legal, cuando reclame su reparación.
4. Se le garantiza orientación social y asistencia médica.
5. Se le asesore para la obtención de la protección económica.

Capítulo 2.

Se refiere al derecho que tienen a la reparación del daño.

Artículo 15.

Señala los derechos de las víctimas:

1. Exigir la restitución de la cosa, y pago del valor actualizado.
2. Derecho a la reparación del daño material y a la indemnización de perjuicios.
3. Reparación del daño moral.
4. El Ministerio Público le entregue en depósito los vehículos u objetos de su propiedad.
5. El Juez resuelva lo relativo a la reparación del daño.
6. Apelar los autos que le nieguen derechos.
7. A demás apoyos y medidas que resulten necesarias.

Artículo 16.

Señala que el sistema deberá asistir a la víctima u ofendido para que se les haga efectiva su garantía correspondiente a la reparación del daño.

Artículo 17.

Puede solicitar que los defensores lo representen ante las autoridades y exigir su reparación o un embargo que la garantice el pago.

Artículo 18.

Se proporcionará asesoría jurídica en caso de que el delincuente sea un servidor público.

Capítulo 3.

De la coadyuvancia y derechos procesales de la víctima o el ofendido.

Artículo 19.

Señala los derechos en el procedimiento penal de carácter no patrimonial.

1. A que reciban la denuncia o querrela.

2. A intervenir como coadyuvantes directos con el Ministerio Público, y a designar persona de confianza.
3. A que la autoridad dicte medidas para proteger su vida, integridad, domicilio, posesiones y derechos.
4. Se le otorguen datos y derecho a ofrecer pruebas.
5. A identificar al probable responsable.
6. Impugnar la resolución que niegue el ejercicio de la acción o el desistimiento.
7. No publicar la sentencia sin su consentimiento.

Artículo 20.

Garantizar a la víctima a comparecer en las audiencias o por medio de sus representantes.

Artículo 21.

Se le comunique a la víctima de las resoluciones dictadas.

Artículo 22.

Se le orientará acerca de las consecuencias de otorgar el perdón.

Capítulo 4.

Protección médica.

Artículo 23.

Derechos que tienen las víctimas.

1. Proporcionársele a la víctima gratuitamente atención médica en cualquiera de los hospitales públicos, en caso de lesiones, enfermedad y trauma emocional.
2. A ser trasladada por cualquier persona al sitio apropiado para su atención.
3. A no ser explorada físicamente sino lo desea.
4. A que la exploración médica sea realizada por un facultativo del mismo sexo.
5. A ser atendida en su domicilio.
6. A contar con servicios victimológicos especializados y recibir gratuitamente tratamiento posttraumático.

Título Tercero.

Capítulo 1.

Sistema de Justicia para las víctimas del delito.

Artículo 25.

El objetivo del sistema es asesorar jurídicamente, orientación social y asistencia médica, psicológica y económica a las víctimas del delito.

Capítulo 3.

De la atención y asistencia victimológica especializada.

Artículo 34.

Funciones de los trabajadores sociales.

1. Acompañar a comparecer y declarar a las víctimas.
2. Acudir con las víctimas menores de edad, incapaces y discapacitados a todas las diligencias ministeriales o judiciales.
3. Procurar que se proteja la integridad humana de las víctimas.
4. Orientar y asistir a los lesionados y enfermos.
5. Realizar visitas domiciliarias.
6. Vincular a la víctima con su familia.

Artículo 35.

Funciones de los médicos y psicólogos.

1. Garantizar la asistencia médica y terapia de rehabilitación física.
2. Atender a los menores incapacitados.
3. Dar asesoría a la víctima y a su familia, sobre los efectos del delito.
4. Determinar el daño psicológico o la afectación sentimental de la víctima, para efectos de reparación del daño moral.

Capítulo 4.

Beneficios y protección económica.

Artículo 37.

Tendrán derechos a disfrutar de los beneficios económicos las personas físicas y morales víctimas de algún delito y quienes sean considerados sujetos protegidos, de conformidad a lo dispuesto en ésta ley.

Artículo 38.

El fideicomiso contará con un comité técnico que:

1. Inspeccione y vigile los mecanismos de los recursos.
2. Expedir reglas de carácter general.
3. Establecer lineamientos generales.
4. Evitar que los recursos sean destinados al pago de salarios de los servidores públicos.
5. Aportar todos los datos informes y documentos.

Artículo 40.

Cuando la Subprocuraduría reciba una solicitud de apoyo de alguna víctima, realizará las investigaciones y de proceder otorgará los apoyos, en caso de víctimas de delitos violentos o sin recursos se concederán los recursos de inmediato.

Artículo 41.

En caso de que exista falsedad en la información verbal o documental proporcionada se suspenderá el apoyo, y se restituirá el pago.

Artículo 42.

En caso de otorgar la víctima el perdón, restituirá el apoyo económico que se le otorgó.

Artículo 43.

La Subprocuraduría estará legitimada para reclamar los recursos otorgados a las víctimas, como parte de la reparación del daño al delincuente.

Artículo 44.

Para tener derecho a los beneficios, se requiere acreditar la presentación de la denuncia y que no hubiere prescrito la acción penal, y se otorgarán cuando:

1. Exista extrema necesidad.
2. No es derechohabiente de ningún servicio de seguridad social.
3. No está protegido por ningún seguro.
4. Otorgue legitimación para repetir las cantidades anticipadas de la reparación del daño.

Capítulo 5.

Demás beneficios.

Artículo 47.

Las víctimas u ofendidos tendrán derecho en tanto se cubre la reparación del daño a:

1. Becas a menores huérfanos.
2. Se les anticipen los gastos de inhumación de las víctimas.
3. Se proporcionen alimentos provisionales a los enfermos o lesionados.
4. Hospitalización y tratamiento médico o psicoterapéutico, y medicamentos.

Artículo 48.

Las personas que comprueben haber sufrido por los efectos del delito, están legitimadas para intervenir para reclamar el pago de la reparación del daño.

Artículo 49.

Las personas que hayan obtenido sentencia absolutoria ejecutoriada, podrán reclamar que el sistema les otorgue un beneficio económico equivalente al importe de un salario mínimo por cada día de reclusión que hubiere sufrido.

Artículo 50.

El Subprocurador gozará amplias facultades para solicitar datos, documentos o dictámenes para acreditar la existencia del delito, monto del daño, para cuantificar su reparación para individualizar el auxilio victimológico.

El Subprocurador tendrá la facultad para valorar el apoyo jurídico, económico, médico y social que debe prestarse en cada caso.

Titulo Cuarto.

Regula las infracciones y sanciones.

Artículo 51.

Cuando realicen a una víctima exploración física o clínica sin su consentimiento, se le impondrá una multa.

Artículo 52.

Señala que cuando el Ministerio Público no recabe pruebas para comprobar la reparación del daño se multara.

Podemos resumir lo más importante de ésta iniciativa en los siguientes puntos:

1.- Se establecen los derechos de las víctimas entre los que destacan la coadyuvancia con el Ministerio Público, la asesoría jurídica, la asistencia médica, y la reparación del daño.

A diferencia con la ley Sobre Auxilio a Víctimas del Delito del Estado de México. Ésta iniciativa otorga a las víctimas el derecho a la asistencia médica y de asesoría jurídica.

2.- Establece su derecho de la víctima u ofendido a la reparación del daño, y a que se le asista para obtenerla.

3.- También señala los derechos procesales de las víctimas u ofendidos, así como derecho a que se le informe sobre todo el procedimiento y la resolución.

4.- Un punto muy importante es que se establece el derecho a protección médica gratuita y psicológica, la cual debe ser prestada por especialistas; y algo muy interesante que contempla la iniciativa es el derecho al tratamiento postraumático, y las obligaciones que tienen los médicos. Derecho que considero muy indispensable pues la atención médica es lo primero que requiere la víctima dañada en su integridad física y psicológica.

5.- Derecho a obtener los beneficios y protección económica. Lo cual a mi parecer, ésta es la mejor propuesta de la iniciativa, pues otorga un apoyo económico a las víctimas u ofendidos de los delitos que estén desprotegidos y no cuenten con recursos.

Ésta propuesta es muy importante y con ella se vería una protección por parte del Estado a las víctimas u ofendidos que más lo necesitan, pero desgraciadamente solo queda en una iniciativa y falta mucho para aprobarse y por tanto en otorgar la ayuda económica a las víctimas y los ofendidos.

Pero lo importante es que ya se inicia un interés por reglamentar sobre el tema de las víctimas de los delitos y los ofendidos.

2.3.2 ORGANISMOS.

Existen en nuestro país, organismos públicos que se preocupan por las víctimas y sus derechos, por lo que a continuación revisaremos su forma de protección.

2.3.2.1 COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Actualmente debido al gran aumento de las víctimas y de los ofendidos en nuestra comunidad, y ya que en los últimos años los delincuentes parecen tener aún más derechos que las mismas víctimas, y por la gran desprotección que se le ha dado a las víctimas la COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, se ha preocupado por brindarles auxilio a las víctimas del delito creando una oficina especializada para dar atención a las víctimas la cual lleva por nombre PROVÍCTIMA, que tiene por objeto:

Asesorar a las víctimas únicamente en materia jurídica, es decir, en caso de la comisión de un delito la oficina de PROVÍCTIMA atiende a las personas afectadas ya sean víctimas u ofendidos informándoles todo lo que procede realizar jurídicamente, a que agencia del Ministerio Público le corresponde acudir, etc.

Esta oficina es de reciente creación debido a el aumento considerable de las víctimas en nuestro país y a la poca atención que tienen, por parte de la Sociedad y de las propias autoridades.

A continuación mencionaremos sus características.

Objetivo:

Asesorar jurídicamente a las víctimas que acuden a ella orientándolas debidamente y canalizándolas a la instancia adecuada, es decir, que a todas las víctimas de un delito, se les orienta sobre el delito cometido, indicándoles a que Autoridad deben acudir para presentar su denuncia penal.

Personas que atiende:

Atiende a todas las personas que sean víctimas de algún delito y que requieran de orientación, o bien sean ofendidos de los delitos y que requieran de información y orientación, o deseen quejarse de la actuación de los Servidores Públicos que llevan sus casos, de abuso de autoridad, negligencia o cualquier otra falta administrativa.

Atención que brinda:

Únicamente proporciona asesoría jurídica, orientan e informan a las personas a donde deben acudir y lo que procede según la legislación Mexicana, en cada caso, se les informa que pueden denunciar incluso la mala actuación de los Servidores Públicos, que atienden sus casos o bien si se negaren a atenderlos.

Las personas que proporcionan la información son Licenciados en Derecho.

Seguimiento:

Solamente en delitos sexuales, privación ilegal de la libertad y violencia intrafamiliar, se habrá expediente para dar seguimiento a las denuncias presentadas, y en su caso, si se considera pertinente, requieren información a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sobre el avance de las investigaciones, además se determinará cuando proceda la presentación de una queja administrativa en contra de Servidores Públicos que cometan irregularidades en el desempeño de sus funciones públicas.⁴⁶

PODEMOS CONCLUIR QUE:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos únicamente proporciona asesoría jurídica, no proporciona otra clase de atención, por lo que deben crearse otros organismos para proporcionar ayuda médica y psicológica e incluso económica para las víctimas u ofendidos.

⁴⁶ FUENTE: PROVÍCTIMA.

Lo más relevante a destacar de las leyes y de la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos, es que se inicia en nuestro país un interés sobre los sujetos pasivos del delito es decir, las víctimas y los ofendidos del delito, pues se ha comenzado a percibir el gran daño que se les causa en todos los sentidos físicos, psicológicos y sociales. Pero debemos señalar que aún no es suficiente con las regulaciones antes mencionadas, sino que es necesario aprobar las leyes que se refieren a las víctimas y los ofendidos para ayudarlos, debemos indicar que también la Sociedad se ve afectada con el aumento de la delincuencia que a mi consideración es una repercusión social de la omisión del pago de la sanción pecuniaria y sobretudo con el aumento de las víctimas, quienes sufren un daño irreparable.

Debemos poner más atención en el tema en cuestión y apoyar a las víctimas, tanto a través de las autoridades como de la Sociedad en general, medios de comunicación, etc., todos debemos poner nuestro granito de arena y sobre todo pensar que todos y cada uno estamos en posibilidad de ser una víctima de un delito, y por ese solo hecho debemos de luchar contra la delincuencia y ver las ventajas del pago de la sanción pecuniaria, y en especial de la reparación del daño, la que:

- 1.- Beneficia a la víctima u ofendido.
- 2.- Sanciona al delincuente.
- 3.- Origina más denuncias.

Aunque no se resuelve el problema que enfrentan las víctimas y ofendidos debemos tomar en cuenta que ya comienza a despertarse ese interés en el tema y apoyarlos más, en beneficio de todos. Pues vemos que aún hace falta en nuestro país más atención e interés en las víctimas de los delitos para ayudarles en su problemática que nos incumbe a todos los ciudadanos.

CAPÍTULO TERCERO

IMPORTANCIA DEL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA Y EFECTOS SOCIALES DE SU OMISIÓN.

En este capítulo nos enfocaremos básicamente en destacar la importancia que tiene el pago de la sanción pecuniaria, realizaremos un planteamiento del problema social y revisaremos los efectos sociales que tiene la omisión del pago.

El objetivo principal de esta tesis es analizar que repercusiones sociales tiene la omisión del pago de la sanción pecuniaria, es decir, la multa y la reparación del daño, revisar como afecta a toda la Sociedad en general y a todos sus componentes, tanto el Estado como los particulares.

En lo personal considero que el cumplimiento de la sanción pecuniaria es muy importante en 2 sentidos.

En el caso de la multa beneficia al Estado directamente pues, el cobro de la multa se destina para él, y a largo plazo a quien beneficia es a toda la Sociedad, todos los individuos.

En el caso de la reparación del daño, beneficia directamente a la víctima o en su caso al ofendido, y en segundo lugar a la Sociedad, a todos sus integrantes.

3.1 IMPORTANCIA DEL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA.

En este capítulo señalaremos la importancia que tiene el pago de la sanción pecuniaria, tanto para la víctima u ofendido como para la Sociedad, esto para destacar la importancia que tiene el pago, y para poder valorar más esta situación.

Como ya se señalo anteriormente la sanción pecuniaria está integrada por la multa y la reparación del daño.

3.1.1 IMPORTANCIA DEL PAGO DE LA MULTA.

Debemos destacar la importancia que tiene el pago de la multa, para todos los miembros de la Sociedad; que como sabemos dichos recursos le corresponden al Estado, constituyendo una fuente de ingresos muy importante.

La multa, es una pena impuesta al sentenciado que resulto culpable de la comisión de un delito, y es a favor del Estado, es decir, es éste quien la recibe.

El pago de la multa realizado al Estado, es una fuente de ingresos que tiene el mismo para cumplir cabalmente sus fines que le son encomendados, y por supuesto el cumplimiento de tales fines benefician a todos los integrantes de la Sociedad, la forma más representativa de los beneficios que el Estado puede proporcionar a la Sociedad es la prestación de los servicios públicos, además de también puede destinar esos recursos en la administración de justicia, o en cualquier otra situación que designe, pero siempre en beneficio de la Sociedad.

Los seres humanos tenemos necesidades esenciales que debemos satisfacer. Las necesidades individuales forman las necesidades sociales o colectivas, cuya atención es cada día más compleja.

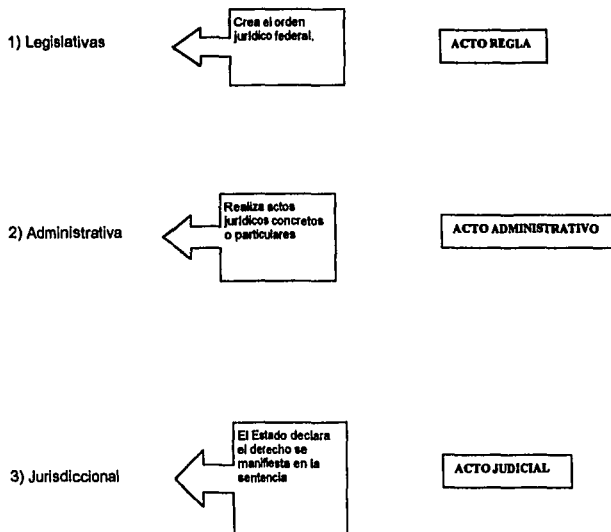
La administración pública, es una organización cuya actividad se encamina a la satisfacción de las necesidades colectivas en la forma de servicios públicos. El servicio público es una actividad del Estado que consiste en la responsabilidad de proporcionar bienes y ciertos servicios a los administrados, para satisfacer una necesidad colectiva.

Pues bien, un servicio: es una función pública de la cual no puede prescindir una Sociedad, como la justicia, defensa nacional, policía, transportes, actividad educativa y económica del Estado; es decir, la Sociedad requiere de la función pública del Estado para poder funcionar.

"Las funciones del Estado son los medios a través de los cuales se realizan esos fines."⁴⁷

⁴⁷ SERRA ROJAS, Andrés; "Derecho Administrativo" Doctrina, Legislación y Jurisprudencia, 10 ed.; Tomo I; Editorial Porrúa; México 1981; pág. 106.

El Estado tiene 3 funciones esenciales:



*El Servicio Público es una actividad técnica, directa e indirecta de la Administración Pública activa o autorizada a los particulares, que ha sido creada y controlada para asegurar, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen especial de derecho público.⁴⁸

El Servicio Público, es un medio para satisfacer necesidades sociales, es un servicio ofrecido al público de una manera regular y continua para la satisfacción de una necesidad colectiva y por una organización pública. Es realizado por el Estado bajo un régimen jurídico especial. Las características del servicio público son generalidad, igualdad, continuidad, regularidad, obligatoriedad, persistencia y gratuidad.

⁴⁸ Ibidem; pág. 107.

*Las prestaciones que se proporcionan por el servicio público son:⁴⁹

Prestaciones Materiales:

- Agua.
- Gas.
- Electricidad.
- Mercancías.
- Transporte.

**Prestaciones
Financieras:**

- Suministro de crédito.
- Seguros.
- Fianzas.
- Asistencia pecuniaria.

**Prestaciones de orden
Intelectual o Cultural:**

- Enseñanza.

Pues bien, como se ha señalado, los servicios públicos son muy importantes para el desarrollo social de todos los ciudadanos y bien deben destinarse mayores recursos para la prestación de los mismos, y considero que una fuente de ingresos muy importante la constituye la multa.

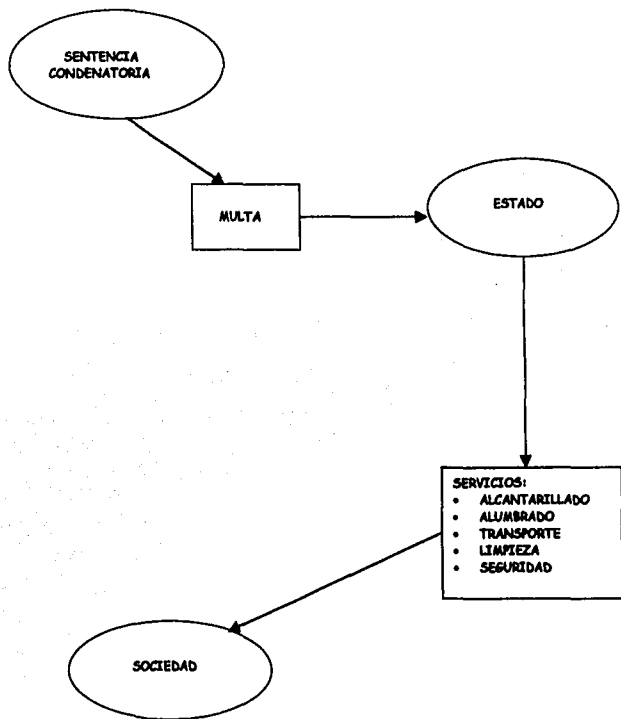
Como hemos observado el pago de la multa, representa ingresos para el Estado, quien puede aplicarlos en prestación de servicios los cuales son indispensables para lograr una armonía y convivencia entre los miembros de la Sociedad pues para su funcionamiento requiere de servicios que cubran las necesidades colectivas. Aquí podemos ver claramente la importancia del pago de la multa para todos, cuando se destine para la prestación de servicios.

También debemos puntualizar que el pago de la multa, para el sentenciado tiene como consecuencias: que no desintegra a su familia, resulta más efectiva en los autores de delitos patrimoniales y contra la propiedad y también en los reincidentes que no pueden habituarse a la multa; además la mejor individualización de la pena tomando en cuenta la situación económica del condenado, así como la fuerza intimidatoria de la privación de los bienes económicos, *la multa* se constituye en una pena que intimida al delincuente en una Sociedad como la actual que está tan centrada en el dinero.

⁴⁹ Idem; pág. 110.

La multa, es una fuente de ingresos que tiene el Estado a su favor, y con ella se puede destinar a cubrir diversos gastos públicos, como la prestación de servicios o bien para diversos destinos y a través de la prestación de éstos se beneficia a toda la Sociedad ya sea directa o indirectamente.

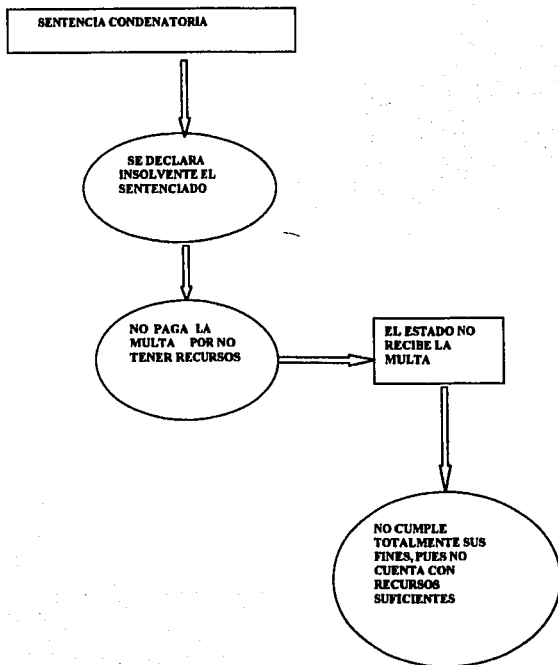
La forma más gráfica para ver como nos beneficia a todos es con la prestación de servicios por ejemplo:



**ESTA TESIS NO SALI
DE LA BIBLIOTECA**

En el caso contrario, es decir que no se pague la multa, obviamente nos repercute a todos porque se deja de percibir ingresos.

El ejemplo se muestra en el siguiente esquema:



3.1.2 IMPORTANCIA DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

Este capítulo lo considero el más importante pues, en los capítulos anteriores hemos visto la gran importancia que tiene el sujeto pasivo en nuestra Sociedad, y sobre todo hemos analizado los innumerables contratiempos y problemas que presenta desde la comisión del delito hasta el tratar de cobrar la reparación del daño y la multa impuesta al sentenciado, por lo que ahora corresponde analizar la importancia que tiene el pago de la sanción pecuniaria y sobretodo las repercusiones que se presentan por su omisión.

Considero que tiene gran importancia el pago de la reparación del daño que es una sanción pecuniaria impuesta al responsable de la comisión de un delito.

• IMPORTANCIA QUE TIENE PARA EL DELINCUENTE

El pago de la reparación del daño, una vez realizado cumple con su función de pena que se impone al sentenciado, quien debe resarcir el daño que causo al cometer el delito, con ello entiende las consecuencias de su acto, lo escarmienta para no cometer en lo futuro actos delictivos.

• IMPORTANCIA QUE TIENE PARA LA VÍCTIMA Y OFENDIDO

Es importante este pago porque con él se le resarce del daño causado, pues la víctima es la directamente más afectada pues la daña en su integridad física, moral y psicológica, o en sus bienes, aquí podríamos señalar por ejemplo el homicidio, lesiones, injurias, calumnias, secuestro, robo, daño en propiedad ajena, etc.

El pago de la reparación del daño es una de las cosas que más espera la víctima, además de la pena de prisión impuesta al delincuente, que le cometió un delito, en segundo lugar requiere de la reparación para sufragar los diversos gastos, que tiene, por ejemplo, pagar un abogado, medico, psicólogo, etc.; además tomemos en cuenta las secuelas que puede tener un delito sexual, un secuestro que afecta para siempre a la víctima pues puede sentirse insegura, quedar traumatada. O bien no vayamos tan lejos, un robo por más simple que sea deja atemorizada a su víctima.

En mi opinión todos los delitos afectan psicológicamente de una u otra forma a las víctimas, pues afectan el transcurso normal de su vida, dejándola marcada. Por ello con el pago de la reparación podría resarcirse un poco del gran daño que se le dejó.

• **IMPORTANCIA QUE TIENE PARA LA SOCIEDAD**

Desde otro enfoque podemos observar que el pago de la reparación también es importante para la Sociedad pues, también se ve beneficiada con éste, por ejemplo:

1.- Se cumple con la aplicación de la ley, se impone justicia, y se readaptará un delincuente.

No olvidemos el objeto que tiene la prisión:

- ❖ Retributiva del crimen.
- ❖ Ejemplar para que otros no delinca.
- ❖ Intimidatorias, ante la experiencia por el delincuente.

2.- El ejemplo del pago de una reparación a las víctimas, sirve para que otras víctimas se atrevan a denunciar y conseguir para ellas también una reparación y una impartición de justicia, no considerando si es grave o no, sino denunciando todo tipo de delitos, así se combatiría por una parte la delincuencia y se acabaría con la impunidad, ayudando así a la policía.

Exigiendo la víctima a las autoridades competentes, atacarías la corrupción, para exigir justicia.

Por otra parte, al pagar la reparación del daño se da más confianza a la Sociedad, en la administración de justicia, y sobretodo para denunciar todas y cada una de las comisiones de delitos.

Finalmente con el pago de la sanción pecuniaria, el Estado recibiría más recursos económicos que pueden ser canalizados en la prestación de bienes y servicios para beneficio de todos los ciudadanos.

Beneficios:

Con el pago de la reparación del daño se cumple cabalmente con el concepto de justicia de darle a cada quien lo que le corresponde, por lo que se debe emplear la sanción en beneficio de la víctima u ofendido, y se beneficia ampliamente a la Sociedad.

El pago de la reparación del daño beneficia a la Sociedad por que contribuye a la represión de los delitos, por que así por su interés se denunciaran más los delitos, se coadyuvara con el Ministerio Público a la persecución de los delitos, y a tomar mayor participación e interés en el procedimiento penal, para presentar más pruebas y delitos a fin de demostrar la comisión del delito para con ello conseguir justicia y lograr el pago de la reparación del daño.

Además de terminar con la impunidad, reincidencia y aumento de la delincuencia en nuestro país, y en beneficio de todos.

3.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA SOCIAL.

En éste apartado se revisará el porque considero, que el no pago de la sanción pecuniaria, primeramente, la comisión de un delito, la omisión del pago de la reparación del daño y las víctimas y ofendidos, constituyen un problema social que nos atañe a todos los miembros de ésta Sociedad, ya que al interactuar en la misma nos vemos afectados, y por lo tanto es un problema que todos debemos solucionar, solo que cada quien en el rol que le corresponde.

Iniciaremos señalando que, el hombre por su estado de dependencia necesita coexistir con otros hombres a diario, debido a que adquiere hábitos y responsabilidades, por lo que debe vivir en Sociedad.

El hombre externaliza la conducta que cuando es aceptada y compartida por otros hombres, se forman reglas de conducta, y así el hombre crea una realidad social.

En una Sociedad como la nuestra donde se da una rápida transición, se producen problemas desorganización y conflictos sociales en una forma imprevisible, lo que provoca establecer medios de control social y políticas criminales para aquellos que desafían las normas establecidas, es decir, las leyes imperantes en la Sociedad.

Podemos decir que, el hombre actual se encuentra desorientado, ansioso, tenso, debido a conductas antisociales como la contaminación, sobrepoblación, aumento de automóviles, esos problemas, conflictos y la desorganización social pueden producir conducta desviada y por supuesto la delincuencia, cuando no se otorgan medios suficientes, para lograr las metas culturalmente propuestas, cuando no hay soluciones legales, todo ocasiona que no existen motivaciones para actuar de acuerdo a la norma y en muchos casos se transgrede la misma.

Considero que el no pago de la sanción pecuniaria, constituye un problema social, que en la Sociedad existe y genera que se desencadenen más situaciones que indiscutiblemente perjudican a todos los ciudadanos por ejemplo, genera que no se presenten denuncias, el aumento de la delincuencia, impunidad del delincuente, y algo muy importante que no se le imparte justicia a las víctimas, además que deja de recibir ingresos importantes el Estado para poder desempeñar sus funciones, siendo evidente que constituye un problema social; por lo que debemos dar una solución para resolver éste problema social que nos afecta a todos.

Pues bien, la conducta desviada o la delincuencia, a mi parecer, constituyen un problema social al que nos enfrentamos actualmente con más frecuencia, y es un problema al que todos estamos expuestos, pues es bien sabido por todos que en el Distrito Federal existe una gran inseguridad pública y ha aumentado en los últimos días notablemente la delincuencia.

Considero que la delincuencia es uno de los problemas más grandes que enfrenta nuestro país, y sobre todo nuestra ciudad y al que todos estamos expuestos, por lo que debe ser el tema más analizado para proponer soluciones.

La delincuencia tiene grandes consecuencias que debemos contemplar.

- 1.- Inseguridad de la población.
- 2.- Victimización.
- 3.- Daños económicos.

Podemos decir que la Sociedad actúa ante el crimen de diversas maneras, pues la delincuencia es una grave perturbación del orden jurídico y social, tanto que la ley y la autoridad deben intervenir para restablecer el orden.

Por otra parte debemos señalar que la omisión en el pago de la reparación del daño constituye también un problema social, pues como veremos más adelante, afecta a toda la Sociedad

Además debemos considerar que la reparación del daño causado no es suficiente, ya que no devuelve la vida, ni sana la herida, y además deja cicatriz psicológica.

El pago de la reparación no es más que un mal consuelo, insuficiente y tardío, para las víctimas y los ofendidos. Por otra parte la pena impuesta, que no llega a ser siquiera tratamiento adecuado para los delincuentes y mucho menos para las víctimas ya que como lo mencione anteriormente es insuficiente, considerando la magnitud del daño causado, pues debemos considerar además que las víctimas sufren graves daños físicos y psicológicos que las afectan para toda la vida.

El delito es un acto de conducta, específico, que daña a alguien y viola las normas mínimas de convivencia humana que están garantizadas por los preceptos contenidos en las leyes penales y es aquí donde constituye un problema social, que tanto las autoridades, como la Sociedad deben erradicar pues cada vez más va creciendo como algo incontrolable.

También podríamos señalar que la delincuencia atenta contra el equilibrio social, el cual, según el autor Héctor Solís Quiroga es:

"Equilibrio social: es el estado de integración sociocultural en el que todas las partes funcionan de modo armonioso"⁵⁰

Podríamos agregar que es el estado ideal que todas las Sociedades desean lograr, una convivencia armónica para los miembros de la Sociedad.

⁵⁰ SOLIS QUIROGA, Héctor, "Sociología Criminal", 2da. ed.; Ed. Porrúa, México 1977, pág. 86.

A continuación revisaremos porque lo considero un problema social que nos afecta, y por supuesto como afecta a la víctima y a la misma Sociedad.

El no pago de la sanción pecuniaria constituye un problema que nos involucra a todos pues es un acontecimiento difícil y que afecta a varios sectores de la Sociedad:

- a) Afecta directamente a las víctimas, pues no se les paga la reparación del daño a que indudablemente tienen derecho, y es importante señalar que, con el pago se estima que se les ha impartido justicia.
- b) A la Sociedad, perjudica, porque el Estado deja de percibir ingresos a través de la multa, lo que genera que se dejen de prestar servicios o actividades propias del Estado y que benefician a la Sociedad. Así también dejan de recibirse ingresos que pudieran destinarse a la administración de justicia.
- c) Afecta indirectamente a la Sociedad, porque, considero que el no pago de la sanción pecuniaria tiene varios resultados evidentes que son:
 - Aumento de la delincuencia.
 - Mayor inseguridad pública.
 - Impunidad de los delincuentes.

3.2.1 FACTORES SOCIALES DE LA DELINCUENCIA.

De acuerdo a las Naciones Unidas, se percibe en el mundo desarrollado, ansiedad, alta movilidad, urbanización, migración, explosión demográfica, desnutrición, deserción escolar, que poseen influencia sobre la conducta criminal, e influencia sobre todos los niveles sociales.

Actualmente la mujer, los jóvenes, las agrupaciones e incluso el Estado se han vuelto criminales, y además, ahora los delincuentes gozan de la sofisticación con computadoras, Internet, etc., para cometer sus crímenes.

A nivel general se nota el incremento de los delitos de propiedad, lesiones, delitos sexuales y abuso de poder económico y político los cuales quedan fuera del alcance de la ley.

Podemos destacar que los medios masivos de comunicación social influyen de manera muy importante, pues de ellos depende las motivaciones inconscientes (miedos, temores, complejos) de los prejuicios, formas y expresiones de la conducta de delincuente, tales circunstancias provocan percepciones y reacciones diferenciales respecto del delito y del delincuente. Situación que debe cambiarse pues lo que más vemos y leemos en los noticieros y periódicos, respectivamente, son noticias sobre los delitos, y parece que los delitos más sangrientos son los que más se publican, pues por la morbosidad de la gente es lo que más vende y lo que más se ve, ya no vemos programas culturales y educativos, ni mucho menos noticias o reportajes agradables, pues todos los medios se enfocan en lo delictivo.

Podemos considerar que toda clase de factores son capaces de influir sobre la conducta humana pero los familiares y los sociales tienen predominancia, para influir a un sujeto a cometer delitos en la Sociedad.

Ahora existe una profunda crisis por la que pasa el país y el sistema de justicia penal, desde la persecución policiaca contra quienes cometen el delito y quienes investigan, hasta la impunidad pública de que gozan algunos delincuentes protegidos por funcionarios o éstos mismos convertidos en delincuentes. El Ministerio Público cae en corruptelas graves mediante la práctica del soborno y las consignaciones injustificadas, los jueces penales se coluden con aquel, permiten el cohecho que habitualmente practican sus empleados y permanecen insensibles a las quejas de los presuntos delincuentes, de sus familiares, y sobretudo de las víctimas u ofendidos.

FACTORES SOCIALES:

Los autores señalan algunos factores sociales que probablemente influyen en la conducta de un hombre para que delinca.

Entre los cuales encontramos:

- 1.- Barrio.
- 2.- Alojamiento.
- 3.- Movilidad social.
- 4.- Formación profesional.
- 5.- Educación.
- 6.- Moralidad.
- 7.- Religiosidad.
- 8.- Factor económico.

Los cuales podrían influir en la conducta antisocial o un ilícito penal.

Es importante señalar que no se debe generalizar a todos los delincuentes, ya que podríamos indicar que existen delincuentes que tienen nivel profesional y recursos económicos altos, y no necesitan de pobreza o no tener educación para delinquir, de igual forma existe mucha gente de bajos recursos y sin oportunidad de estudiar que no son delincuentes y que al contrario son muy honrados.

La importancia de conocer los factores sociales que influyen en la conducta de un sujeto para que delinca, se debe, a la necesidad de conocer dichos factores y atacarlos a través de medios de control social que implemente el Estado, para poder impedir que se genere la delincuencia, es decir, debe atacarse el origen de la delincuencia para poder terminar con ella.

3.2.2 CONSECUENCIAS DE LA COMISIÓN DEL DELITO.

Un punto de gran importancia es analizar las consecuencias que tiene la comisión de un delito, es decir, debemos conocer los alcances que tiene y la gran afectación, daño que produce y que deja en sus víctimas.

Consecuencias en la víctima y su familia.

La víctima del delito en nuestro país no ha sido considerada la "víctima", sino ha sido objeto de marginación y de ocultamiento, tanto de las autoridades como de la misma familia y la Sociedad, lo que evidentemente constituye un problema social.

Existe un desconocimiento de su problemática, de las situaciones a las que se enfrenta, del dolor que experimenta la víctima ante el delincuente y ante la reacción social e institucional. Además no se toma en cuenta que la víctima con la presentación de la denuncia constituye una parte esencial en el procedimiento penal, que permite el conocimiento del delito, del delincuente y fundamentalmente con su denuncia evita que existan nuevas víctimas.

Debemos indicar que la ciencia encargada del estudio de las víctimas es la Victimología, y la autora Hilda Machiori señala el objeto de la Victimología:

"el objeto de la victimología es lograr que haya menos víctimas en todos los sectores de la Sociedad".⁵¹

El aumento actual de las víctimas constituye que exista una mayor preocupación por los estudiosos del derecho, aunque es muy poco lo escrito sobre el tema. Los investigadores del derecho penal han puesto su mirada precisamente en éste problema que consiste en la víctima del delito, y en lo que sufren por lo que han creado la Victimología.

Debemos considerar que por una parte aumenta radicalmente la delincuencia, la que en muchas ocasiones queda impune y por otra parte es poca la atención que se presta a las víctimas, quienes sufren física, psicológica y socialmente por la agresión violenta que se comete a su persona. Además debe considerarse que el delito crea una situación traumática que altera definitivamente a la víctima y también a su familia.

⁵¹ MACHIORI, Hilda; "Criminología", La Víctima del delito; Ed. Porrúa; México 1998; pág. 12.

Hay que tomar en cuenta que el delito provoca una humillación social, un daño a su persona o sus bienes, y como resultado la víctima experimenta temor por su vida o su familia, está vulnerable; lo que le provoca angustia, desconfianza, inseguridad, además tiene lesiones físicas por lo que requiere de atención médica.

Debemos valorar la gravedad de la comisión de un delito, pues éste genera estrés, porque significa un daño y un peligro que representa para la víctima, y para su familia lo que acarrea vivir con temor, miedo, angustia y la posibilidad de ser victimizada nuevamente.

La sensación de inseguridad se acentúa debido a que la víctima no recibe la atención, información y respuesta adecuada a su grave situación individual, familiar y social.

Tenemos que agregar que también desconoce sus derechos constitucionales, y no tiene acceso a la asesoría jurídica de que requiere.

La inseguridad también está vinculada a 2 aspectos:

- ❖ desprotección de las autoridades a la población e;
- ❖ impunidad del delincuente.

El impacto producido por el delito significa para la víctima un sufrimiento social, físico, emocional, económico y familiar, por ello transforman radicalmente su vida.

Las consecuencias que tiene el delito en cada una de las víctimas son muy difíciles de señalar, pero las más generales son: imposibilidad de desempeñar sus labores, enfermedades físicas, trastornos psíquicos, problemas sociales, desintegración familiar. Aunque tenemos que indicar que no siempre quedan éstas consecuencias, pues depende de la víctima y por supuesto del delito, pero pensemos en el delito de violación, en donde si quedan daños graves, de igual manera en tentativa de homicidio, secuestro, lesiones, robo con violencia, etc.

En general las consecuencias del delito son:

- 1) Pérdida o daño de objetos de su pertenencia.
- 2) Lesiones ya sean físicas o psicológicas.
- 3) Incluso muerte de la víctima.
- 4) Temor de participar en la vida comunitaria y social.

El sufrimiento y el daño causado por el delito afecta a la víctima y a todos los integrantes del grupo familiar, que se verán dañados en su salud mental y en su interacción social.

Todas las víctimas presentan secuelas que pueden ser físicas, emocionales y/o sociales por el sufrimiento provocado por la violencia en la comisión del delito.

Por otra parte, una grave consecuencia del delito es que por el trato brindado a las víctimas en los tribunales y por la policía, las demás víctimas deciden no denunciar los delitos, pues las que lo hacen se encuentran solas, marginadas y humilladas, lo que considero debe cambiarse el servicio público para proporcionar una buena atención al público usuario.

Otra circunstancia es que la víctima ignora sus derechos porque nadie le ha proporcionado información legal, y así mismo no participa en el procedimiento judicial, por lo tanto no proporciona pruebas suficientes lo que le genera problemas para fijar el monto de la reparación del daño, y acreditarlo ante el juez.

Considero importante que debe proporcionárseles información y asistencia, por parte de las autoridades para quitar de la mente de todos los ciudadanos la generalización del mal servicio público y por supuesto lograr mejorarlo.

3.2.3. PROBLEMAS SOCIALES.

A continuación señalaremos los problemas que se encuentran en la Sociedad en relación a las víctimas y al pago de la sanción pecuniaria.

1. Actualmente nuestro sistema judicial y legislativo no se ha percatado de la gran importancia que tiene el pago de la reparación del daño para la víctima, pues no perciben que con ello se cumpliría el concepto de justicia, de dar a cada quien lo que le corresponde. Podríamos decir, que el sistema judicial no ha sabido emplear dicha pena (reparación del daño) en beneficio de la víctima u ofendido, ya que solamente dirige su mirada hacia el delincuente, pues no aplican su propio criterio de justicia sino se guían por la costumbre.
2. Ésta pena en nuestro país presenta grandes problemas y escollos para su ejecución, pues ésta es muy difícil, cuando debería de ser al contrario, observando el beneficio que proporcionaría a las víctimas, ofendidos y al propio Estado pues evitaría la sobrepoblación en las cárceles, considerando que por el temor a pagar la sanción pecuniaria disminuiría la delincuencia.
3. La falta de pago de la sanción pecuniaria ocasiona que se dejen de presentar un gran número de denuncias de los delitos cometidos, por lo que en realidad no conocemos el número exacto de los delitos cometidos en nuestro país.
4. La falta del pago de la reparación, ocasiona también que por no presentar las denuncias aumente considerablemente la delincuencia y la inseguridad pública para todos los ciudadanos afectando gravemente a todos los miembros de la Sociedad.
5. Todo lo anterior genera que exista la impunidad del delincuente, pues al no ser denunciado queda en libertad para seguir cometiendo delitos.
6. La no coadyuvancia con el Ministerio Público ocasiona que la víctima no tenga participación en el procedimiento penal, no se entere de lo que ocurre y por ende no proporcione mayores pruebas del delito.

7. En nuestra legislación penal se establece que el Ministerio Público debe solicitar de oficio el pago de la reparación del daño, al juez, creándose otro problema pues es frecuente una conducta omisiva de esta autoridad, lo cual repercute gravemente en perjuicio del ofendido o la víctima, pues como el juez no puede actuar y decidir más allá de lo que le este solicitando el representante social, (Ministerio Público), es común que no se sentencie a la reparación del daño.
8. En otros casos el Ministerio Público no rinde las pruebas sobre el monto y exigencia del daño, lo que ocasiona en muchos casos que en la sentencia se condene a penas corporales y se absuelva al reo de la reparación del daño por falta de pruebas, (negligencia del Ministerio Público), y falta de coadyuvancia de la víctima u ofendido, dejándolo indefenso.
9. Otra situación es, que en las sentencias condenatorias donde se impone pena corporal; ¿porqué no se condena al pago de la reparación del daño?, si ya está demostrada y comprobada la culpabilidad del responsable, pues forzosamente se tiene que demostrar en autos la responsabilidad con pruebas. El juez debe entender que con la imposición de la prisión no le está haciendo justicia a la víctima u ofendido.
10. Otro problema, es que la ley señala que si el Ministerio Público no solicitó la reparación del daño o el juez no la impuso, el que se considere con derecho a ella, podrá recurrir a la vía civil, lo que es absurdo, pues conocemos la lentitud de la administración de justicia, y primero la víctima tiene que esperar la resolución en la vía penal para posteriormente promover por la vía civil la exigencia de dicho pago.
11. Además tomemos en cuenta que una sentencia que absuelve del pago del daño, impide como cosa juzgada, llevar esa acción civil a la jurisdicción respectiva.

Como podemos ver actualmente se presentan muchas dificultades y problemas para la víctima solo para conseguir su reparación del daño, lo que evidentemente genera consecuencias para toda la Sociedad.

Debemos indicar que indiscutiblemente los problemas antes señalados representan grandes problemas sociales pues la delincuencia, impunidad, inseguridad pública, etc.; son situaciones que nos afectan gravemente en la Ciudad de México y que por su aumento constante, deben ponerse soluciones tajantes, o crearse medios de control social efectivos, para lograr su erradicación.

PODEMOS CONCLUIR QUE:

- 1.- El pago de la sanción pecuniaria es una forma de justicia para la víctima u ofendido, por lo que debe enfocarse la mirada en los sujetos pasivos del delito.
- 2.- Deben eliminarse los problemas que enfrenta la víctima para obtener la reparación del daño; debe, una vez comprobada la culpabilidad, auxiliarse a la víctima para poder obtener la multa que evidentemente nos beneficia a todos.
- 3.- La mayor participación del sujeto pasivo, y sobre todo el pago, alentaría a todas las víctimas a denunciar los delitos, terminando con la delincuencia e impunidad de los delincuentes.
- 4.- Debe hacerse del conocimiento general, a través de los medios de comunicación el derecho a la coadyuvancia con el Ministerio Público, que tienen las víctimas del delito para que reclamen su derecho a la reparación del daño.
- 5.- O bien, podría proponerse que acuda directamente la víctima u ofendido ante el juez a solicitar la reparación del daño para evitar, olvidos del Ministerio Público; u otorgar al Juez de la causa penal, más libertad para decidir sobre la reparación del daño.
- 6.- Considero indispensable anotar que, no es necesario acreditar con pruebas el monto y exigencia del daño, cuando ya ha sido comprobada la responsabilidad del inculpado, por lo tanto cuando se condena, debe ser implícita la reparación del daño, sin tomar en cuenta la capacidad económica del acusado, ya que por justicia le corresponde a la víctima u ofendido el pago, para sufragar los gastos inmediatos.
- 7.- La víctima no debe ir a la vía civil, por la lentitud del sistema y porque si se ha demostrado la culpabilidad debe pagarse dentro del mismo procedimiento penal, tomemos en cuenta que el sujeto pasivo necesita dinero para su recuperación. O simplemente para la satisfacción de sus necesidades y es ilógico que todavía tenga que iniciar otro procedimiento, siendo que ya ha sido declarado culpable el sujeto activo, por lo tanto, debe hacerse justicia con el pago de la reparación.

3.3 AFECTACIÓN SOCIAL.

En éste apartado señalaremos básicamente, la forma en que a mi consideración nos afecta a todos, es decir, a toda la Sociedad el hecho de que no se paga la sanción pecuniaria a los sujetos pasivos del delito, víctima u ofendido y por supuesto al propio Estado.

3.3.1. FORMAS EN QUE NOS AFECTA.

Iniciaremos por indicar como nos afecta el hecho de que no se pague la sanción pecuniaria a las víctimas u ofendidos.

3.3.1.1 EL NO PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

Una vez demostrada la culpabilidad del responsable en autos, durante todo el procedimiento se da la posibilidad (casi en todos los casos) que aunque se sentencie al pago de la sanción pecuniaria, en éste caso de la reparación del daño, no se cumple con dicho pago pues se da el hecho de que el responsable se declara insolvente por no tener recursos económicos para pagar, y ni aún con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se puede lograr el pago, en éste caso, considero que afecta de la siguiente manera a la Sociedad.

Podríamos señalar los siguientes puntos:

1.- Deja desprotegidas a las víctimas u ofendidos del delito, dejándolos en gran estado de indefensión, sin recursos y con grandes daños físicos, mentales y sociales, generándose en la Sociedad un gran grupo de personas victimizadas, ocasionando una problemática social que debe solucionarse, pues cada vez va en aumento, y genera que crezca la intranquilidad social,

pues la gente al saber que existe mucha victimización tiene desconfianza en salir a cumplir con sus deberes particulares y sociales.

2.- Al aumentar considerablemente la victimización y por ende la delincuencia, se comprueba que el derecho no cumple como medio de control social, pues la amenaza de la imposición de la pena no cumple con su fin que es el intimidar al sujeto para que no delinca, es decir debe producir temor a la sanción para que la gente no cometa delitos por ese miedo.

Lo que demuestra que no está funcionando la legislación penal y por lo tanto debe adecuarse a las necesidades actuales de nuestra Sociedad, es decir, debe actualizarse a las situaciones imperantes en México.

3.- Aumento de la Inseguridad Pública.

Considero que al no realizar el pago, a la víctima de un delito, ocasiona que aumente la inseguridad en nuestro país, pues si tomamos en cuenta que a las víctimas de los delitos se enteran que a otra persona victimizada no se le pago su reparación sea cual fuere el motivo, las nuevas víctimas estiman que a ellas de igual forma no se les pagará por lo que deciden no denunciar los delitos, y en éste orden de ideas quedan impunes los delitos y los delincuentes quedan libres para seguir delinquiendo, lo que obviamente genera mayor inseguridad pública para todos, y dejándonos con miedo hasta de, incluso, salir a la calle, pues la mayoría de la gente pensamos que en cualquier momento podríamos ser víctimas de algún delito.

A lo anterior debemos agregar que los medios de comunicación a diario transmiten la comisión de los delitos cometidos en ésta Ciudad, lo que termina por atemorizar a los televidentes, pues se dan cuenta del gran problema de inseguridad que vivimos

4.- Reina la Impunidad.

A la impunidad también la considero como una consecuencia del no pago de la sanción pecuniaria, esto debido a que cuando las personas deciden no denunciar los delitos aumenta lógicamente la impunidad de los delincuentes que pueden seguir libres cometiendo delitos a su antojo, y aún sintiéndose más poderosos y haciendo lo que quieren porque saben que no los denuncian, lo que constituye un grave problema en nuestro país, pues desgraciadamente la no denuncia de muchas personas nos afectan a todos y a ellos mismos, además de que la autoridades no conocen el número exacto de delincuentes y delitos para poder detenerlos, como lo veremos en el siguiente punto.

5.- AUSENCIA DE DENUNCIA.

Otro problema importante a destacar es la falta de denuncia de los delitos, por parte de las víctimas, lo que evidentemente constituye una circunstancia que afecta a toda la Sociedad, considero que es la más importante repercusión social de la omisión del pago de la sanción pecuniaria, como a continuación lo señalaremos:

Una causa de que no se denuncie se da cuando en delitos sexuales las víctimas adoptan una conducta silenciosa, por lo cual no se atreven a hablar nunca de lo que les ocurrió, ni con sus propios familiares, ni amigos, no les confiesan de que han sido víctimas de un delito sexual, ya sea por vergüenza, miedo o por humillación, temor a ser criticados y sobretodo por que no desean que la demás gente se entere.

Los motivos que generalmente pueden existir para que la víctima no presente una denuncia son:

- Temor a ser victimizada nuevamente, por miedo al delincuente, que puede volver a atacarla.
- Cuando el delincuente es conocido por la víctima y lo afectaría con la denuncia pues es un familiar o conocido.
- Considera que el hecho cometido a su persona o bienes no es tan grave.
- No confía en la administración de justicia, considera que las autoridades no le harán caso y lo traerán a vueltas sin resolverle nada, o no le resolverán pronto como él espera.
- Considera que la presentación de la denuncia y los trámites judiciales significan una pérdida de tiempo y nuevas molestias.
- Se sienten responsables del hecho, aunque no lo sean.
- No tiene pruebas, desconoce al autor y considera inútil denunciarlo.
- Porque considera que el hecho de presentar la denuncia lo perjudicaría, por ejemplo por difusión de que hubo una violación.
- Por evitar ser victimizada nuevamente por los interrogatorios de médicos, policía, abogados.
- Por la existencia de presión familiar y social, para no ser identificada como víctima marginada y humillada.
- Por estrés o la conmoción traumática que provoca el delito.

Dentro de la Sociedad existen hechos delictivos que no se denuncian por las características y condiciones personales de la víctima, por ejemplo, cuando se trata de un menor, o porque el sistema de administración penal hace todo lo posible para no receptor la denuncia, o bien porque la denuncia significa una nueva victimización para la víctima, o puede suceder que no se proteja adecuadamente a la víctima y por el temor a la venganza no denuncia.

Y como ya se menciona, debemos incluir que es del conocimiento público que no se les paga a las víctimas la reparación del daño, razón por la cual las demás personas afectadas por un delito deciden no denunciar.

Un gran problema para la Sociedad se presenta cuando se conocen las cifras de las denuncias presentadas por las víctimas y se desconocen todas las que no se denuncian lo que ocasiona

que exista una estadística falsa pues omite gran número de delitos cometidos lo que afecta a toda la comunidad de diferentes maneras.

El número de denuncias presentadas que obviamente no es el real, ocasiona que la policía o autoridad tome medidas preventivas de acuerdo a la información de cifras de denuncias presentadas, lo cual nos afecta a todos pues no se proporcionan las medidas preventivas de acuerdo al número de delitos cometidos en realidad en la ciudad, por lo que existirá más delincuencia y la prevención no será suficiente, por lo tanto habrá menos seguridad, y más vulnerabilidad, en todos los ciudadanos.

Una gran consecuencia de no presentar la denuncia conlleva al desconocimiento del hecho y del autor del delito, lo anterior deriva a la poca participación de la víctima en la administración de justicia y por la falta de conocimiento de la misma y de sus derechos. Por lo que debe cambiarse la opinión generalizada de la administración de justicia y convencer a todas las víctimas de que deben denunciar hasta el más mínimo de los delitos, en beneficio de ellos mismos y de toda la Sociedad.

3.3.1.2 EN EL CASO DE LA MULTA AFECTA A LA SOCIEDAD.

Principalmente por que se deja de recibir una fuente de ingresos públicos que bien pueden utilizarse en beneficio de la Sociedad por ejemplo:

- a) Servicios públicos.
- b) Administración de justicia.
- c) Represión de delitos.

Por otra parte consideremos que la multa en estos días tiene una importancia muy notable en el sentido de que constituye una forma de que el Estado obtenga recursos para su gasto público, y definitivamente el no pago de la multa, constituye una fuga de ingresos, que bien destinados en las áreas requeridas pueden beneficiarnos a todos los miembros de la Sociedad.

3.3.2 DELINCUENCIA COMO REALIDAD SOCIAL.

Entre los hechos que en las colectividades humanas dañan, disocian o violan las leyes o normas, una clase es: la delincuencia, que habitualmente es concebida con grandes efectos o consecuencias.

El autor HECTOR SOLIS CUARÓN señala que

"la delincuencia ...la más grave perturbación del orden jurídico, y piensan que tanto la ley como la autoridad deben intervenir para restablecerlo"⁵²

A continuación señalaremos las razones por las que no se desarrolla la persecución de los delitos por parte de la autoridad:

- 1.- Hechos menores: los ofendidos deben denunciar o acusar, y consideran que deben perder tiempo ante las autoridades competentes además de las molestias causadas a testigos y otras personas que aparentemente no obtienen ningún beneficio ni ventaja alguna (pues en realidad con la denuncia saldríamos ganando todos al terminar con la impunidad y la delincuencia).
- 2.- Existe la costumbre de ciertos funcionarios y empleados penales de exigir o recibir gratificaciones, por hacer o no justicia. Por lo que debe agregarse al menoscabo ocasionado por el delincuente, el tiempo invertido y dinero gastado.
- 3.- Ambiente de desconfianza, contra las autoridades, que reciben dinero, pues la mayoría de las personas ya no desean acudir a las autoridades, por la corrupción existente.
- 4.- Represión policiaca que por cometer algún delito como corrupción, desiste de la persecución del delito.
- 5.- En delitos colectivos el gobierno prefiere no ejercer persecución penal.

Todo ello conlleva a un sentimiento de inseguridad general y a la necesidad de tomar justicia por propia mano, lo que aumenta el conjunto de delitos que casi no llegan al conocimiento de las autoridades.

Daremos agregar que excepcionalmente son perseguidos los hombres poderosos o adinerados.

Ante esta situación de desmoralización oficial y privada en que se manifiestan actos delictuosos protegidos por el poder público, resultan el abandono de la familia, y falta de recursos para subsistir.

⁵² SOLIS QUIROGA, Ob. cit. pág. 51.

3.3.3 EFECTOS SOCIALES DE LA DELINCUENCIA.

Los efectos que más se presentan a mi consideración son la intranquilidad social de todos los habitantes de ésta ciudad, y la desconfianza en general, que a continuación señalaremos.

3.3.3.1 INTRANQUILIDAD SOCIAL.

Un efecto de la delincuencia es que la mayoría de la gente o en su totalidad, preocupada por el aumento de la delincuencia, ponen en sus hogares paredes gruesas, altas, puertas espesas, cerraduras grandes fuertes y complicadas, trancas de diversos tipos para reforzar las puertas, rejas, etc.

Así como menciona sobre el aumento de la seguridad de los ciudadanos, el autor Elías Neuman,

" El impulso formidable de la seguridad se extiende, se hace ineludible en los comercios, escuelas, hoteles, museos, ministerios y requiere, separada o simultáneamente, de puertas blindadas y, principalmente, de alarmas. Hay alarmas de inaudita sofisticación. Joyas estéticas y a la vez vivaces, siempre bien dispuestas: son las que suenan antes que las puertas se abran y que se cuelgan con el picaporte por el lado de adentro, previamente activadas. Las hay conectadas con los enrejados o en las cortinas metálicas de ciertos comercios.

Es cada vez más frecuente la instalación de puertas cuyo sistema de seguridad funciona mediante tarjetas magnéticas computarizadas y de cerraduras que, sin necesidad de llave, por el solo hecho de cerrar la puerta, disparan automáticamente una doble vuelta del pasador, cual si fuera una suerte de defensa mecánica.

Los castillos antiguos ya contaban con elementos que hacían a su invulnerabilidad para evitar el ingreso tanto de invasores como de ladrones y saqueadores o ambas.⁵³

Todo lo anterior demuestra que todos nos sentimos desprotegidos ante el gran aumento de la delincuencia, en mi opinión, esto podría considerarse como una repercusión de la falta de pago de la sanción pecuniaria por ejemplo, como ya se menciona la no denuncia puede ser influenciada por que no se pagan a las personas la reparación del daño, y podría atacarse la delincuencia poniendo más recursos económicos con el pago de las multas, de esa forma considero que beneficia el pago de la sanción pecuniaria a nuestra Sociedad, y podría regresar la tranquilidad social de los ciudadanos, y poder vivir tranquilos en su propio domicilio con su familia, sin preocuparse más por los medios sofisticados de seguridad.

⁵³ NEUMAN, Elías; " Los que viven del delito y los otros" (La delincuencia como industria); Ed. Siglo Veintiuno Editores; Argentina 1991; p. 28.

3.3.3.2 DESCONFIANZA GENERAL.

Un efecto de la delincuencia consiste, a mi parecer, en la gran desconfianza que existe en todos los miembros de la Sociedad hacia la demás gente, por ejemplo actualmente en ésta ciudad podemos ver que cuando una persona se acerca a otra por el solo hecho de pedir orientación, la hora, todos desconfiamos de esa persona y en la mayoría de los casos la gente no responde a la solicitud del que la requiere, pues incluso creemos que podría ser un delincuente.

Algo muy preocupante se da cuando vemos que aún en los casos en que una persona ha sufrido un accidente, o delito, y acude a otras personas a solicitar ayuda incluso de las mismas víctimas se desconfía creyendo que por ser un delincuente.

Esto nos indica la magnitud del efecto que tiene la delincuencia en las personas, es a tal grado que de toda la gente que vemos circular por la calle, desconfiamos, ni siquiera podemos caminar tranquilos sin dejar de mirar a nuestro alrededor con temor a ser victimizados.

Otro caso se da cuando incluso desconfiamos de las propias autoridades, pues se dan casos de que la gente le teme más a un policía, como si se tratara de un delincuente activo, algo realmente preocupante pues demuestra como influye la delincuencia en todos, además, de que es bien sabido de la fama de corrupción que existe en el cuerpo policiaco.

CAPÍTULO CUARTO

REPERCUSIONES SOCIALES, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.

Este último capítulo constituye en parte, un resumen del trabajo y por otra parte enfatiza lo más importante, es decir, señala concretamente en que constan las repercusiones, cuales son desde mi punto de vista, y como considero que afectan a nuestra Sociedad actual, esto lo señalo basándome principalmente en lo que observamos diariamente, tanto en las calles, en los medios de comunicación y sobre todo en las experiencias de la gente, lo que es del conocimiento general y que las propias autoridades aceptan, el aumento de la delincuencia, inseguridad pública y el no pago de la sanción pecuniaria.

Lo que el Distrito Federal en particular vive en éstos últimos días y lo que constituye un problema importante de analizar, para señalar propuestas y soluciones en beneficio de la Sociedad.

4.1 REPERCUSIONES SOCIALES DE LA FALTA DE PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA.

Pues bien, las principales repercusiones que considero importantes y que se desencadenan de la omisión del pago, y evidentemente afectan a la Sociedad son.

1.- Falta de tratamiento a las víctimas, es decir, la víctima que no recibe tratamiento adecuado de la Sociedad, puede caer en la delincuencia. El tratamiento a que me refiero es el apoyo jurídico, médico, económico y social.

2.- Los controles sociales, como la policía, jueces y cárceles actuales no funcionan como deben, es decir, que no cumplen con su función encomendada de controlar la conducta social de los habitantes para lograr una convivencia armónica en la ciudad.

3.- Un problema que salta a la vista es la poca atención que la ley penal y los juristas han prestado a la víctima, que como ya lo señale anteriormente se le dedica muy poco tiempo, pues no se le da la importancia que tiene.

4.- La mayoría de las investigaciones sobre conductas delictivas se limitan a estudiar a los delincuentes, esto lo afirmo porque doctrinalmente existen más libros e investigaciones sobre el delincuente, su tratamiento, rehabilitación, pero muy pocos son los que dirigen su mirada hacia las víctimas que son las que más sufren con la comisión del delito.

5.- La falta de credibilidad en las instituciones judiciales. Un problema que genera el no pago de la sanción pecuniaria, es que la gente ya no confía en las autoridades judiciales por que consideran que todas las autoridades son corruptas y que se ponen a favor de los delincuentes por una suma de dinero, lo que obviamente genera que las personas no confíen y prefieran no denunciar.

6.- Falta de credibilidad en la aplicación de la justicia. Precisamente por lo anterior al no confiar en las personas que imparten justicia no confían en sus decisiones y creen que nunca se impone la justicia.

7.- Falta de denuncia de delitos. Ésta constituye la repercusión más grave que afecta a toda la Sociedad indiscutiblemente una de las causas de que no se denuncia es porque la gente cree que no se impone la justicia y por que sabe que a muchas otras personas victimizadas, no se les paga la sanción, situación que las desmoraliza, aunada la desconfianza a los jueces, y a otras circunstancias, decide no denunciar, lo que indudablemente genera otras consecuencias que nos perjudican a todos.

Podemos señalar, que algunas causas de la no denuncia son:

- ❖ Por excesivos tramites.
- ❖ Por experiencias ajenas.
- ❖ Por falta de pago de los daños causados.
- ❖ Temor a amenazas.
- ❖ Represalias del victimario.
- ❖ Incomodidades del juicio.
- ❖ Lentitud o por no poder esperar el resultado del juicio.
- ❖ Desconfianza hacia las autoridades.

La delincuencia constituye una consecuencia del no denunciar pues quedan libres los delincuentes y aumentan las conductas delictivas, lo que es un problema que afecta ampliamente a la Sociedad actual.

La sanción pecuniaria (reparación del daño y la multa) son una sanción muy importante tanto para las víctimas u ofendidos como para la misma Sociedad pues, la sanción sirve como ejemplificativa para todos los delincuentes, y su aplicación eficaz escarmenta a los delincuentes para que ya no cometan más delitos, y lo más importante beneficia a las víctimas, ofendidos y a la Sociedad, como ya se mencionó anteriormente.

Incluso maestros en materia legal señalan:

* consideramos como una de las sanciones que con mayor ahínco deberían aplicarse las referentes a la reparación del daño y perjuicios, mediante mecanismos justos, donde realmente las víctimas del delito reciban beneficios económicos los cuales si bien es cierto, no van a lograr se olvide el impacto del ilícito recibido, de alguna manera les permitirán obtener un beneficio que en parte contribuirá para que el infortunio originado por el delito sea menos intenso.³⁴

Mucha razón tiene éste autor López Betancourt, pues una vez realizado el pago de la reparación del daño, aunque no se logre borrar el daño del delito, debe repararse económicamente a la víctima u ofendido para que puedan satisfacer sus necesidades inmediatas, ya que el delito lo afecta socialmente, y tiene temor para salir a sus actividades cotidianas como el trabajo, dejando de ser productivas para la Sociedad. Además de que tienen secuelas físicas y psicológicas que los afecta para toda la vida.

La delincuencia es un síntoma de desorganización o desequilibrio social, que atenta la tranquilidad social, y constituye un problema actual perjudicial para todos.

³⁴ LOPEZ BETANCOURT, Ob. cit. pág. 271.

4.2 CONCLUSIONES.

A continuación enumeramos las conclusiones que a mi parecer son las más relevantes en esta investigación:

1.- Actualmente podemos ver que el derecho penal tiene como fin el mantenimiento de la paz y la seguridad jurídica a través de valores fundamentales de la convivencia en comunidad, y solo en segundo lugar la indemnización de la víctima.

Por lo que debemos considerar que la víctima es la más olvidada del derecho penal, pues existe poco escrito y estudiado sobre ella.

Los derechos de las víctimas no han sido reconocidos, aceptados ni protegidos adecuadamente, a pesar de que millones de personas en todo el mundo sufren daños como resultado de delitos y abusos de poder.

2.- La no cooperación de la víctima (no presentando su denuncia), conlleva a un desconocimiento del hecho delictivo y del autor del delito, lo anterior deriva en la poca participación de la víctima en la administración de justicia, por la falta de conocimiento de sus derechos.

3.- Las víctimas en contadas ocasiones realizan la denuncia por temor, lo que también constituye un factor para la presentación de las denuncias o querrelas.

El miedo al crimen es uno de los fenómenos sociales y psicológicos más preocupantes ya que tiende a inmovilizar o al menos a limitar notablemente al individuo.

4.- El no pago de la sanción pecuniaria, induce a otras víctimas a no denunciar lo que genera aumento de impunidad y delincuencia.

4.2.1 FUNCIÓN DE LA SOCIOLOGÍA.

La importancia del estudio de la Sociología, nos permite darnos cuenta de la clase de Sociedad en que vivimos, y percatarnos de cuál es nuestra posición dentro de la estructura social en la que estamos insertos.

"Para poder tomar conciencia del carácter inestable de la estructura de nuestra Sociedad es necesario recurrir a la Sociología, la cual nos permite percatarnos de ello y esto hace que nuestras actitudes y nuestra conducta en relación con la Sociedad se encuentren en consonancia con ella. Sin los conocimientos que nos suministra la Sociología no es posible cobrar conciencia de la forma en que debemos instalarnos en el marco de referencia de la Sociedad actual.

La Sociología al estudiar la dimensión de la realidad social nos muestra su peculiar estructura concreta para la cual las normas jurídicas son creadas y en la actividad legislativa que parte de la idea de que basta legislar sobre una determinada materia para resolver los problemas que en ella se plantean, es necesario recurrir a la Sociología para que nos suministre los conocimientos pertinentes en relación con la Sociedad concreta de que se trate y legislar de manera adecuada."⁵⁵

Por lo anterior, considero que la Sociología es una materia importante, y es la adecuada para la solución de los problemas actuales que se presentan en nuestro país; esto debido a que la Sociología puede investigar las causas de los problemas más preocupantes en México, y por lo tanto puede proponer soluciones concretas a las autoridades para terminar con dichos problemas, pues como es sabido la Sociología estudia el comportamiento del hombre en Sociedad, y por ende es la más indicada para investigar el origen de dicho comportamiento para remediarlo.

Debemos señalar que la Sociología es la ciencia más indicada para:

- ❖ "Analizar la relación que hay entre los factores sociales y el orden jurídico.
- ❖ Investigar los efectos que produce el orden jurídico sobre la realidad social."⁵⁶

⁵⁵ AZUARA PEREZ; Ob. cit. pág. 9, 10.

⁵⁶ Ibidem; pág. 296.

4.3 PROPUESTAS.

En éste apartado básicamente señalare las principales propuestas tanto sociales como jurídicas, para tratar de solucionar éste problema social, es decir, para evitar las repercusiones sociales de la ausencia del pago de la sanción pecuniaria, que como ya se mencionó anteriormente, nos afecta a todos por lo que debemos de conscientizarnos y colaborar para terminar con los problemas sociales y lograr una mejor convivencia social.

A continuación indicaremos las propuestas haciendo referencia al rubro en que se pueden aplicar.

4.3.1 DERECHO Y JUSTICIA.

Mencionare las propuestas en materia legal, de justicia y derecho.

VÍCTIMAS:

La víctima al ser la persona directamente más afectada por la comisión del delito requiere actualmente diversos beneficios o derechos que deben proporcionárseles de manera prioritaria, siempre considerando que son los más perjudicados.

Lo que considero que requiere es:

- ❖ Capacidad procesal activa: es decir que participe en el procedimiento penal.
- ❖ Información y conocimiento jurídico: que se le proporcione asesoría jurídica para que este en posibilidad de exigir sus derechos.
- ❖ Asistencia y servicios médico: lo más importante y que debe ser lo primero que se les proporcione es la atención médica.
- ❖ Ayuda económica: para solventar sus gastos inminentes.
- ❖ Ayuda social: apoyo social para superar sus traumas y logre una vida social normal.

Algunos de los anteriores son derechos que concede la Constitución Política, pero que en realidad no se le otorgan a las víctimas, porque no existe una institución especializada en brindar un apoyo completo, integral y eficaz a las víctimas de los delitos.

Solo existen en nuestro país algunas oficinas encargadas de la atención a víctimas pero no proporcionan un servicio completo y adecuado a las necesidades requeridas de las personas afectadas por los delitos.

Por ejemplo, la asesoría jurídica no se proporciona adecuadamente, solo le dice a las personas en una sola ocasión y en forma general la respuesta muy somera de lo que solicitan, pero nada más. De igual forma la atención médica en solo una ocasión la proporcionan y es una revisión muy general, pero además no ponen interés en las secuelas que pudiesen quedar, y muy difícilmente otorgan atención psicológica.

Por lo que en México es necesario la creación de los siguientes grupos

- De apoyo y soporte a personas agredidas o de dialogo.
- De terapia y apoyo psicológico.
- De asesoría jurídica o consultoría gratuitos.
- De asistencia económica.
- De investigación.
- De institución de refugio o albergue.
- De atención médica.

Y demás grupos que ayuden a las víctimas ya que son las más afectadas.

Los derechos de las víctimas forman parte de los derechos humanos llamados de la segunda generación que son los que demandan un hacer por parte del Estado. Deben de brindarse de manera gratuita e independiente, se aprenda o condene al delincuente, esto para que la víctima u ofendido acudan con confianza y seguridad; otorgándoles servicios por el Estado y a falta de destreza, especialidad y oportunidad, sería adecuado que sean grupos de la Sociedad Civil quienes los brinden, con las facilidades que para ello requieren, por parte del Estado.

Servicios Que Requieren Las Víctimas.

Actualmente las instituciones que proporcionan servicios de atención a las víctimas no poseen las características victimológicas adecuadas, ya que, un mismo acontecimiento puede ser visto de diversos ángulos, dada su complejidad y distintas disciplinas que existen, por ejemplo una víctima puede requerir de los siguientes servicios, atención jurídica, médica, psicológica, económica y social, en donde en cada uno necesita apoyo, una víctima necesita ayuda para superar el trauma que le genera el delito, conseguir se cumplan sus derechos, recibir un tratamiento médico adecuado y tener un apoyo social para lograr enfrentarse a su rol cotidiano y participar en la Sociedad como lo venía haciendo hasta antes de la comisión del delito.

Las necesidades de las víctimas, son de diversa naturaleza, médica, psicológica, jurídica, financiera, social, educativa, afectiva, etc. por lo que los programas deben prever todas ellas. De ahí se observa como la Sociedad esta totalmente involucrada con el pago de la sanción pecuniaria.

Atención Post-Traumática.

Se han estudiado las repercusiones que origina el delito y la falta de pago de la sanción pecuniaria pero algo que debe revisarse es la eficacia de la atención post-traumática de ahí la enorme importancia que tienen estos servicios de atención médica y psicológica, y la influencia de ello en toda la Sociedad, pues dependiendo de la atención que reciben, depende su desarrollo personal y social, y su futuro desenvolvimiento en la Sociedad.

Garantizar Los Derechos De Las Víctimas.

Hay que continuar la lucha, la víctima debe tener al menos los mismos derechos que el victimario y es una batalla en la que todos estamos involucrados pues nuestras probabilidades de ser víctima son mucho mayor que las de ser criminales.

Lo que más debe preocuparnos es que se cumplan los derechos de las víctimas y ofendidos que actualmente no se cumplen y con ello comenzaremos a proporcionarles realmente algo que merecen, pues los derechos consagrados en la Constitución son los más mínimos que tienen.

Al presentar su demanda, la víctima espera que el responsable de cumplimiento de sus obligaciones resarciendo el daño causado, que se traduce para la víctima en justicia. Por eso debe garantizarse el cumplimiento de sus derechos.

Estimular A Denunciar.

Si no se paga la reparación muchas víctimas no denuncian y esto ocasiona que la policía no llegue a detectar la tasa real de crímenes y múltiples delincuentes escapan a la acción de la justicia, dejando a la víctima sin ningún recurso o protección, o medios para prevenir esto porque no se denunciaron todos los delitos cometidos.

Una propuesta es estimular a la víctima a una doble vía:

1. Que denuncie el delito, asista y participe en el proceso, para ello que sea asesorada.
2. Que contribuya con la policía en la detección y prevención de la criminalidad, aumentando las denuncias de todos y cada uno de los delitos.

Considero que se lograría cuando se garantice el pago de la sanción pecuniaria y de la reparación del daño a que fue sentenciado el delincuente y por supuesto a la que tienen derecho.

Atención Médica, Jurídica Y Económica.

En cuanto al daño ocasionado a la víctima debería lograrse su adecuada compensación, tanto en aspectos pecuniarios y médicos. En la práctica no siempre la víctima es resarcida efectivamente, y mucho menos recibe una adecuada atención médica y psicológica.

ASESORÍA JURÍDICA.

Es necesario otorgar un defensor a las víctimas para hacer efectiva la garantía que establece la Constitución, de la asesoría jurídica, indicándole por consecuencia los demás derechos que tiene y sobre todo saber como poder exigirlos, para su propio bienestar y por justicia misma.

Es necesario elevarse el derecho a la reparación del daño al más alto grado normativo, entendiendo que es lo más importante para la víctima y el ofendido, y es la forma más representativa de hacer justicia.

SANCIÓN PECUNIARIA.

Los jueces deben condenar a la sanción pecuniaria una vez acreditada la culpabilidad del responsable esto tomando en consideración que se otorgaría de ésta forma la justicia a las víctimas y ofendidos por que se les afecta en su esfera jurídica, y pensando más en ellos y en todo el daño que han sufrido.

El juez debe fijar la pena en atención al hecho, a las circunstancias y a la personalidad del delincuente.

Se debe profundizar y darse mayor importancia al tema de la sanción pecuniaria y las repercusiones sociales de su no pago, así como a las víctimas y ofendidos.

El conocimiento de la problemática actual, permitirá buscar otras alternativas para combatir la delincuencia.

MULTAS.

Los recursos obtenidos por multas deben canalizarse en prestación de servicios, administración de justicia, y obras de beneficio social para las clases marginadas, como medidas adecuadas de prevención del delito.

REPARACIÓN DEL DAÑO.

El pago de la reparación del daño es una forma de pacificación social, de ahí su carácter público, debe ser fortalecida por el derecho penal, complementando los mecanismos que necesita a nivel sustantivo y adjetivo para que sea un principio de justicia social.

Además sería la mejor forma de alentar a las demás víctimas a denunciar por su propio beneficio y también para beneficiarnos a todos pues acabaríamos con la impunidad y la delincuencia.

4.3.2 MEDIDAS GENERALES.

1.- CORRUPCIÓN.

Lo principal es terminar con la corrupción existente, en las autoridades administrativas y judiciales, esto se logrará una vez que se concientice la gente y participe no cayendo en corruptelas ya sea proponer, o dar lo que le soliciten los servidores públicos, incluidos están los abogados que hoy en día parece ser ese su mejor método para ganar un juicio, parece que el que más ofrece al juez, es el que más sabe y que incluso con dinero es la mejor forma de ganar, actualmente es más importante que el conocimiento y sobre todo que la justicia misma.

Por ello, debemos comenzar con los litigantes que dejen ese "recurso" económico y se dediquen en realidad a hacer su trabajo.

2.- REFORMAS LEGISLATIVAS.

Es necesario examinar las leyes y prácticas nacionales para prevenir la victimización y brindar respuestas adecuadas, a las víctimas, y sobretodo la protección adecuada a quienes han sufrido un gran daño por lo que deben revisarse las legislaciones referentes a las víctimas y brindarles un mayor apoyo creando instituciones adecuadas para ello.

Propiciando reformas legales, esto es muy importante, pues deben adicionarse las leyes o reformarse en beneficio de las víctimas y ofendidos para garantizarles auxilio médico, psicológico, jurídico, económico y social.

Debe crearse una Ley de Protección a Víctimas del Delito a nivel Federal para auxiliarnos a todos y toda la Sociedad tenga la certeza de que serán protegidos en caso de que sufran la comisión de

un delito, y con ello aumente el número de denuncias de delitos cometidos, y se evite que queden impunes.

El que se brinde a las víctimas tratamiento para su recuperación debe ser una posibilidad cada día más usada por el legislador es decir, debe procurarse otorgar el derecho de asistencia, y tratándose de reparación del daño, pero una opción sería que éste derecho podría ser otorgado por el Estado de manera subsidiaria, entretanto se llega a determinar en una sentencia firme, el pago del mismo puede ser exigido posteriormente al culpable por parte de las autoridades competentes, como bien lo señala la Iniciativa de Ley de Justicia para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal.

3.- JUDICALES.

El enjuiciamiento, sanción y el tratamiento tienen un efecto preventivo. La publicación de denuncias, de investigaciones y sanciones aumentan la confianza en el gobierno, y aumenta la consciencia pública, de que se está haciendo algo para terminar la delincuencia.

Debe cambiarse el sistema de impartición de justicia en nuestro país, para que confíe la gente en ella y acuda a denunciar y a que le apliquen justicia.

Las víctimas son los más importantes agentes informales del control del crimen, las investigaciones policíacas y los juicios principian gracias a la iniciativa de la víctima, por lo que se debe de motivar (a través del pago) para que aumenten las denuncias, por lo tanto se deben buscar los medios para alentar a las víctimas a denunciar los hechos y a continuar los juicios con protección, fácil traslado, ahorrando tiempo, pagando viáticos y sobretodo con apoyo médico, psicológico, jurídico y social. Para evitar que la víctima sea abandonada y despreciada en el proceso penal, como hasta ahora se ha hecho.

4.- ADMINISTRATIVAS.

En materia administrativa se debe realizar el estudio y modificación de las políticas sociales y económicas a fin de procurar que la victimización sea menos probable.

Formulación de políticas encaminadas a reducir la desigualdad social y económica que redundan en el maltrato a que son expuestas las víctimas y a su sufrimiento debido al daño causado.

Capacitar a funcionarios sobre aspectos victimológicos, para que proporcionen un mejor servicio y con la atención que requiere cada caso.

También es necesaria la educación de los miembros de la Sociedad, informándoles sus derechos, los canales o medios adecuados para prevenir y para obtener la reparación de los daños a que tienen derecho y los demás que nos otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Crear la protección a la Sociedad de conductas antisociales y de los sujetos responsables de las mismas.

A través del derecho penal se pueden instrumentar, nuevas respuestas para las víctimas, rescatando la necesaria relación funcional que debe tener el derecho penal, no solo reprimiendo al delincuente sino obligándolo a que en forma preferente responda frente a la víctima, ya sea devolviéndole el objeto, poniendo los medios materiales con los que resarza el daño o haciendo lo que esté a su alcance para que la víctima quede con el menor trauma posible.

4.3.3 LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA.

PREVENCIÓN

Lo que debe evitarse principalmente con la prevención es:

- Evitar la comisión de delitos.- que la gente evite ser victimizada y dañada con la comisión de los delitos.
- Evitar la reincidencia.- que si denuncia un delito y queda privado de su libertad el delincuente, no reincida en la comisión de delitos

Es de gran importancia prevenir el delito, además de la represión y tratamiento del delincuente que son largos y costosos.

Los autores señalan 2 tipos de prevención:

General. Dirigida a la Sociedad para mejorar sus condiciones de vida y disminuir la incidencia de factores causales de delincuencia.

Especial. Dirigida a evitar la reincidencia de quien ya había delinquido.⁵⁷

Debemos señalar que nada se hace por darle fuerza afectiva y permanente al hogar, no se educa en las escuelas, solo se enseña, los gobiernos permiten que se impulse comercialmente el alcoholismo, no se hacen obedecer las leyes y reglamentos vigentes, ni se educa a funcionarios para lograr su cumplimiento, con criterio pobre y anticuado se sigue vigilando la infracción de los reglamentos como fuente de ingresos, o para imponer castigos.

⁵⁷ SOLIS QUIROGA, ob. cit. p. 270.

La labor preventiva no pertenece a los gobiernos sino a toda la población y ésta ha creado algunas sociedades científicas que de hecho previenen la delincuencia y realizan importantes orientaciones.

La realidad es que las causas de criminalidad que invaden todos los ámbitos de la vida individual y social requieren ser conocidos cuantitativa y cualitativamente para poder dirigir contra ellas la labor preventiva. Para tener éxito, debe corresponder a todos, la Administración Pública y la Sociedad, el impedir que sus miembros caigan en los vicios y finalmente en la delincuencia.

La autoridad preventiva deberá tener amplias funciones de promoción para que logre convencer a las diversas instituciones para que luchen contra la criminalidad, en la Ciudad.

Una política social tiene un importante papel en la prevención general de la delincuencia, especialmente cuando intenta elevar los niveles de vida, cultura, salud, educación, trabajo y disminuir los niveles de vicio, y de presiones innecesarias en la convivencia de la gran Ciudad. Organizar servicios públicos y de justicia para hacerla pronta, expedita, eficaz y gratuita, evitando así que alguien se haga justicia por sí mismo.

El Estado tiene un complejo aparato para luchar contra la delincuencia: Policía, Ministerio Público, Jueces, personal administrativo, así como oficinas de prevención, hasta grandes cantidades de dinero para defender a la Sociedad y con los sistemas actualmente practicados en la mayoría de los países, el resultado es que el delincuente sale perfeccionado, desadaptado, desocializado y resentido, lo que constituye un nuevo problema social, pues sale un delincuente mayormente más preparado en la delincuencia.

La Sociedad no recibe ningún beneficio, genérico o específico, ya que la víctima rara vez recibe algún auxilio y casi nunca la reparación del daño. Las garantías constitucionales fracasan cuando el poder público permanece estático, inmóvil, para hacerlas efectivas, pero muy activo para agregar, al daño recibido por la víctima del delito, el daño para la Sociedad, que paga la persecución, además del costo tan elevado que gasta en el mantenimiento y alimentación de los sentenciados, pues el sostenimiento lo paga la propia Sociedad.

Se daña a la Sociedad cuando, tanto la víctima, como el presunto criminal quedan sin garantías efectivas. Actualmente el Estado no cumple con su función de proteger a la Sociedad, pues el aumento de la delincuencia es muy considerable.

A CONTINUACIÓN SEÑALAREMOS ALGUNAS PROPUESTAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN DEL DELITO.

1.- FAMILIA

Todo ser humano tiene su origen natural y cultural en la familia, que influye definitivamente en el resto de su existencia. Por ello considero que es en la familia el momento adecuado para inculcar

a sus miembros lo importante que es denunciar los delitos y que debe de pagarse la reparación del daño.

La más eficaz labor preventiva de la criminalidad se ha hecho en los factores familiares, es el hogar donde se gestan los más importantes conflictos que fácilmente conducen al delito. Por ello la familia es la primera institución en donde deben educarse las personas para que no delincan, corregirse sus conductas, apoyarlos y sobretodo enseñarles como prevenir un delito.

Reforzar la estructura familiar, es indispensable para reducir la delincuencia, que se cultiven valores como el afecto, tolerancia, actitud para resolver los conflictos sin acudir a la violencia, sino de poco servirá aumentar el número de policías y cárceles en una comunidad.

2.- MENORES

En los menores será más adecuada la labor preventiva si se hace cuando aparecen las primeras manifestaciones de comportamiento antisocial, cuidar métodos de enseñanza, evitar deserción escolar, investigar el ambiente familiar, modificarlo, formar grupos deportivos, orientar la actividad profesional, educar sobre la sexualidad, separar individuos perjudiciales para él, checar clínicas de orientación infantil y hacer correcta labor en tribunales e instituciones para adultos y menores.

3.- LA ESCUELA

La escuela también debe promover de manera permanente los valores mencionados, de lo que deben encargarse todas las autoridades (Asociación de padres de familia) para que los niños adquieran una educación cívica que les permita aproximarse a la cultura del diálogo y la negociación, estaremos contribuyendo a reducir los índices delictivos durante los próximos años.

La escuela debe ser la herramienta para que el joven comprenda al mundo y para tomar conciencia de sus responsabilidades, para que pueda prepararse para su actividad laboral, para que advierta los peligros y efectos de las drogas, la juventud debe participar en la vida nacional, se le debe brindar oportunidades y empleos; evitarle desigualdades y expectativas insatisfechas.

4.- MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Deben encargarse de divulgar valores trascendentales y cohesivos, obteniendo la participación de la comunidad en las áreas referidas.

Revisar programas de cine y televisión, podría obligarse a los dueños de los medios a presentar introducciones didácticas que amortigüen el efecto de sus películas que provocan en las

personas, sobre todo en los niños que por esas influencias han cometido crímenes, como el homicidio.

5.- LEGISLACIÓN

Los legisladores en todo éste tiempo han creído, que con el solo hecho de expedir una ley, se impedirá el incremento delictivo y habrán cumplido así con su trabajo, pero aprueban una ley, aunque no esté actual, es decir adaptada al medio en que ha de regir, lo que evidentemente nos perjudica a todos puesto que no regula la vida social actual.

Si la ley no es una base segura de la buena administración de justicia se tienen altas tasas de delincuencia por que la Sociedad decide hacerse justicia por propia mano, o bien porque se ha omitido considerar el sufrimiento y el papel de las víctimas.

Se deben delimitar los beneficios que otorgan los derechos humanos a los delincuentes pues en algunos casos se les brinda un tratamiento mejor que el que se da a quienes resultan afectados por su conducta, es decir, las víctimas quienes tienen en realidad mucho menos beneficios que los delincuentes, y es quien sufre más por la comisión del delito.

Se deben crear nuevas normas de conducta que posean notoria influencia en el tipo de conducta predominante, en las formas y expresiones de la actividad del delincuente, y reacción social ante el delito.

Debe el legislador ver la situación real de la Sociedad para legislar de acuerdo a la realidad imperante.

6.- POLÍCIA

"Se ha dado gran importancia a los cuerpos de policía, tanto en la prevención de la criminalidad, como en su represión. Representan los brazos del Estado en éstas actividades y tienen a su cargo la vigilancia de las ciudades y del campo en los más variados aspectos, la aprehensión de los delincuentes en delito flagrante y la investigación del acontecer de la antisocialidad en general."⁵⁸

Hoy en día la policía resulta ineficaz en cantidad y calidad, cuando predomina la delincuencia, como actualmente la vivimos, pues no cumplen con su fin de prevenir los delitos y en su persecución de los delincuentes, por lo que debe mejorarse su servicio.

⁵⁸ Ibidem pág. 278.

Además, consideremos que es mayor el número de delincuentes que la misma corporación policiaca, y que incluso los delincuentes cuentan con mayor y más sofisticado armamento que los policías.

7.- MINISTERIO PÚBLICO

Una política eficaz para prevenir el delito requiere que la Sociedad desarrolle su cultura jurídica y sepa como, donde y cuando denunciar.

También existe la simplificación administrativa de los trámites dentro de la Institución de procuración de justicia para facilitar las denuncias de la comunidad y la respuesta de la autoridad, así como el fortalecimiento de prácticas como el arbitraje y la conciliación a cargo de órganos ciudadanos.

"El Ministerio Público se trata de la institución que desde el punto de vista legal tiene a su cargo la persecución de los delitos, la investigación respectiva, lograr la comparecencia o aprehensión de los sospechosos, la aportación de pruebas, la presentación de conclusiones y recursos necesarios para obtener la aplicación de la penalidad o tratamiento correspondiente. Esto independientemente de otras funciones."⁵⁹

Una de las obligaciones del Ministerio Público, consiste en acreditar durante el procedimiento y ante el juez la existencia del daño y la cuantificación del mismo, por lo que debe revisarse que el Ministerio Público en realidad cumpla con ésta obligación para que se beneficien las víctimas y se les cumpla su derecho, al igual que se otorgue la coadyuvancia a que tiene derecho.

8.- TRIBUNALES PENALES

Son los encargados de impartir justicia penal, por ello, son los indicados para otorgar la justicia a las víctimas y que mejor forma que sentenciar al pago de la reparación del daño, para resarcir el que le causaron a las víctimas, y con ello aminorar un poco su sufrimiento y necesidades económicas.

REVISIÓN DEL SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

Se hace indispensable la revisión plena de las instituciones de impartición de justicia, para que no caigan en la denegación de justicia a quienes lo solicitan y que forman parte de la mayoría de la población, que precisamente coincide con las clases marginadas, que son quienes al ser víctimas de los delitos necesitan que se les imparta justicia y con ello recuperar una parte del daño causado, con el pago de la reparación del daño.

Los jueces constituyen una parte muy importante en la administración de justicia, pues de ellos depende que se cumpla con la impartición de la justicia a los afectados por los delitos y así imponer la ley.

⁵⁹ Idem pág. 279.

9.- DEFENSORES

Forman parte en el procedimiento penal pues todos los procesados deben contar con uno que los defienda en todo el procedimiento.

Generalmente los abogados mediante pago están dispuestos a defender a los delincuentes. Ya sea que busquen dignidad de su profesión y la justicia o bien el beneficio material.

Los defensores de oficio, se designan a los procesados que no cuentan con recursos para contratar un abogado por su cuenta.

En esta investigación el abogado juega un papel muy importante, pues son los indicados para asesorar correctamente a las víctimas y lograr que se les otorguen sus derechos mínimos para lograr el pago de la reparación del daño.

Por eso podría considerarse la propuesta de que se designe un defensor de oficio a las víctimas para que las oriente y ayude a exigir sus derechos consagrados en la Constitución, y así logre obtener la justicia.

PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO.

El fracaso en el combate contra el delito se ha convertido en algo común de que hablar. Pues en nuestros días los medios de comunicación han magnificado el fenómeno delictivo y el miedo a ser víctimas de un delito es más grande que nunca.

Actualmente la represión es necesaria pero no es suficiente para reducir los índices delictivos, por ello es indispensable la participación de la Sociedad, para prevenir y combatir la delincuencia.

Lo primero que debe terminarse es la comisión de los delitos, y debe tomarse en cuenta que ocurren porque existen presiones estructurales que pueden llevar al delito cuando no hay canales de participación, cuando no hay posibilidades ni oportunidades, cuando no hay estructuras alternativas ni remedios legales, motivacionales para actuar de acuerdo a la norma.

Se debe insistir en la concentración, movilización, participación de la comunidad, familia, escuela, sindicato, centros religiosos, para luchar contra el delito, tratamiento del delincuente y en la reabsorción social del liberado.

PREVENCIÓN SOCIAL.

Al considerar que el delito se da con más frecuencia en las comunidades donde existen mayores núcleos de desempleo, de Inseguridad y de analfabetismo, se considera que la prevención del delito debe comenzar con el desarrollo social de estas comunidades. En la medida en que haya más fuentes de trabajo, hospitales, escuelas y centros de recreación los índices delictivos disminuirán.

Diversos autores señalan que deben adoptarse medidas como:

- a) A las víctimas: recomendarles adoptar ciertas medidas de precaución.
- b) A los delincuentes: advertirles las sanciones a las que podrían hacerse acreedores en caso de infringir la norma jurídica.

Por ejemplo, se podría implementar el trabajo obligatorio como medio para el pago de la sanción pecuniaria, y al mismo tiempo es una advertencia a los delincuentes para que no delincan, y una vez cometido el delito pagarán con su trabajo la sanción pecuniaria, como lo señalaremos más adelante.

Por otra parte, se debe lograr que los controles sociales, como la policía, jueces, cárceles, funcionen correctamente de acuerdo a sus atribuciones encomendadas, para lograr su objetivo, es decir, que realmente cumplan con su misión que es evitar conductas perjudiciales para la Sociedad. Pues el control social es el mejor medio para hacerlo.

Deben crear uno o varios medios de control social que pueda utilizar el Estado para que el delincuente aprenda a captar el daño que causó con su comportamiento, sería el acercarlo, cuando el caso lo permita a su víctima, para que se responsabilice de la reparación, reconstrucción, y pago de la reparación del daño.

Debe considerarse que al presentar la denuncia, la víctima se constituye en un medio de control social por que contribuye al esclarecimiento del delito, lo que debe hacerse del conocimiento de las víctimas para que comprendan la importancia de su participación en la erradicación de la delincuencia.

CREACIÓN DE PROGRAMAS.

El Estado debe organizar programas relativos a proporcionar información al público en lo referente a sus derechos y en su caso los riesgos que corre al ser víctima, por ello la importancia de la prevención. Esto lo podría realizar en colaboración con los medios de comunicación.

Inculcar a la gente la participación en beneficio a las víctimas, y a personas que son susceptibles a ser victimizadas por medio de grupos o programas, en donde se prevengan los delitos, pero sobre todo, donde se auxilie a las víctimas que ya sufrieron la comisión del delito, pues sufren daños físicos y psicológicos graves que les dejan secuelas.

CREACIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS.

Por estar expuestas las víctimas injustamente a pérdidas, daños y perjuicios, por ello es la urgencia de crear medidas y mecanismos que garanticen el reconocimiento y respetos efectivos de los derechos de las víctimas que constituyen un gran número en la actualidad por el gran aumento de la delincuencia.

Las diversas instituciones encargadas de la prevención de la criminalidad pueden ayudar a través de programas de información y programas asistenciales sobre la importancia sustancial que representa para la Sociedad la impunidad de una conducta que daña a un ciudadano y por consiguiente a la propia comunidad, esto con el fin de lograr que todos denuncien los delitos por más mínimos que sean.

Deben involucrarse otros sectores de la Sociedad, no judiciales, ya sea públicos o privados, que complementen el auxilio y apoyo a víctimas el que resulta, muy deficiente en la actualidad.

Principalmente debe ser el sector público el obligado a crear oficinas y hospitales dedicados exclusivamente a atender a víctimas para proporcionarles un tratamiento adecuado.

4.3.4 PROPUESTAS PARA LOGRAR EL PAGO DE LA SANCIÓN PECUNIARIA.

1.- EMBARGO PRECAUTORIO.

Es necesario que se entienda, por parte de quienes tienen encomendada la administración de justicia penal, la importancia que tiene el pago de la sanción pecuniaria para víctimas, ofendidos y para el propio Estado.

Así, una de las penas que deberá imponerse con mayor frecuencia en beneficio del ofendido o víctima del delito, sería la reparación del daño. Para ello y lograr el pago, sería una posibilidad de dictarse un embargo precautorio durante la etapa del procedimiento y tan pronto como cause ejecutoria la sentencia, si el reo no paga la cantidad impuesta como pena de reparación del daño, se subastan inmediatamente dichos bienes en beneficio del ofendido o víctima.

Es indispensable que se analice con precisión y detenimiento los alcances del pago de la sanción pecuniaria y se busquen medios adecuados para conseguir su cobro.

El Estado social de derecho no puede limitarse a defender a la Sociedad mediante el castigo a los delincuentes, tiene que dar un paso más, tiene que procurarse el desarrollo de los derechos elementales de todos los ciudadanos y aquí cumplen sus objetivos las medidas de seguridad por sus efectos preventivos ante delictum o a postdelictum.

También el Estado debe defender a las víctimas que a mi consideración actualmente constituyen un gran número y requieren de diversas atenciones que se les debe de proporcionar para lograr su reincorporación a la Sociedad.

Se deben revisar periódicamente la legislación y las prácticas vigentes con objeto de adaptarlas a las circunstancias cambiantes.

2.- TRABAJO OBLIGATORIO PARA LOS SENTENCIADOS.

Una de las propuestas que realizo, para poder obtener el pago de la sanción pecuniaria, para las víctimas, ofendidos y el Estado es la INCORPORACIÓN DEL TRABAJO OBLIGATORIO, como medio para hacer efectivo el pago de la sanción pecuniaria.

A lo largo del trabajo hemos señalado que en la realidad social de nuestro país, debido al gran número de delitos que se cometen día con día y como resultado ha aumentado considerablemente la cifra de víctimas del delito, lo que debe considerarse de gran importancia pues todos estamos en la posibilidad de ser una de ellas pues lógicamente existe mayor delincuencia e inseguridad pública en todo el país.

Debido a que cada vez crece la victimización en México debemos considerar que el pago de la reparación del daño es necesaria para minimizar los resultados del delito.

Actualmente se ha observado que el pago de la reparación del daño, para aquellas víctimas que han tenido la existencia de un daño y que a lo largo del procedimiento han tenido paciencia y constancia para estar pendientes y coadyuvar con el Ministerio Público, se encuentran con un problema real y actual al que no se le pone la atención debida ni se conocen los alcances de sus consecuencias que tiene directamente para la víctima u ofendido e indirectamente para toda la Sociedad. Este problema al que me refiero, se enfrentan muchas víctimas, durante todo el tiempo una vez que tardaron meses o años para lograr una sentencia favorable que les beneficie con la condena del pago del daño que se les ocasiono.

A lo que me refiero es cuando el sentenciado se declara insolvente, es decir que no cuenta con recursos económicos o bienes para poder liquidar la sanción pecuniaria tanto la multa y la reparación.

Es decir, el hecho de que el juez dicte una sentencia donde condene al pago de una sanción pecuniaria no garantiza que ésta sanción se pague, pues todos conocemos el famoso dicho: "debo no niego, pago no tengo".

Y en el caso anteriormente señalado ¿quien obliga al sentenciado a pagar cuando no cuenta con recursos económicos?, ya que existe una sentencia condenatoria, pero se da algo que muchos no pensaban, como va a pagar el delincuente si no tiene bienes, ni dinero, ni fuente de trabajo.

Difícilmente un tercero asumiría la responsabilidad de pagar por otro, por lo que dejamos fuera esta opción de pago, por lo difícil de realizarse. O bien si no tiene familia, quien le ayuda a pagar la sanción pecuniaria impuesta.

Cabe señalar que en el caso de la multa se puede sustituir por otra pena, pero la reparación del daño no.

Incluso ni con el Procedimiento Económico Coactivo puede cobrarse la sanción pecuniaria, pues el sentenciado no cuenta con bienes que puedan ser susceptibles a embargarse.

Pensemos en todos los delincuentes que son vagos, malvivientes o que tienen bandas para actuar en delincuencia organizada, que no tienen casa, familia o forma lícita de obtener dinero, aquellos que se dedican a robar para irta pasando y de pronto matan porque se les opone resistencia, etc.; que pasa, puesto que no cuentan con recursos para poder cumplir con la sanción pecuniaria.

O aquellos que sencillamente no desean pagar, que pasa con la sanción, con la víctima, incluso en este momento pienso que se abusa de ella, pues no se le da lo que le corresponde.

A que se enfrenta la víctima u ofendido, ya que ha logrado pasar un largo, tedioso, y porque no decirlo difícil procedimiento penal, donde tuvo que ser persistente y acudir constantemente, presentar pruebas para demostrar el daño causado, y que al final aún lograda una sentencia condenatoria no se les pague porque el culpable no tiene dinero, se declara insolvente (algo muy fácil para él) y por lo tanto la víctima cae en un estado de indefensión, pues no se le paga.

En el caso del Estado, que no se le paga la multa éste indudablemente deja de percibir ingresos indispensables para la satisfacción de servicios, y cumplir sus obligaciones.

Por ello considero que una forma para eliminar éste problema de que el sentenciado no pague por que se declare insolvente, es incorporar el trabajo obligatorio para los sentenciados que no cuentan con recursos para pagar la sanción pecuniaria (multa y reparación del daño).

El fundamento de lo anterior es el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina el sistema penitenciario nacional, para efectos de readaptación social, debe estar constituido sobre la base del trabajo, su capacitación y educación, situación que se ve reflejada en la Ley Que Establece Las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social De Sentenciados.

El artículo 18 constitucional establece en el párrafo 2 que:

"Los gobiernos de la Federación y los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados para los hombres para tal efecto."⁶⁰

El sistema de reclusorios y penitenciarías del Distrito Federal, se encamina a concretar y sistematizar acciones lógicas, tendientes a ofrecer el acceso a cualquier interno, aún tratándose de procesados, a las diferentes formas de trabajo institucional.

⁶⁰ CONSTITUCIÓN POLITICA, Ob. cit. pág. 11.

El trabajo es una ganancia para el Estado, la incorporación del trabajo también puede verse como una forma de beneficiar a la Sociedad agraviada y por otro lado, lograr la intimidación al resto de la población, para evitar que cometan delitos; además que se comenzaría a dar que los sentenciados se paguen su propio sostenimiento en los centros de readaptación social, algo que es muy costoso para la Sociedad, y también constituye una fuente de ingresos para el propio sentenciado y su familia.

Debe considerarse el trabajo obligatorio en sentenciados y voluntario en procesados, siempre como un medio de tratamiento a favor de ambos, y de la misma Sociedad, beneficiándose también con ello la víctima u ofendido al pagarles la reparación y la Sociedad en el caso del pago de la multa.

La obligatoriedad laboral de los internos, tiene como propósito favorecer la paz social al interior de las prisiones, procurar ingresos económicos a los privados legalmente de su libertad y sus familias y por lo mismo lograr el pago de la sanción pecuniaria para cumplir con la sentencia y lograr una justicia para las víctimas y la Sociedad, y sirve también como preparación de los internos para su libertad, en la adquisición de normas y deberes a cumplir, en cualquier trabajo formal, por modesto que éste sea.

El concepto de Trabajo Conforme a la Ley Federal del Trabajo es:

"es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia."

El trabajo carcelario:

Es el esfuerzo humano que representa una actividad socialmente productiva, industrial, artesanal, agropecuaria o de servicios, desarrollada por los internos en las instituciones de reclusión, fundado legalmente y orientado por el Consejo Técnico Interdisciplinario, con el propósito de favorecer la readaptación social, como parte esencial de su tratamiento.

El sustento legal, se manifiesta en el artículo 10 de la LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS, que a la letra dice:

"La asignación de los internos al trabajo, se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquellos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios, se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de esta y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento.

Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a la aprobación del gobierno del Estado y en los términos del convenio respectivo, de la Dirección General de Servicios Coordinados.

Los reos, pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen. Dicho pago, se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente: 30% para el pago de la REPARACIÓN DEL DAÑO, 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, 30% para la constitución de un fondo de ahorro de éste, y 10% para los gastos menores del reo. Si no hubiese condena a reparación del daño o este ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del reo no estén necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a lo fines señalados, con excepción del indicado en el último término.

Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad, o ejercer dentro del establecimiento empleo o cargo alguno, salvo cuando se trate de Instituciones basadas para fines de tratamiento, en el régimen de autogobierno.⁶¹

Sería conveniente, estudiar la posibilidad de que en los centros privativos de libertad, no hubiere circulación de dinero, pues con ello se evitarían hechos que van en contra de la seguridad de las personas y de las instituciones, buscando mecanismos para que el producto del trabajo, sea entregado a persona designada por el reo.

Actualmente el sistema de reclusorios y centros de readaptación social del Distrito Federal, el trabajo, presenta algunas variantes:

- El asignado al interno atendiendo a su deseo, vocación, aptitudes y antecedentes laborales.
- El desarrollado considerando las posibilidades laborales de la cárcel.
- El desarrollado de acuerdo a las características de la economía local.
- Atendiendo a las necesidades del mercado.
- A la autosuficiencia económica del establecimiento.

Actualmente se observa en las cárceles el trabajo independiente de los internos, ya que el interno prefiere hacer pequeños artículos que comercializa por su propia cuenta a visitantes, empleados y a través de sus familiares.

El fundamento constitucional está en el artículo 5, el cual favorece el trabajo obligatorio de los reos, al establecerlo como pena impuesta por la autoridad judicial en su sentencia.

Debemos tomar en cuenta y como ejemplo el REGLAMENTO DE LA COLONIA PENAL FEDERAL DE LAS ISLAS MARIAS, que en materia de trabajo para los internos contempla:

⁶¹ Ley Que Establece Las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social De Sentenciados, pág. 155.

Artículo 17: el trabajo es obligatorio para todos los internos de la colonia penal y tenderá a:

- I. mejorar sus aptitudes físicas y mentales;
- II. promover su adecuada integración a la familia;
- III. pagar su sostenimiento personal y el de su familia durante el tiempo que permanezca en la colonia penal;
- IV. inculcarle hábitos de disciplina y laboriosidad evitando el ocio y el desorden; y
- V. preparándolo para su reincorporación a la Sociedad.

Art. 18.- Los internos estarán obligados a cumplir la jornada para pagar su sostenimiento dentro de la colonia penal. La jornada laboral tendrá una duración mínima de 6 horas, máxima de 8 horas diarias o su equivalente en trabajos a destajo. Quedaran exceptuados de la obligación de trabajar solamente aquellos internos declarados con imposibilidad física o mental para ello.⁴²

Como se puede apreciar, la Colonia Penal Federal de las Islas Marias es el único lugar en México, donde se establece el trabajo obligatorio para los internos, como base de su tratamiento, y el cual ha funcionado, por lo que considero importante tomarlo como ejemplo e incorporarlo en todos los centros de readaptación social y penitenciarias en nuestro país.

El hombre al ingresar a un establecimiento carcelario, no debe ser eximido de las responsabilidades sociales y familiares que le corresponden, sino reeducarlo en el ejercicio activo de las mismas.

La propuesta básica, es que el sujeto obtenga una remuneración justa, que le permita no desvincularse de la economía nacional; al mismo tiempo que satisfaga sus propias necesidades y las de su familia. Y por otra parte, y muy importante se le da acceso a los medios materiales para que repare el daño que ocasiono con la transgresión a la ley, y el pago de la sanción pecuniaria, lo que significa una posibilidad de conseguir el pago de la sanción.

El trabajo obligatorio de alguna manera favorece el ingreso económico a favor de la familia del interno y han traído otros beneficios directos a la dinámica social, evitando riñas, ocio, drogadicción, etc. y a la Sociedad la readaptación.

Vale la pena anotar que el trabajo dentro de las cárceles, también constituye una parte del tratamiento de readaptación social.

Finalmente, el trabajo debe ser obligatorio para los sentenciados con fines de lograr los beneficios de libertad anticipada que se contemplan en la Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y para proporcionarle un ingreso directo a su familia y a ellos mismos, pero fundamentalmente para cubrir la sanción pecuniaria a que se le sentencia, pagar tanto la multa como la reparación del daño para el beneficio de las víctimas, ofendidos, y la propia Sociedad.

Para los procesados, debe ser voluntario. Pero constituir un estímulo durante su estancia en la institución privativa de libertad, que se traduzca en mejor calidad de vida, respecto a quienes participen en el trabajo, esto, dentro de los parámetros de legalidad y legitimidad.

⁴² Reglamento de la Colonia Penal Federal de las Islas Marias; pág. 321.

Siempre el trabajo debe ser respetando los derechos humanos del sentenciado; y el pago no debe ser en efectivo sino por medio de tarjetas de débito, para evitar la circulación del dinero al interior de los centros, lo que disminuiría fenómenos negativos como la extorsión y el robo, entre otros.

Podemos terminar diciendo, que sería muy bueno formar parte de los países a que se refiere **NACIONES UNIDAS:**

*A Informado:

Que existen naciones en las que, no obstante de su desarrollo su delincuencia disminuye, por que posee consenso respecto de los valores que hacen a la solidaridad y cohesión social y costumbres compartidas, por que sus estructuras familiares se conservan sanas, porque otorgan igualdad de posibilidades, tienen suficientes empleos, acceso a la educación, vivienda y servicios médicos.*

Lo anterior nos da una idea de cómo se podría tratar de eliminar la delincuencia, aumentando las posibilidades a todos los ciudadanos, a tener acceso a los derechos más indispensables para todo ser humano que vive en una Sociedad y que requiere de una interacción en ella para desarrollarse y sentirse satisfecho consigo mismo y con los demás, además que otorgándose y respetándose los mismos derechos lograríamos vivir en paz y sobre todo terminar con esos problemas que ahora nos afectan grandemente como lo es la delincuencia.

Y por otra parte el damos cuenta de lo importante que es el pago de la sanción pecuniaria a todas las víctimas, ofendidos y al mismo Estado es una situación que nos beneficia a todos de una u otra forma, y que de igual manera nos incumbe a todos el tratar de resolver el problema y así luchar contra la delincuencia y la impunidad que existen.

Por lo que finalmente espero haber despertado el interés sobre el tema del pago de la sanción pecuniaria y sobre todo que se percate que su no pago también repercute en todos nosotros, por lo que lógicamente debe aumentar el interés en el tema de la sanción pecuniaria, multa, reparación del daño y fundamentalmente en las mismas víctimas y ofendidos, pues aún falta mucho por estudiar, pues mi objetivo solamente fue despertar interés en el tema y hacer notar que también afecta a la Sociedad en general el no pago de la sanción pecuniaria.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- AZUARA PEREZ, Leandro. "Sociología"; 17ª ed.; Editorial Porrúa; México 1998; 354 p.p.
- 2.- BAILON VALDOVINOS, Rosalio; "400 Preguntas y Respuestas sobre el Derecho Penal", Parte Especial (Delitos), Diccionario; Ed. Pac; México 1992; 113 p.p.
- 3.- BALDRIDGE, J. Victor. "Sociología"; Estudio de los Problemas del Poder de los Conflictos y Cambios Sociales; Editorial Limusa; México 1979; 483 p.p.
- 4.- BEJARANO SANCHEZ, Manuel. "Obligaciones Civiles"; Editorial Harla; México 1990; 456 p.p.
- 5.- B. HORTON, Paul, y L. HUNT, Chester. "Sociología"; 6ª ed.; Editorial Mc Graw Hill; México 1988; 606 p.p.
- 6.- BRINGIOTTI Y OTROS, María Inés. "Sociología Criminal"; Editorial Pensamiento Jurídico Editora, Buenos Aires 1987; 214 p.p.
- 7.- CHINOY, Ely. "Introducción a la Sociología", (Conceptos básicos y aplicaciones); Traducción Darío Julio Cantón; Editorial Paidós Studio; México 1992; 116 p.p.
- 8.- COLIN SANCHEZ, Guillermo. "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales", 6ª. ed.; Editorial Porrúa; México 1990; 639 p.p.
- 9.- CURSO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. "Justicia y Atención a Víctimas del Delito"; Editorial Universidad La Salle Sociedad Mexicana de Criminología; México 1995.

- 10.- HENRY PRATT FAIR CHILD, EDITOR, traducción y revisión T. MUÑOZ, J. MEDINA, ECHABARRÍA Y J. CALVO. "DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA"; Editorial Fondo de Cultura Económica; México 1963.
- 11.- JUAREZ CARRO, Raúl. "Introducción a la Sociología Aplicada"; Colección de Textos de Apoyo Académico, Editorial Universidad Autónoma de Tlaxcala, México 1983.
- 12.- LOPEZ BETANCOURT, Eduardo. "Introducción al Derecho Penal"; 5ª. ed.; Editorial Porrúa; México 1997; 356 p.p.
- 13.- MACHIORI, Hilda. "Criminología", La Víctima del delito; Editorial Porrúa; México 1998.
- 14.- MORILLAS CUEVAS, Lorenzo. "Teorías de las Consecuencias Jurídicas del delito"; Editorial Tecnos; Madrid 1991; 657 p.p.
- 15.- NEUMAN, Elías. "Los que viven del Delito y los Otros", (La delincuencia como Industria); Editorial Siglo Veintiuno Editores; Argentina 1991.
- 16.- PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. "Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal I"; 14ª. ed.; Editorial Porrúa; México 1991; 873 p.p.
- 17.- RAMIREZ DELGADO, Juan Manuel. "Penología"; Editorial Porrúa; México 1997; 282 p.p.
- 18.- RODRIGUEZ LOBATO, Raúl. "Derecho Fiscal"; 2ª. ed.; Editorial Porrúa; México 1986.
- 19.- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. "Victimología"; Estudio de la Víctima; 3ª. ed.; Editorial Porrúa; México 1996; 432 p.p.
- 20.- SENIOR, Alberto F. "Sociología"; Editorial Porrúa; México 1993; 485 p.p.
- 21.- SERRA ROJAS, Andrés. "Derecho Administrativo"; Doctrina, Legislación y Jurisprudencia; 10ª. ed.; Tomo I; Ed. Porrúa, México 1981; 765 p.p.
- 22.- SOLIS QUIROGA, Héctor. " Sociología Criminal"; 2ª. ed., Editorial Porrúa; México 1977; 325 p.p.

23.- WILLIAM F. OGBURN, MEYER F. NIKOFF; traducción JOSÉ BUGEDA SANCHIZ. "Sociología"; Editorial Tolle-Lege, Aguilar, Madrid 1971.

LEGISLACIÓN.

22.- AGENDA PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; "Código Penal para el Distrito Federal"; Ediciones Fiscales ISEF; México 2002; 105 p.p.

23.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8ª. ed., Editorial Mc Graw Hill; México 2002, 191 p.p.

24.- LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS.

25.- REGLAMENTO DE LA COLONIA PENAL DE LAS ISLAS MARIAS.